

Sumario

Número 193 - Lunes, 7 de octubre de 2019 - Año XLI

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 573/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

11

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 1 de octubre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Familias de Andalucía 2020-2025.

15

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

18

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

23



Corrección de errores de la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación (BOJA núm. 139, de 22.7.2019). 24

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita. 25

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 574/2019, de 1 de octubre, por el que se dispone el cese de doña María Lourdes Ballesteros García como Secretaria General de Políticas Sociales y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 27

Decreto 575/2019, de 1 de octubre, por el que se dispone el cese de doña Antonia Rubio González como Directora General de Infancia y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 28

Decreto 576/2019, de 1 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Lourdes Ballesteros García como Secretaria General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 29

Decreto 577/2019, de 1 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia Rubio González como Directora General de Infancia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación. 30

Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 31

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 32

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación. 33

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios. 34

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Isabel Luisa Castillejo González. 35

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Beatriz Lozano García. 36

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Cristina Aránzazu Huertas Abril.

37

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

38

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en la relación complementaria del procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017, convocado por Resolución de 18 de enero de 2018 (BOJA núm. 19, de 26.1.2018).

40

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

43

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

45

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

47

Resolución de 29 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

55

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

63

Corrección de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación (BOJA núm. 179, de 17.9.2019).

65

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.	66
Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.	68
Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.	70
Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.	72
Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.	74
Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.	76
Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.	78
Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.	80
Resolución de 27 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.	82
Resolución de 27 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.	84

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud (Forenses), para la realización de prácticas en el Instituto de Medicina Legal, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.	86
Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesor Titular de Universidad).	101

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 3 de junio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Pequeño Puerto» de Huelva. (PP. 1739/2019). 114

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad, para la campaña 2019. 116

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se somete a los trámites de audiencia e información pública el proyecto de orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se establece un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga). 125

Resolución de 29 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados en el primer semestre de 2019. 127

Acuerdo de 30 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita. 129

Corrección de errores de la Orden de 10 de junio de 2019, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva para financiar el coste del personal dedicado a la difusión de la información de precios en origen del aceite de oliva (BOJA núm. 114, de 17.6.2019). 133

Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). (BOJA núm. 181, de 19.9.2019). 134

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS
Y UNIVERSIDAD**

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del programa Empresa Digital. 135

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se delega la competencia que se cita en la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada. 137

Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se delega la competencia que se cita en la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería. 138

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Infancia y Conciliación, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según orden que se cita. 139

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se modifica la resolución por la que se declara la extinción de la encomienda de gestión realizada a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por Resolución de 10 de marzo de 2017 para el desarrollo y la gestión de talleres de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia en Centros de Participación Activa de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía. 141

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 23 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se hacen públicos los extractos de las tablas de valoración aprobadas y revisadas por la orden que se cita. 144

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo relativo al P.O. 219/2019. 157

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 24 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 379/2018. 158

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción
núm. Tres de Lora del Río, dimanante de autos núm. 826/2015. (PP. 2067/2019). 159

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de
Málaga, dimanante de autos núm. 834/2019. 164

Edicto de 25 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de
Málaga, dimanante de autos núm. 854/2019. 166

Edicto de 19 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de
Málaga, dimanante de autos núm. 580/2019. 167

Edicto de 26 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de
Málaga, dimanante de autos núm. 23/2019. 168

Edicto de 18 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Trece de
Málaga, dimanante de autos núm. 563/2019. 171

Edicto de 18 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de
Sevilla, dimanante de autos núm. 53/2017. 172

Edicto de 20 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de
Sevilla, dimanante de autos núm. 597/2016. 175

Edicto de 24 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de
Sevilla, dimanante de autos núm. 1214/2018. 176

Edicto de 25 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de
Sevilla, dimanante de autos núm. 146/2018. 177

Edicto de 20 de septiembre de 2019, del Juzgado Refuerzo de lo Social
núm. Siete de Sevilla, dimanante del auto núm. 141/2018. 181

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios oficiales****CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA
Y ADMINISTRACIÓN LOCAL**

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo,
Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se
notifica la resolución del expediente sancionador que se cita en materia de
turismo. 182

**CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
E INTERIOR**

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la
Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas
que se citan. 183

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican las resoluciones a las personas que se citan. 184

Anuncio de 24 de septiembre 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales. 185

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales. 188

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado. 190

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones. 191

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba). (PP. 1773/2019). 193

Resolución de 22 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Linares (Jaén). (PP. 2370/2019). 194

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de declaración ambiental estratégica. 195

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia forestal. 196

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de especies protegidas. 197

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 198

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 204

Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan. 206

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias. 209

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan. 210

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, de apertura del procedimiento de elección de las personas representantes de los usos del agua del Comité de Gestión de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en Granada. 211

Anuncio de 2 de octubre de 2019, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sobre intentos de notificación de resolución de desistimiento no subsanación de la explotación ovina/caprina que se cita. 212

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan a continuación. 213

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia, recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 216

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 217

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida. 218

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo Asesora Jurídica de Bienestar Social, Igualdad y Mujer, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 1615/2019). 219

Anuncio de 12 de agosto de 2019, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre. (PP. 2098/2019). 220

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA

Decreto 573/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia, y sobre reestructuración de Consejerías, establece una nueva ordenación de las Consejerías que forman parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como de las competencias que corresponden a cada una de ellas. En virtud de esta nueva configuración, el artículo 6 de este Decreto señala que corresponden a la actual Consejería de Hacienda, Industria y Energía las competencias en materia de actividades industriales, energéticas y mineras que tenía asignadas la anterior Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.

De acuerdo con el citado Decreto del Presidente, se aprobó el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. Respecto de las competencias en materia de industria, energía y minas se determinó su ejercicio a través de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas. A la misma se le adscribieron dos entidades instrumentales: la Agencia Andaluza de la Energía y Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. (Veiasa). Asimismo se adscribió la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (Redeja).

De esta forma, la nueva Secretaría General asumió las funciones que, en la estructura organizativa previa al citado Decreto del Presidente, se venían atribuyendo a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, pero también aquellas relacionadas con la planificación, fomento y coordinación de las políticas de industria, energía y minas que estaban atribuidas a la suprimida Secretaría General de Innovación, Industria y Energía. Estas funciones, además, se han visto ampliadas con la aprobación del Decreto 367/2019, de 19 de febrero, mediante el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Industria en Andalucía, o con el decidido impulso de la Estrategia Industrial de Andalucía 2020, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2016, de forma que la modernización y extensión del sector industrial andaluz se ha convertido en uno de los principales objetivos del Gobierno de la Junta de Andalucía, colocando a la industria como uno de los pilares del nuevo modelo de crecimiento de la economía andaluza por su capacidad para la generación de empleo que de forma urgente requiere nuestra Comunidad Autónoma.

Por todo ello, se ha puesto de manifiesto la necesidad de llevar a cabo una modificación de la estructura organizativa de la Consejería, dada la complejidad y extensión de las competencias que se ejercen sobre las materias de industria, energía y minas. Por tanto, mediante el presente Decreto se reestructuran las atribuciones de la citada Secretaría General, a la que corresponderá la coordinación e impulso de la política de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de industria, energía y minas, así como la planificación, ordenación y seguimiento en dichos ámbitos. Asimismo, se crea la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la que corresponderán las competencias de resolución, gestión y ejecución establecidas en la normativa de aplicación en estas materias.

La creación de este nuevo centro directivo conllevará la modificación del Decreto 367/2019, de 19 de febrero, mediante el que se crea la Comisión Interdepartamental para la Promoción de la Industria en Andalucía, para incluir a la persona titular del mismo como persona miembro de la citada Comisión.

El presente Decreto se adecua a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, según el cual

los poderes públicos integrarán la perspectiva de género en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, con el objeto de eliminar los efectos discriminatorios que pudieran causar y fomentar la igualdad entre mujeres y hombres.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente decreto se dicta de acuerdo con los principios de buena regulación. En cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, este Decreto se justifica por razones de interés general: modificar la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en lo que se refiere al ejercicio de sus competencias en materia de industria, energía y minas; por razones de eficacia, y a fin de mejorar la coordinación y la gestión de los servicios públicos. La presente norma es el instrumento establecido por la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía para la consecución de dicha finalidad. Por otro lado, se cumple el principio de proporcionalidad, ya que la presente norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir por la misma. Con el fin de garantizar el principio de seguridad jurídica, el presente Decreto se dicta en coherencia con el resto del ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable y claro que facilita su conocimiento y comprensión.

En relación con el principio de transparencia, la aprobación y publicación de este Decreto contribuye a reforzar la transparencia de la Administración, ya que a través del mismo la ciudadanía tendrá conocimiento de las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía. En aplicación del principio de eficiencia, no se generan nuevas cargas administrativas, contribuyendo esta norma a racionalizar la gestión de los recursos públicos.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y en los artículos 21.3 y 27.19 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Hacienda, Industria y Energía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2019,

DISPONGO

Artículo único. Modificación del Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía.

El Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 1 del artículo 2 queda redactado del siguiente modo:

«1. La Consejería de Hacienda, Industria y Energía, bajo la superior dirección de su titular, se estructura para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos directivos centrales:

- a) Viceconsejería.
- b) Secretaría General de Hacienda, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- c) Secretaría General de Industria, Energía y Minas, con nivel orgánico de Viceconsejería.
- d) Secretaría General Técnica.
- e) Dirección General de Transformación Digital.
- f) Dirección General de Patrimonio.
- g) Dirección General de Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.
- h) Dirección General de Presupuestos.
- i) Dirección General de Tesorería y Deuda Pública.

- j) Dirección General de Industria, Energía y Minas.
k) Intervención General de la Junta de Andalucía, con nivel orgánico de Viceconsejería.»

Dos. El artículo 6 queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 6. Secretaría General de Industria, Energía y Minas.

1. La Secretaría General de Industria, Energía y Minas es el órgano de coordinación e impulso de la política de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las materias de industria, energía y minas, correspondiéndole todas las atribuciones previstas en el artículo 28 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En particular, le corresponden las siguientes atribuciones:

- a) La planificación y ordenación de los sectores industrial, energético y minero.
- b) La dirección e impulso de la política energética de la Administración de la Junta de Andalucía y del sector público andaluz.
- c) El fomento y la promoción de las actividades industriales, energéticas y mineras, mediante los incentivos propios y los que se le encomienden para el desarrollo regional.
- d) La formulación y seguimiento de los objetivos y estrategias de la política industrial, energética y minera.
- e) La elaboración de criterios, la realización de estudios, informes y otros trabajos técnicos, y la coordinación de las actuaciones de gestión y ejecución en las materias de industria, energía y minas; así como la propuesta e impulso de mejoras respecto a dichas actuaciones.
- f) Velar e impulsar la aplicación práctica de la igualdad entre mujeres y hombres en la planificación de las actividades que sean de su competencia.
- g) Cuantas otras competencias tenga asignadas la Comunidad Autónoma en materia de industria, energía y minas.

2. De la Secretaría General de Industria, Energía y Minas dependerá la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

3. Se adscriben a la Secretaría General de Industria, Energía y Minas la Agencia Andaluza de la Energía y Verificaciones Industriales de Andalucía, S.A. Asimismo, se adscribe a esta Secretaría General la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía.»

Tres. Se añade un nuevo artículo 13 con la redacción que se indica a continuación, pasando el actual artículo 13 a ser el artículo 14:

«Artículo 13. Dirección General de Industria, Energía y Minas.

1. La Dirección General de Industria, Energía y Minas es el órgano directivo al que corresponden las competencias de resolución, gestión y ejecución que atribuye la normativa de aplicación a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía en materia de industria, energía y minas, así como las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

2. En particular, corresponden a la Dirección General de Industria, Energía y Minas las siguientes competencias:

- a) Las autorizaciones y demás actos administrativos que le correspondan conforme a la normativa de industria, energía y minas.
- b) La gestión y la elaboración de las propuestas relativas al control y seguimiento de los sectores industrial, energético y minero.
- c) La gestión de los registros correspondientes a los sectores industrial, energético y minero.
- d) Respecto a la contratación centralizada de la energía a través de la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía, la elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas particulares para los correspondientes sistemas de racionalización técnica de la contratación, y de los informes técnicos de valoración de los mismos.

- e) Las competencias sancionadoras por infracciones en materia industrial, energética y minera, sin perjuicio de las atribuidas a otros órganos.
- f) El control y la inspección en materia de calidad y seguridad industrial.
- g) El control metrológico y la verificación y el control en la fabricación y contraste de metales preciosos.
- h) El régimen aplicable en materia de vehículos automóviles y su inspección técnica.
- i) El régimen, autorización, inspección y control de actividades e instalaciones energéticas de generación, almacenamiento, transporte y distribución.
- j) El régimen de las energías renovables y el ahorro y eficiencia energética en industrias, instalaciones y edificación.
- k) El régimen de hidrocarburos líquidos, gaseosos y biocombustibles.
- l) La gestión y ordenación del dominio público minero.
- m) La seguridad minera, incluido el control y la inspección en materia minera.
- n) La investigación de hidrocarburos líquidos y gaseosos.
- ñ) La aplicación de la perspectiva de género en todas las actuaciones de su competencia.»

Disposición transitoria única. Procedimientos en tramitación.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente Decreto seguirán su tramitación y se resolverán por las personas titulares de los órganos directivos que por razón de la materia asuman dichas competencias.

Disposición final primera. Habilitación para ejecución y desarrollo.

Se habilita a la persona titular de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía para dictar las disposiciones necesarias en ejecución y desarrollo de lo establecido en este Decreto, en el ámbito de sus competencias.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

JUAN BRAVO BAENA
Consejero de Hacienda, Industria y Energía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Acuerdo de 1 de octubre de 2019, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del Plan de Familias de Andalucía 2020-2025.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 17, establece la garantía de la protección social, jurídica y económica de la familia. Igualmente, el artículo 61, dispone la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de promoción de las familias y de la infancia, que, en todo caso, incluye las medidas de protección social y su ejecución.

El Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías establece, en su artículo 10, que corresponden a la Consejería de Salud y Familias las competencias en materia de desarrollo de programas específicos para la promoción de las familias, la promoción y coordinación de la mediación familiar, gestión del registro de parejas de hecho, y reconocimiento, expedición y renovación del título de familia numerosa.

El artículo 6 del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud establece, entre otras, como competencias de la Secretaría General de Familias:

- a) El diseño, ejecución y desarrollo de políticas de apoyo a la natalidad en Andalucía.
- b) La dirección y coordinación de las políticas en materia de familia numerosa.
- c) La ordenación, gestión y coordinación de los recursos destinados a las familias.
- d) El diseño, realización y evaluación de los programas específicos en materia de salud relacionados con las familias, infancia y adolescencia.
- e) La planificación y ejecución de políticas que favorezcan la igualdad y corresponsabilidad dentro del entorno familiar.
- f) Las competencias derivadas de la normativa vigente en materia de apoyo a las familias.

Actualmente vivimos unos momentos de continuo cambio social y por ello la coexistencia de diferentes formas de configuración social. En este escenario, en los últimos años también las familias han experimentado esta dinámica, generándose nuevas formas familiares y relaciones internas diversas: estamos ante un mundo cambiante que demanda políticas dinámicas y sostenibles. Este es el escenario de intervención para el apoyo a las familias, en todas sus dimensiones y como base de intervención social, ya que vincula las funciones familiares a ciertas capacidades propias y exclusivas de ella: solamente la familia es capaz de proveer de ciertos servicios afectivos, educativos y relacionales, siendo, por tanto y de forma derivada, tarea de gobierno garantizar que pueda seguir ofreciéndolas mediante su apoyo, con medidas concretas.

Estructurar estas garantías requiere un marco teórico con un enfoque multisectorial, multidisciplinar y participativo que asegure e incorpore la perspectiva de familias en la legislación y actuación pública, con el objetivo de aplicar medidas de enfoque de familias en todas las políticas como elemento aglutinador de derechos y obligaciones de la ciudadanía, identificando el entorno familiar como un espacio oportunista de intervención. Y esto es efectivo, dada la implicación de sus miembros, a lo largo del ciclo vital y especialmente en la primera infancia y adolescencia, por sus condiciones de dependencia y tutela.

El abordaje de todas estas dimensiones conformará un Modelo de Apoyo a las Familias, dando contenido a un Plan de Familias de Andalucía, cuyo encargo viene determinado por la necesidad de dar respuesta al objetivo del Gobierno autonómico que, en el Consejo de Gobierno de 2 de abril de 2019, acuerda el inicio de los trámites para la

redacción del anteproyecto de una norma que englobará a todas las Consejerías, para la puesta en marcha de una Ley de Familias de Andalucía.

Su desarrollo, se planteará analizando aquellos aspectos relacionados con la defensa de los diferentes tipos de familias, apoyándolas para intervenir de forma integral mediante una gobernanza para las familias e incorporando la perspectiva de familias en las diferentes políticas; expresamente en las de mayor vinculación (educación, igualdad, vivienda, salud, fiscalidad, protección...), sin modificar sus contenidos, avanzando en los aspectos competenciales y estableciendo una adecuada arquitectura organizativa.

Por todo ello, y atendiendo a los motivos expuestos, con este acuerdo se aprueba la formulación del Plan de Familias de Andalucía 2020-2025, que será coordinado y elaborado por la Secretaría General de Familias.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 27.13 y 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta del Consejero de Salud y Familias, y previa deliberación, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2019, se adopta el siguiente

A C U E R D O

Primero. Formulación.

Se acuerda la formulación del Plan de Familias de Andalucía 2020-2025 (en adelante Plan), cuya coordinación, elaboración y aprobación se realizará conforme a las previsiones establecidas en el presente acuerdo.

Segundo. Finalidad.

El Plan tiene como finalidad establecer un modelo de familias para Andalucía, capaz de dar respuesta a sus necesidades y expectativas, comprometiendo a los diferentes sectores de gobierno, mediante un proceso de gobernanza para las familias, analizando su diferente configuración en el territorio andaluz, dando un trato equitativo a los diferentes tipos de familias y a las situaciones vitales familiares que se presenten.

Tercero. Objetivos.

El Plan pretende la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Impulsar los derechos de la familia.
- b) Incorporar la «perspectiva de familia».
- c) Convertir a la familia en una prioridad política.
- d) Redescubrir la familia.
- e) Recuperar la importancia y funciones sociales de la familia.
- f) Considerar la familia y la maternidad como pilares indispensables.
- g) Implementar una política real y efectiva de ayuda a la familia.
- h) Resolver las principales necesidades de las familias.
- i) Integrar las diferentes políticas de apoyo a la familia en un nuevo modelo de intervención más cercano a la ciudadanía, mediante elementos innovadores.
- j) Identificar alianzas con los entes locales.
- k) Impulsar procesos participados.
- l) Buscar un verdadero impacto frente al desafío demográfico.

Cuarto. Contenido.

El Plan incluirá, al menos, los siguientes contenidos:

1. Análisis de la situación de partida.
2. Diagnóstico que permita señalar los problemas, las situaciones de riesgo, los retos y las necesidades.

3. Determinación de los objetivos estratégicos que se pretende alcanzar y que se circunscriben a las diferentes áreas de apoyo a las familias: nacimiento y crianza, sobre todo en situaciones de especial vulnerabilidad; sistemas de ayudas públicas monetarias y no monetarias; emancipación juvenil; adaptación de las condiciones laborales; vivienda; refuerzo de la autonomía; conciliación; conflictos familiares y mediación; familias con necesidades especiales (con personas dependientes, mayores, familias regresadas, familias numerosas, inmigrantes, monoparentales, ayudas de urgencia, vulnerabilidad y exclusión social); infancia y familia (parentalidad positiva); gestión del conocimiento, formación, análisis e investigación en familias; manejo de las TICs; equidad y comunicación.

4. Definición de líneas estratégicas para el logro de los objetivos.

5. Estructura para la gestión del Plan, con un grupo impulsor y varios grupos de trabajo específicos para la transversalidad con los diferentes sectores (Igualdad, Salud, Educación, Empleo, Hacienda, Innovación, Transportes, Urbanismo, Vivienda, Administración Territorial...); con la colaboración de agentes clave, grupos de interés, etc., públicos y privados; y para las alianzas con entes locales.

6. Un sistema de seguimiento y evaluación del Plan y sus correspondientes indicadores.

7. Dotación presupuestaria destinada a su realización.

Quinto. Procedimiento de elaboración y aprobación.

1. La Consejería de Salud y Familias elaborará una propuesta inicial del Plan. Para ello se constituirá un grupo de trabajo, bajo la coordinación de la Secretaría General de Familias, en el que participarán representantes de todas las Consejerías de la Junta de Andalucía, así como, personas expertas en las diferentes áreas que afectan a las familias.

2. Dicha propuesta inicial se remitirá a todas las Consejerías para su informe; se someterá a debate en jornadas, encuentros y talleres que se realicen con el tejido asociativo relacionado con la materia de familias y se someterá al trámite de información pública, por un periodo no inferior a un mes y previo anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en la sección de transparencia del Portal de la Junta de Andalucía y en la web de la Consejería de Salud y Familias; así como se recabarán los informes preceptivos necesarios.

3. Finalizadas las actuaciones anteriores, la Consejería de Salud y Familias formulará una propuesta definitiva del Plan, que se elevará al Consejo de Gobierno para su aprobación mediante acuerdo.

Sexto. Habilitación.

Se faculta a la persona titular de la Consejería de Salud y Familias para realizar cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Séptimo. Eficacia.

El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2019

JESÚS RAMÓN AGUIRRE MUÑOZ
Consejero de Salud y Familias

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 572/2019, de 1 de octubre, por el que se modifica el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, modificado por el Decreto 458/2019, de 23 de abril, establece el organigrama de la Consejería con arreglo a la distribución de competencias prevista en el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, a su vez modificado por el Decreto 6/2019, de 11 de febrero, el cual establece en su artículo 11 que corresponden a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación las competencias actualmente atribuidas a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, salvo las que se atribuyen a la Consejería de Salud y Familias.

No obstante, el transcurso del tiempo ha puesto de manifiesto la necesidad de una nueva adaptación del mismo, con objeto de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de las competencias en materia de violencia de género y conciliación, por lo que se considera conveniente modificar el reparto competencial descrito atribuyendo a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación las competencias que en materia de conciliación asume la Consejería.

Se lleva a cabo una nueva distribución de competencias entre la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad y el Instituto Andaluz de la Mujer, de tal forma que se superan y ordenan competencias que en la práctica resultaban concurrentes y restaban eficacia, en coherencia con los principios y objetivos definidos en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, en la redacción dada por la Ley 9/2018, de 8 de octubre, implementando así mecanismos para hacer más eficaces las políticas de igualdad de género.

Por otro lado, a la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación le corresponden, entre otras, las competencias de planificación y coordinación general de las políticas públicas en materia de acción voluntaria organizada y la promoción del voluntariado, asumiendo así el deber de fomentar mecanismos que favorezcan la participación ciudadana, con garantías de autonomía, responsabilidad y respeto hacia los valores de solidaridad y transformación social inherentes al ejercicio del voluntariado. Por ello, dado que el movimiento del voluntariado se constituye en una de las expresiones de ciudadanía más sólidas de nuestra actualidad, se ha considerado oportuno visibilizar y poner en valor esta expresión de ejercicio de ciudadanía en la denominación de la Secretaría General.

Por último se llevan a cabo ajustes competenciales tales como la adscripción a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Inspección de Servicios Sociales y la coordinación y tramitación de las convocatorias de subvenciones que se realicen con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, la adscripción orgánica a la Viceconsejería del Instituto Andaluz de la Mujer, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el desarrollo, así como una mejora en la redacción del texto que define dichas competencias, todo ello basado en los principios de necesidad y eficacia, que justifican en aras del interés general este texto normativo.

El presente decreto cumple con los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, y no conlleva la restricción de derechos de las

personas, al tiempo que establece las medidas imprescindibles para cumplir su finalidad, sin generar nuevas cargas administrativas, quedando justificados suficientemente los objetivos que persigue.

De conformidad con lo establecido en los artículos 27.19 y 46.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 24.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde al Consejo de Gobierno aprobar la estructura orgánica de las Consejerías.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2019,

D I S P O N G O

Artículo único. Modificación del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación se modifica como sigue:

Uno. Los párrafos b) y e) del apartado 1 del artículo 2 quedan redactados en los siguientes términos:

- «b) Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación.»
- «e) Dirección General de Infancia.»

Dos. El apartado 3 del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«Quedan adscritos a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación el Instituto Andaluz de la Mujer, el Instituto Andaluz de la Juventud, del que depende la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjovent, S.A.), la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo.»

Tres. El apartado 5 del artículo 2 queda redactado en los siguientes términos:

«5. La persona titular de la Consejería ejercerá la Vicepresidencia de la Comisión Delegada para la Igualdad, las Políticas Sociales, la Conciliación y la Inmigración.»

Cuatro. Se suprime el apartado 5 del artículo 4, pasando el apartado 6 a ser el apartado 5, con la siguiente redacción:

«5. De la Viceconsejería dependerán orgánicamente la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación y la Secretaría General Técnica. Asimismo, se adscriben a la Viceconsejería el Instituto Andaluz de la Juventud, del que depende la Empresa Pública Andaluza de Gestión de Instalaciones y Turismo Juvenil (Inturjovent, S.A.), el Instituto Andaluz de la Mujer, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y la Agencia Andaluza de Cooperación Internacional para el Desarrollo, todo ello sin perjuicio del control de eficacia que sea ejercido por cada uno de los órganos directivos centrales en el ámbito material de su competencia.»

Cinco. Se da una nueva redacción al párrafo g) y se añaden los párrafos h), i), j) y k) al artículo 5, con la siguiente redacción:

«g) La colaboración y coordinación mediante acuerdos con entidades y organizaciones que desarrollen actuaciones en materia de violencia de género, con especial enfoque en la gestión integral de la valoración del riesgo en materia de violencia.

h) La promoción de la colaboración, a través de los instrumentos jurídicos adecuados, con las corporaciones locales y las diputaciones provinciales para proporcionar asistencia social integral a las mujeres víctimas de la violencia de género, así como a sus hijas e hijos.

i) La sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra la mujer, basadas en el respeto a los derechos fundamentales de las personas. Se realizarán campañas de información y sensibilización, garantizando el acceso a las mismas de todas las personas con especiales dificultades de integración y, particularmente, de las personas con discapacidad.

j) La planificación, elaboración, desarrollo, coordinación, promoción de iniciativas e impulso de las actuaciones y planes de violencia de género previstos en la Ley 7/2018, de 30 de julio, por la que se modifica la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

k) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente y las que expresamente le sean delegadas.»

Seis. El apartado 2 del artículo 7 queda redactado como sigue:

«2. En materia de políticas sociales y conciliación, le corresponden las siguientes competencias:

a) La coordinación y tramitación de las convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas a entidades privadas para la realización de actuaciones de interés general para atender fines sociales con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

b) La planificación y coordinación general de las políticas públicas dirigidas al fomento y desarrollo de los derechos de conciliación garantizados por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el marco de la Ley 9/2018, de 8 de octubre, de modificación de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.

c) La coordinación de las actuaciones que en materia de conciliación tengan carácter transversal en cualquier ámbito de intervención sobre las acciones de conciliación, proponiendo y evaluando las decisiones que se desarrollen en Andalucía.

d) El estudio de la evolución e impacto de las políticas de conciliación como herramienta del cambio social.

e) Las demás facultades, prerrogativas y funciones que le atribuyan las disposiciones vigentes.»

Siete. El apartado 3 del artículo 7 queda redactado como sigue:

«3. Igualmente le corresponde la dirección y coordinación de la Inspección de Servicios Sociales de la Junta de Andalucía, así como las funciones y potestades propias del registro de entidades, servicios y centros de servicios sociales.»

Ocho. Se añade un apartado 4 al artículo 7, con la siguiente redacción:

«4. Asimismo y sin perjuicio de las funciones de impulso, dirección y coordinación de los distintos órganos directivos que corresponden a la Viceconsejería, dependerán orgánicamente de la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación la Dirección General de Servicios Sociales, la Dirección General de Infancia, la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, la Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión, y la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.»

Nueve. Se modifica el párrafo h) del artículo 9, que queda redactado como sigue:

«h) La coordinación y tramitación de las convocatorias de subvenciones destinadas a entidades públicas, entidades de iniciativa social y a personas individuales, así como a personas jurídico públicas que no sean entidades de iniciativa social.»

Diez. Se modifican el primer párrafo y el apartado 1 del artículo 13, quedando redactados como sigue:

«Artículo 13. Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad.

A la persona titular de la Dirección General de Violencia de Género, Igualdad de Trato y Diversidad le corresponden, además de las atribuciones previstas en el artículo 30 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, las siguientes:

1. En materia de violencia de género:

a) El impulso, fomento de la colaboración y seguimiento de las actuaciones de formación general e investigación en materia relacionada con la violencia de género en el ámbito competencial de esta Consejería.

b) El diseño y elaboración de un sistema de información permanente actualizado que permita la recogida, análisis y difusión de datos relativos a la violencia contra las mujeres procedentes de los registros administrativos de la Junta de Andalucía así como de aquellas entidades que colaboren en la realización de las acciones y actividades, al objeto de permitir el adecuado conocimiento de la situación y la evaluación y el grado de efectividad de las medidas implantadas, todo ello en coordinación con aquellos centros directivos con competencias en materia de estadística en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) La elaboración y coordinación del informe anual sobre actuaciones en la lucha contra la violencia de género, para su presentación al Parlamento.

d) El fomento de la formación, la capacitación y el desarrollo de competencias profesionales de aquellos colectivos que trabajan en los procesos y protocolos relacionados con la prevención, información, atención y protección a las víctimas de violencia contra la mujer.

e) Las relativas a la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género a la que se refiere el Decreto 465/2019, de 14 de mayo, por el que se regula la Comisión Institucional de Andalucía de coordinación y seguimiento de acciones para la erradicación de la violencia de género.

f) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente, excepto aquellas que correspondan al Instituto Andaluz de la Mujer en materia de violencia de género y las que expresamente le sean delegadas.»

Once. El párrafo i) del apartado 2 del artículo 13 queda redactado como sigue:

«i) Y en general, todas aquellas que le atribuya la normativa vigente, excepto aquellas que correspondan al Instituto Andaluz de la Mujer en materia de igualdad de género y las que expresamente le sean delegadas.»

Disposición adicional única. Cambio de denominación.

Las referencias a la Secretaría General de Políticas Sociales y Conciliación, y a la Dirección General de Infancia y Conciliación que se hagan en la normativa vigente y, en particular, en el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, se entenderán hechas a la Secretaría General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación, y a la Dirección General de Infancia, respectivamente.

Disposición transitoria primera. Procedimientos en trámite.

Los procedimientos iniciados y no concluidos a la entrada en vigor del presente decreto seguirán su tramitación y se resolverán por las personas titulares de los órganos que por razón de la materia tenían atribuida la competencia hasta el 1 de enero de 2020.

Disposición transitoria segunda. Créditos presupuestarios.

Hasta la entrada en vigor de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2020, los créditos seguirán siendo gestionados por el órgano que actualmente tenga atribuida dicha competencia.

Disposición final única. Entrada en vigor.
El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la resolución que se cita.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 63 del Decreto 2/2002 de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta las competencias atribuidas por el Decreto 359/2003, de 22 de diciembre (BOJA núm. 248, de 26 de diciembre de 2003), se adjudica puesto de trabajo de libre designación convocado por Resolución del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, de fecha 16 de agosto de 2019 (BOJA núm. 167, de 30 de agosto de 2019), a la persona funcionaria que figura en anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del citado Decreto 2/2002 de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 259/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- El Presidente, José Cara González.

A N E X O

DNI: ***5407**.

Primer apellido: Muñoz.

Segundo apellido: Rodríguez.

Nombre: María.

Código puesto de trabajo: 9214810.

Puesto T. adjudicado: Servicio Recursos Humanos.

Consejería/Organismo Autónomo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro directivo: Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

Centro destino: IFAPA (SSCC).

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación (BOJA núm. 139, de 22.7.2019).

Advertido error en la Resolución de 12 de julio de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo por el procedimiento de libre designación, Servicio Espacios Naturales Protegidos (código 9540410), de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, procede su rectificación en el siguiente sentido:

Donde dice:

Localidad: Sevilla.

Debe decir:

Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en los artículos 63 y 64 del Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.d) de la Orden de 9 de mayo de 2019, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería y en determinados órganos de sus Agencias Administrativas (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 91, de 15 de mayo), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de 30 de julio de 2019, de esta Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, y se nombra para el mismo al funcionario que figura en el anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el de la circunscripción donde aquel/aquella tenga su domicilio, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- El Consejero de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, P.D. (Orden de 9.5.2019, BOJA núm. 91, de 15.5.2019), la Viceconsejera, Lorena García de Izarra.

A N E X O

DNI: ***7943**.

Primer apellido: De Bengoa.

Segundo apellido: Díaz.

Nombre: Alfonso María.

Código P.T.: 9920410.

Puesto de trabajo: Coord. Universitario.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

Centro directivo: Dirección General de Universidades.

Centro de destino: Dirección General de Universidades.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 574/2019, de 1 de octubre, por el que se dispone el cese de doña María Lourdes Ballesteros García como Secretaria General de Políticas Sociales y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2019.

Vengo en disponer el cese de doña María Lourdes Ballesteros García como Secretaria General de Políticas Sociales y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El presente decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 575/2019, de 1 de octubre, por el que se dispone el cese de doña Antonia Rubio González como Directora General de Infancia y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2019.

Vengo en disponer el cese de doña Antonia Rubio González como Directora General de Infancia y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El presente decreto surtirá efectos el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 576/2019, de 1 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña María Lourdes Ballesteros García como Secretaria General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2019.

Vengo en disponer el nombramiento de doña María Lourdes Ballesteros García como Secretaria General de Políticas Sociales, Voluntariado y Conciliación de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El presente decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Decreto 577/2019, de 1 de octubre, por el que se dispone el nombramiento de doña Antonia Rubio González como Directora General de Infancia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

En virtud de lo previsto en los artículos 27.21 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 17.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de octubre de 2019.

Vengo en disponer el nombramiento de doña Antonia Rubio González como Directora General de Infancia de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

El presente decreto surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 1 de octubre de 2019

JUAN MANUEL MORENO BONILLA
Presidente de la Junta de Andalucía

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 2 de julio de 2019 (BOJA núm. 128, de 5 de julio de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo. Por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, la persona titular de la Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, P.S. (art. 3.2 Decreto 106/2019, de 12.2, BOJA núm. 31), la Secretaria General Técnica, María del Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: **9517***.

Primer apellido: Jiménez.

Segundo apellido: Cañas.

Nombre: Juan.

Código SIRHUS: 902310.

Denominación del puesto: Director/a.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba.

Centro destino: Centro de Valoración y Orientación.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, de fecha 9 de agosto de 2019 (BOJA núm. 157, de 16 de agosto de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación que figura en el anexo; por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto, esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.
DNI: ***6675**.
Primer apellido: Lancharro.
Segundo apellido: Viejo.
Nombre: José Antonio.
Código SIRHUS: 728810.
Denominación del puesto: Secretario/a Director/a.
Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.
Centro de destino: Dirección General de Personas con Discapacidad e Inclusión.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se resuelve convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación.

Mediante Resolución de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de fecha 15 de julio de 2019 (BOJA núm. 139, de 22 de julio de 2019), fue publicada convocatoria pública para cobertura del puesto de libre designación, que figura en el anexo, por ello, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vista la propuesta e informes previos al nombramiento y cumpliendo la persona elegida con los requisitos exigidos, a que se refiere el artículo 63 del Decreto 2/2002, de 9 enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, habiéndose observado el procedimiento establecido en el mencionado decreto; esta Viceconsejería, de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería, y en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la Orden de 18 de marzo de 2016, resuelve la convocatoria del puesto de libre designación que se indica.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Núm. orden: 1.

DNI: ***1838**.

Primer apellido: Portilla.

Segundo apellido: Hernanz.

Nombre: Ana Luisa.

Código SIRhUS: 7841010.

Denominación del puesto: Servicio de Protección de Menores.

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén.

Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Jaén.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se nombran funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios.

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones correspondientes, que han juzgado los concursos para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por resoluciones de esta Universidad, y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

R E S U E L V O

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (BOE del 8) y el artículo 57.º de los Estatutos de esta Universidad, aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud, nombrar funcionarios de Cuerpos Docentes Universitarios, en diferentes áreas de conocimiento, con los emolumentos que según las disposiciones vigentes les correspondan, a los candidatos que se relacionan a continuación:

Resolución de 6 de mayo de 2019 (BOE de 23 de mayo de 2019):

Don José Castro Piñero, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Educación Física y Deportiva» (DF4814).

Don Juan Manuel Dodero Beardo, Catedrático de Universidad del Área de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (DF4815).

Doña María de la Luz Fernández Alles, Catedrática de Universidad del Área de Conocimiento de «Organización de Empresas» (DF4816).

Resolución de 6 de mayo de 2019 (BOE de 23 de mayo de 2019):

Don Juan Carlos Hernández Garrido, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica» (DF4817).

Resolución de 6 de mayo de 2019 (BOE de 23 de mayo de 2019):

Don Juan Boubeta Puig, Profesor Titular de Universidad del Área de Conocimiento de «Lenguajes y Sistemas Informáticos» (DF4818).

Cádiz, 13 de septiembre de 2019.- El Rector, por delegación de competencias, (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora titular de Universidad a doña Isabel Luisa Castillejo González.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del concurso convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 14.5.2019 (BOE de 31.5.2019 y BOJA de 17.5.2019), para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5.1.2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24.12), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Isabel Luisa Castillejo González Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Ingeniería Cartográfica, Geodesia y Fotogrametría», adscrita al Departamento de «Ingeniería Gráfica y Geomática».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a ésta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

Córdoba, 1 de octubre de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Beatriz Lozano García.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 22.5.2019 (BOE de 7.6.2019 y BOJA de 27.5.2019) para provisión de plazas de Cuerpo Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018) y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Beatriz Lozano García Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Edafología y Química Agrícola» adscrita al Departamento de «Química Agrícola y Edafología».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 2 de octubre de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Universidad de Córdoba, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Cristina Aránzazu Huertas Abril.

De conformidad con la propuesta de la Comisión Calificadora del Concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 6.5.2019 (BOE de 23.5.2019 y BOJA de 10.5.2019) para provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios, y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos, y a tenor de lo establecido en el Decreto 212/2017, de 26 de diciembre, por el que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre (BOJA núm. 4, de 5 de enero de 2018), y demás disposiciones concordantes.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), y demás disposiciones que la desarrollan, ha resuelto nombrar a doña Cristina Aránzazu Huertas Abril Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento «Filología Inglesa» adscrita al Departamento de «Filología Inglesa y Alemana».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Rector de esta Universidad, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Córdoba, 2 de octubre de 2019.- El Rector, José Carlos Gómez Villamandos.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puestos de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, núm. 50, de 15 de abril); esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 28 de junio de 2013 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de 10 de julio de 2013), y de acuerdo con lo establecido en el Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, anuncia la provisión de puesto de trabajo de «Libre Designación», con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el registro general de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en Sevilla, Palacio de San Telmo, Paseo de Roma, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando hoja de acreditación de datos y/o «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- El Viceconsejero, P.D. (Orden de 28.6.13), Antonio Sanz Cabello.

ANEXO I

Núm. orden: 1.

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica (Sevilla).

Denominación del puesto: Coord. General (Código 1728310).

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs: PLD.

Nivel C.D.: 30.

C. específico R.P.T.: XXXX-26.299,44.

Cuerpo: P-A111.

Área funcional/relacional: Adm. Pública.

Experiencia: 3.

Núm. orden: 2.

Centro directivo y localidad: Secretaría General Técnica (Sevilla).

Denominación del puesto: Sv. Presupuesto y Gestión Econ. (Código 6653210) *.

Núm. de plazas: 1.

Ads.: F.

Grupo: A1.

Mod. Accs.: PLD.

Nivel C.D.: 28.

C. específico R.P.T.: XXXX-21.249,36.

Cuerpo: P- A112.

Área funcional/relacional: Pres. y Gest. Econ.

Experiencia: 3.

* Próximo a quedar vacante.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se ofertan vacantes a las personas aspirantes seleccionadas en la relación complementaria del procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 2016 y 2017, convocado por Resolución de 18 de enero de 2018 (BOJA núm. 19, de 26.1.2018).

Por Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, se hacen públicos los listados definitivos de las personas aspirantes seleccionadas en el procedimiento de selección para el acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del Grupo III, correspondiente a las ofertas de empleo público 2016 y 2017 (BOJA núm.176, de 12 de septiembre).

Posteriormente, la Dirección General de los Recursos Humanos y Función Pública, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 12.1 c) del Decreto 99/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, ha resuelto anular las actuaciones y declarar concluso el procedimiento en este proceso respecto de personas que se encontraban incluidas en la relación definitiva de aspirantes seleccionados, por diversos motivos establecidos en las bases de la convocatoria (inasistencias y renunciaciones).

En cumplimiento de la previsión contenida en la base séptima punto 9 de la resolución de convocatoria, según la cual «... Será en este momento cuando, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas y en el supuesto de haberse producido renunciaciones o inasistencias de las personas aspirantes seleccionadas, la Administración requerirá de la Comisión de Selección, por una única vez, una relación complementaria de personas aspirantes que sigan a las propuestas, para su posible consideración como personas adjudicatarias de la categoría correspondiente. Dicha relación complementaria en ningún supuesto abrirá un nuevo periodo de baremación, por lo que solo podrán formar parte de dicho listado complementario las personas aspirantes que habiendo sido valoradas por la Comisión de Selección cuenten con una puntuación total consecutiva e ininterrumpida a las inicialmente propuestas», la Comisión de Selección eleva con fecha 30 de septiembre relación complementaria

R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la relación complementaria de las personas aspirantes seleccionadas propuestas para su posible consideración como adjudicatarias de categoría; asimismo también se hace pública la relación de plazas vacantes ofertadas inicialmente no adjudicadas, para cada una de las categorías profesionales en las que se ha elevado relación complementaria para que las personas seleccionadas, en acto único mediante comparecencia personal en el lugar, fecha y hora que se determina a continuación, realicen la petición de destinos y presenten la documentación preceptiva relacionada en el apartado cuarto de la presente resolución.

Segundo. Los listados referidos en los párrafos anteriores quedarán expuestos al público en los tablones de anuncios de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, en las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía y en la página web del Empleado Público.

Tercero. Los integrantes del listado complementario de personas seleccionadas, deberán presentarse personalmente o mediante representante debidamente acreditado en los términos del artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, sita en C/ Alberto Lista, núm. 16, de la ciudad de Sevilla, el próximo día 11 de octubre a las 12,00 horas, para realizar en dicha comparecencia personal la petición de destinos y entrega de documentación acreditativa de los requisitos establecidos en la base séptima. 8 de la resolución de la convocatoria.

Si en el momento indicado la persona seleccionada no se personase, salvo causa de fuerza mayor, no presentase la referida documentación, o no pidiese puestos en número suficiente, se entenderá que desiste de su derecho a ser seleccionada en el concurso convocado por la presente Resolución, quedando anuladas todas sus actuaciones.

Cuarto. Las personas aspirantes que figuren en la relación de personas seleccionadas o sus representantes, deberán incorporar en la mencionada comparecencia:

a) Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

b) Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a la categoría profesional expedido por el facultativo del Sistema Nacional de Salud que corresponda a la persona interesada. Las personas aspirantes que presenten una discapacidad igual o superior al 33% deberán aportar certificado de los órganos competentes de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación u organismos similares de otras Administraciones Públicas que acrediten su aptitud para desempeñar las funciones de la plaza que solicite.

c) En el caso de optar por puesto con la característica singular «Contacto Habitual con Menores», y a fin de acreditar la circunstancia de no haber sido condenada por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, habrá de cumplimentarse declaración responsable en tal sentido, así como prestar su consentimiento para la consulta de sus datos contenidos en el Registro Central de delincuentes sexuales, según modelo que se facilitará al efecto. Caso de no autorizarse la consulta al citado Registro habrá de aportarse certificación negativa emitida por dicho órgano.

Siempre que no se produzcan inasistencias, o de la documentación presentada se infiera que alguno de los asistentes carece de los requisitos, se entregará a los comparecientes documento acreditativo de la plaza inicialmente asignada, sin perjuicio de que los destinos definitivos se indiquen en la Resolución que pone fin al procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- La Directora General, Natalia Márquez García.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sito en Sevilla, c/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.

Centro directivo: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Centro de destino: Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

Código P.T.: 428910.

Denominación del puesto: Secretario/a Presidente CARL.

ADS: F.

Modo accs.: PLD.

GR.: C1-C2.

Cuerpo: P-C11.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional:

Nivel C.D.: 18.

C. específico: 9.881,16.

Exp.: 1 año.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, y a petición del centro directivo al que está adscrito el puesto, esta Viceconsejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, en virtud del Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y del Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal y en uso de la competencia conferida por la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería, anuncia la provisión de puesto de trabajo próximo a quedar vacante por el sistema de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros, de carácter general, exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, sito en Sevilla, C/ Albert Einstein, núm. 4, Isla de la Cartuja; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la solicitud figurarán los datos personales, número de registro de personal, cuerpo de pertenencia y grado personal consolidado, acompañado de un curriculum vitae en el que se hará constar:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración.
- c) Cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- El Viceconsejero, Miguel Ángel García Díaz.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo.
Centro directivo: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
Centro de destino: Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo,
Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.
Código P.T.: 9085110.
Denominación del puesto: Secretario/a del Delegado Provincial.
ADS: F.
Modo accs.: PLD.
GR.: C1-C2.
Cuerpo: P-C11.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional:
Nivel C.D.: 17.
C. específico: 9.535,08.
Exp.: 1 año.
Localidad: Granada.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada Ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refieren los artículos 15.1.a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico, así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida Ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00:00 horas del primer día y finalizando a las 24:00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades

e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículo y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

7. Los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, no requerirán traducción literal jurada cuando no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: Persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.
- Vocales: Persona proponente del contrato, persona titular del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología de IFAPA y persona funcionaria del grupo A1.2 de la Junta de Andalucía, que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión de Selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer

recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de Resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la Resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación pondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2019.- El Presidente, José Cara González.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Innovaciones tecnológicas dirigidas a controlar la Verticilosis, optimizar la productividad y reducir el impacto ambiental en el cultivo del olivo. (PR.AVA.A-VA2019.031)	FEDER	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	22 meses (jornada parcial)	Técnico/a Superior en Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad.	- Experiencia en control y resistencia a enfermedades en plantas y técnicas de manejo de ADN y amplificación en PCR.		- Carnet conducir B. - Disponibilidad para viajar.

ANEXO II**BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS**

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo

idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.
- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.
- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.
- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se efectúa la convocatoria de contratos laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F.

El artículo 15.1 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (en adelante, IFAPA), establece que el organismo podrá celebrar, con cargo a sus presupuestos, contratos laborales para la realización de un proyecto específico de investigación. Tales contratos se ajustarán, según dispone la citada ley, a la modalidad de obra o servicio determinado y a la de contratos formativos a que se refiere el artículo 15.1 a) y 11.1, respectivamente del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, pudiéndose formalizar con personal investigador o personal científico o técnico así como con quienes estuviesen en posesión del título de Doctor.

En virtud de los citados preceptos se vienen formalizando por parte de este Instituto contratos laborales de una y otra modalidad en el marco de programas de formación y proyectos específicos de I+D+F, según la naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir, preceptos que con la entrada en vigor de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, han de entenderse adaptados y adecuados a un nuevo marco legal que otorga mejores instrumentos a los agentes del sistema para que puedan ser progresivamente más eficaces y eficientes en el ejercicio responsable de su actividad. La referida ley establece modalidades contractuales que cualquier organismo público de investigación podrá utilizar para vincular al personal técnico e investigador mediante una relación laboral. Entre dichas modalidades contractuales se encuentran, el contrato predoctoral, el de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, el contrato de investigador distinguido, o el contrato para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica.

Los proyectos y programas que sustentan estos contratos gozan de autonomía y sustantividad propias dentro de la actividad del Instituto y responden a actividades que el IFAPA ejecuta, en el ámbito de sus competencias, a iniciativa propia o en colaboración con otras entidades (públicas o privadas), en aquellas áreas de Investigación y Transferencia que se consideren prioritarias para el sector en Andalucía. Estos proyectos requieren, en su mayoría, la realización de trabajos y tareas que por su carácter coyuntural y extraordinario no pueden ser atendidos por el personal fijo de plantilla del IFAPA, de ahí la necesidad de contar recursos humanos cualificados, sin perjuicio de la supervisión de tales trabajos que, en todo caso, corresponderá a dicho personal de plantilla.

Como exige la propia naturaleza de estos contratos, su duración, aunque limitada en el tiempo, estará condicionada, a la efectiva ejecución de las actuaciones que constituyen el proyecto específico de I+D+F objeto del contrato y, por tanto es, en principio, de duración incierta.

A la vista de lo anterior,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

1. Se convocan las contrataciones laborales en el marco de proyectos específicos de I+D+F que se detallan en el Anexo I. En dicho Anexo se especifica la duración estimada de los contratos, así como los requisitos que deberán reunir las personas que estén interesadas en concurrir en el proceso selectivo, los cuales guardarán relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato.

Además de los requisitos anteriores, la persona solicitante deberá reunir los siguientes:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de otro Estado en los términos del artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Segundo. Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. La solicitud y el autobaremo deberán ajustarse a los formularios disponibles en la página web del IFAPA, <http://www.juntadeandalucia.es/agriculturaypesca/ifapa>, en el apartado «Oficina Virtual», Empleo Público.

2. Las solicitudes, junto a los autobaremos, se presentarán en la página web del IFAPA en la dirección web indicada, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hechos constar en su solicitud y autobaremo.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contado desde el día siguiente al de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de esta Resolución de convocatoria, comenzando dicho plazo a las 00,00 horas del primer día y finalizando a las 24,00 horas del último día. A estos efectos y de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los sábados no se consideran hábiles.

4. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona solicitante.

5. A la solicitud y su correspondiente autobaremo deberá acompañarse copia, digitalizada en su caso, de la siguiente documentación, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante una declaración responsable o utilización de firma electrónica avanzada:

a) Acreditación de la nacionalidad en caso de que no sea española o bien en caso de que siendo española la persona solicitante no consienta expresamente su consulta a través del sistema de verificación de identidad.

b) Currículo.

c) Titulación o titulaciones académicas exigidas en el Anexo I, o certificación acreditativa de haberla solicitado y tener abonados los derechos, expedida de acuerdo con la Resolución de 26 de junio de 1989, de la Secretaría de Estado de Universidades

e Investigación. Los títulos obtenidos fuera de España habrán de estar convalidados o reconocidos por el Ministerio correspondiente.

d) Documentación acreditativa de los requisitos que se detallan en el Anexo I, que deban reunir las personas que estén interesadas en concurrir al proceso selectivo correspondiente, los cuales guardan relación con el programa o proyecto de I+D+F en que se enmarca el contrato, así como de los méritos consignados en el currículum y recogidos en el autobaremo.

Cada fichero se identificará con el requisito o mérito correspondiente.

La no presentación de la documentación acreditativa de los requisitos supondrá la exclusión de la persona solicitante.

6. Todos los requisitos exigidos deberán poseerse al día de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria y mantenerse hasta la incorporación al nuevo puesto de trabajo.

Tercero. Órganos competentes.

1. El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de Recursos Humanos de IFAPA, que se encargará del análisis de las solicitudes presentadas, comprobará que los beneficiarios reúnen los requisitos establecidos, y realizará cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. La Comisión de Selección que se reunirá al objeto de valorar los méritos de las personas candidatas estará integrada por las siguientes personas:

- Presidencia: persona titular del Servicio de Investigación e Innovación de IFAPA.
- Vocales: persona proponente del contrato, persona titular del Servicio de Formación y Transferencia de Tecnología de IFAPA y persona funcionaria del grupo A1.2 de la Junta de Andalucía, que ejercerá las funciones de secretaria de la Comisión de Selección.

Los miembros de la comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23.2 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El órgano competente para dictar las resoluciones que correspondan en el desarrollo del procedimiento será la persona titular de la Presidencia del IFAPA.

Cuarto. Procedimiento de selección.

1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas. La resolución se publicará en la página web del IFAPA y en ella se otorgará un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación para alegar en contra de la causa de exclusión, o en su caso, subsanar el defecto que haya motivado la misma.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

2. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, o en el supuesto de que ninguna de las personas solicitantes resulte excluida se dictará resolución por la Presidencia del IFAPA, que se publicará en la página web del Instituto, declarando aprobada la lista definitiva de personas aspirantes admitidas.

La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Presidencia del IFAPA, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses

desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La Comisión de Selección se reunirá al objeto de valorar los méritos de acuerdo con el baremo establecido en el Anexo II de la presente convocatoria, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Las personas aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos conforme al baremo contenido en el Anexo II, referidos a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria, cumplimentando al efecto el formulario correspondiente. La autobaremación efectuada vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma solo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquellas en cada apartado del baremo.

En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión de Valoración podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por las personas aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión de Valoración otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por las personas aspirantes.

b) Solo se valorarán los méritos que hayan sido debidamente alegados y acreditados documentalmente por las personas participantes conforme a lo dispuesto en el Anexo III de la presente resolución y que estén directamente relacionados con el programa o proyecto de I+D+F propio del contrato objeto de la convocatoria, sin que puedan valorarse como méritos los requisitos exigidos en la convocatoria que, en todo caso, deberá reunir la persona solicitante.

En ningún caso la Comisión de Selección dará por supuesta la concurrencia de un mérito que no haya sido alegado y acreditado documentalmente, ni podrá otorgar por cada uno de los apartados puntuación superior a la máxima señalada.

c) Únicamente serán valorados los méritos que se ostenten a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no computándose los obtenidos con posterioridad.

4. Valorados los méritos, la Comisión de Selección dará traslado al órgano instructor para que efectúe la propuesta de resolución con expresión de la persona candidata propuesta provisional, suplentes, y puntuación otorgada en cada uno de los apartados del baremo.

La resolución se publicará en la página web del IFAPA. Las personas solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, para formular cuantas alegaciones estimen pertinentes, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Analizadas las alegaciones presentadas, el órgano instructor, elevará a la Presidencia del IFAPA la propuesta de resolución con la persona adjudicataria definitiva.

En caso de renuncia del contrato por parte de las personas seleccionadas, podrán formalizar el mismo, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada.

5. La inclusión de aspirantes en la relación de personas admitidas al procedimiento así como en la lista provisional de personas beneficiarias no supone, en ningún caso, el reconocimiento por parte de IFAPA de que reúne los requisitos generales o particulares exigidos en la resolución de convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes propuestos que definitivamente sean llamados a la contratación, que deberán presentar la documentación original.

6. El resultado del proceso de selección se publicará en la página web del IFAPA. Contra la resolución que ponga fin al procedimiento de selección se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del IFAPA, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. La publicación de los actos relacionados con la presente convocatoria sustituirá a la notificación surtiendo los mismos efectos, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Quinto. Condiciones del contrato.

1. Con la persona que resulte seleccionada se formalizará un contrato laboral bajo la modalidad de contrato de realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica previsto en el artículo 30 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. La duración de este contrato será la del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso, la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente, ello en relación con lo dispuesto en el artículo 52 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

3. Las retribuciones que percibirá la persona con la que se formalice el contrato serán las establecidas en la Resolución de la Presidencia del IFAPA para el personal técnico e investigador correspondiente y que tiene su fundamento en el artículo 15.2 de la Ley 1/2003, de 10 de abril, de creación del IFAPA.

4. Los contratos de trabajo se ajustarán a lo dispuesto en la resolución de convocatoria, al Estatuto de los Trabajadores, a la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, a la Ley 16/2007, de 3 de diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento, a la Ley 1/2003, de creación del IFAPA, y a las demás de general y particular aplicación, asimilándose, en cuanto a permisos, vacaciones y licencias e indemnizaciones por razón del servicio, a lo dispuesto para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

5. El personal con quien se formalice el contrato de trabajo ajustará su actividad a las funciones y tareas propias del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca su contrato. Además, en caso de estar financiados por Fondos Europeos, se deberá hacer constar en todos los trabajos y estudios que se realicen.

6. Si con posterioridad a la formalización del contrato, la persona contratada renunciase al mismo, podrá formalizarse un nuevo contrato, previa resolución favorable de la Presidencia del IFAPA, con la persona suplente correspondiente en función de la puntuación otorgada en el procedimiento de selección, por el tiempo que reste de duración del proyecto o actividad de I+D+F en que se enmarca, estando sujeta, en todo caso la duración del mismo a la financiación del Programa, Convenio o Proyecto correspondiente.

Sexto. Memoria y evaluación de la actividad desarrollada.

A la finalización del contrato, y en aquellos casos que se desee prorrogar el mismo, el responsable del proyecto o el proponente de la contratación elaborará un informe evaluando la actividad desarrollada del contratado, que se remitirá al Servicio de Investigación e Innovación y al de Recursos Humanos. Dicho informe será vinculante para la prórroga del mencionado contrato, siempre que la disponibilidad financiera, plazos de ejecución y cumplimiento de los objetivos del proyecto lo permitan.

El Servicio de Investigación e Innovación propondrá las correspondientes prórrogas al Servicio de Recursos Humanos, en función del cumplimiento de las actividades y objetivos previstos en el proyecto para el contrato asignado al mismo.

Séptimo. Financiación.

La financiación de los contratos objeto de esta convocatoria se refleja en el Anexo I.

Octavo. Incorporación del personal seleccionado.

En la resolución del procedimiento de selección se indicará la fecha de incorporación del personal seleccionado, de acuerdo con lo establecido en su respectivo contrato.

Noveno. Recursos.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de este acto ante el órgano judicial pertinente, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de septiembre de 2019.- El Presidente, José Cara González.

ANEXO I

CONTRATO	PROYECTO DE I+D+F	FINANCIACIÓN	CENTRO IFAPA	DURACIÓN ESTIMADA	REQUISITOS			
					TITULACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA	FORMACIÓN	OTROS REQUISITOS
1	Avances en la investigación e innovación tecnológica en cereales de invierno: Mejora genética y manejo sostenible. (PR. AVA.AVA2019.020)	FEDER	IFAPA Alameda del Obispo (Córdoba)	25 meses	Técnico/a Superior en Gestión y Organización de Empresas Agropecuarias o Técnico/a Superior en Gestión Forestal y del Medio Natural	Experiencia en investigación agraria y ensayos de campo.	Formación extracurricular en producción integrada de productos agrícolas y ganaderos.	- Carnet conducir B. - Carnet aplicador fitosanitarios, nivel cualificado.
2	Estudio de viabilidad del sistema YPRO para su uso en la desinfección no química de semillas de tomate (CAICEM 19-80)	CAI	IFAPA La Mojonera (Almería)	2 meses	Técnico/a Superior en Laboratorio de Análisis y Control de Calidad	- Experiencia en muestreo y análisis de semillas. - Experiencia en análisis con equipos de espectrocolorimetría y espectrofotometría.		Carnet conducir B.

ANEXO II

BAREMO A APLICAR EN LA SELECCIÓN DE LAS PERSONAS CANDIDATAS

A) Experiencia profesional, se valorará con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Experiencia profesional adquirida en el IFAPA, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Experiencia profesional adquirida fuera del ámbito del IFAPA, 0,35 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.
- Se considera igualmente como experiencia profesional, la adquirida mediante nombramiento como becario/a en cualquier entidad pública o privada de investigación, valorándose 0,20 puntos por mes completo. Si el periodo formativo como becario/a ha tenido lugar en el ámbito del IFAPA, se valorará 0,30 puntos por mes completo.

Para la adecuada valoración de este mérito la Comisión de selección tendrá en cuenta las siguientes reglas:

- Por experiencia profesional se entenderá la adquirida y acreditada bajo cualquier vínculo jurídico laboral, contractual o administrativo en la misma categoría profesional y titulación a que se opta.

- Si la experiencia profesional se ha adquirido en la categoría profesional inmediata inferior a la que se opta, se aplicará un coeficiente corrector del 0,50 a la puntuación obtenida por este mérito.

B) Formación, se valorará la formación, con un máximo de 15 puntos, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Titulaciones académicas de igual o superior nivel y distinta a la exigida en la convocatoria, 2 puntos por el título de Doctor y 1 por el de Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Ingeniero, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, o titulación de Grado o Máster en el caso de titulaciones del Espacio Europeo de Educación Superior, y 0,50 puntos por el título de Técnico Superior de Formación Profesional o Formación Profesional de segundo grado.

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

- Expediente académico correspondiente a la titulación exigida, de acuerdo con la siguiente escala:

- Por nota media de Matrícula de Honor: 5 puntos.
- Por nota media de Sobresaliente: 4 puntos.
- Por nota media de Notable: 2 puntos.

- Asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas. Para acciones formativas de menor duración, se aplicará la valoración establecida proporcionalmente. Únicamente se valorarán por una sola vez los cursos de idéntico contenido y denominación, aunque se repita su participación.

- Realización de estancias en centros de I+D+F, 0,20 puntos por cada mes de estancia.

- Conocimiento técnico profesional de un idioma oficial en el ámbito de la Unión Europea, distinto del español, de acuerdo con la siguiente escala:

- 0,5 Nivel A2: Elemental.
- 1,0 Nivel B1: Intermedio.
- 1,5 Nivel B2: Intermedio alto.
- 2,0 Nivel C1: Avanzado.
- 2,5 Nivel C2: Muy avanzado.

Si en la convocatoria se exige como requisito el conocimiento de un idioma, habrá de estarse a dicho idioma con el nivel requerido, siendo aplicable este apartado al conocimiento de otros idiomas distintos del exigido, no computándose las lenguas maternas.

En los casos de solicitudes que obtengan igual puntuación, a efectos de resolver el empate, éste se dirimirá en atención a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los apartados del baremo según el orden en que aparecen.

ANEXO III

JUSTIFICACIÓN DOCUMENTAL DE LOS MÉRITOS

Los méritos deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de copia digitalizada de los documentos que a continuación se relacionan, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica avanzada, teniendo en cuenta que si se aportaran contratos, informes, certificados o cualquier otro documento en lengua distinta al castellano, necesariamente habrán de acompañarse de la traducción jurada, oficial o certificada correspondiente.

Quedan exceptuadas de lo anterior las publicaciones o comunicaciones científicas escritas en inglés. En el caso de publicaciones o comunicaciones científicas cuyo

idioma sea distinto al inglés, la traducción jurada queda restringida exclusivamente a los elementos contenidos en el abstract.

Igualmente se excepcionan los títulos o certificados oficiales expedidos dentro del Estado Español en alguna de las lenguas españolas cooficiales junto con el castellano, para los que no resulte precisa la asistencia de ningún órgano técnico para la comprensión del contenido de los mismos. No obstante, la comisión de valoración podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la traducción jurada del contenido de dichos documentos.

- Para la experiencia profesional: copia de los contratos de trabajo registrados en el Servicio Público de Empleo correspondiente que detallen la categoría profesional en la que se han prestado los servicios, e informe de vida laboral o documento equivalente, así como, en su caso, certificado del órgano competente que especifique las funciones desempeñadas.

Si la experiencia profesional se ha adquirido en virtud de vínculo jurídico no laboral, aquélla se acreditará mediante copia del documento en el que se formalice la prestación de servicios, con indicación del período de duración de la misma y la categoría profesional en la que se han prestado dichos servicios.

La experiencia como becario/a se acreditará mediante copia de la resolución de adjudicación de la beca y certificación del organismo público de investigación correspondiente expresiva del período de tiempo en el disfrute de la beca.

- Para la formación:

- Titulaciones académicas, copia del título o certificado de haber abonado los derechos de expedición del mismo.

- Expediente académico, copia de la certificación académica donde conste la calificación media obtenida.

- La asistencia a actividades formativas o de perfeccionamiento: copia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.

- Documento acreditativo de las estancias en centros de I+D+F y de su duración.

- Copia del título o certificado expedido por organismos o instituciones públicas o privadas que utilicen como referencia las escalas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, donde conste el nivel acreditado de conocimiento de dicho idioma.

La persona interesada será personalmente responsable de la veracidad de la documentación aportada, estando obligado a presentar los documentos originales, en cualquier momento, a requerimiento de la Administración.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; esta Viceconsejería, en virtud del Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019 de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con la disposición transitoria segunda del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Salud y Familias, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el registro general de la Consejería de Salud y Familias, situado en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena-1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, Catalina Montserrat García Carrasco.

ANEXO

Consejería: Salud y Familias.

Centro directivo: Dirección General Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Centro destino: Dirección General Salud Pública y Ordenación Farmacéutica.

Código SIRhUS: 2050210.

Denominación del Puesto: Secretario/a Director General.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración:

Grupo: C1-C2.

Cuerpo preferente: P-C11.

Área funcional: Administración Pública.

Área relacional:

Nivel: 18.

Complemento Específico: 9.881,16€.

Titulación:

Experiencia: 1.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

Corrección de errores de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación (BOJA núm. 179, de 17.9.2019).

Advertido error en la publicación de la Resolución de 10 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería de Salud y Familias, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, publicado en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 179, de 10 de septiembre de 2019, se procede a efectuar las siguientes correcciones:

En el anexo, en el Área Funcional donde figura «Administración Pública» debe figurar «Consumo», y donde se indica «Área Relacional: Consumo», debe constar «Administración Pública».

Como consecuencia de lo anterior, se procede a ampliar el plazo de presentación de solicitudes, para todos aquellos funcionarios que pudieran verse afectados por esta corrección de errores en 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de las correcciones en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

A N E X O

Consejería: Salud y Familias.
Centro directivo: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Centro destino: Delegación Territorial de Salud y Familias.
Código SIRhUS: 689610.
Denominación del puesto: Servicio de Consumo.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración:
Grupo: A1.
Cuerpo preferente: A1-12.
Área funcional: Consumo.
Área relacional: Administración Pública.
Nivel: 27.
Complemento específico: 20.156,64 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Málaga.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero la persona titular de la Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el registro general de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, P.S. (art. 3.2 Decreto 106/2019, de 12.2, BOJA núm. 31), la Secretaria General Técnica, María del Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería.
Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería.
Código SIRhUS: 1589910.
Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel: 25.
Complemento específico: 12.710,76 €.
Titulación:
Experiencia: 2.
Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 20 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, la persona titular de la Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera: Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda: Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera: 1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el se que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta: Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 20 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, P.S. (art. 3.2 Decreto 106/2019, de 12.2, BOJA núm. 31), la Secretaria General Técnica, María del Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería.

Centro de destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería.

Código SIRhUS: 1828110.

Denominación del Puesto: Servicio Gestión Económica de Pensiones.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo acceso: PLD.

Tipo Administración:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo preferente: A111.

Área funcional: Adm. Pública.

Área relacional: Pres. y Gest. Econ.

Nivel: 26.

Complemento específico: 17.232,36 €.

Titulación:

Experiencia: 3.

Localidad: Almería.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, la persona titular de la Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, P.S. (art. 3.2 Decreto 106/2019, de 12.2, BOJA núm. 31), la Secretaria General Técnica, María del Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz.
Centro de destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz.
Código SIRHUS: 1590910.
Denominación del puesto: Gerente Plan Barriada.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel: 25.
Complemento específico: 12.710,76 €.
Titulación:
Experiencia: 2.
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 24 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; la persona titular de la Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Viceconsejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el registro general de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 24 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, P.S. (art. 3.2 Decreto 106/2019, de 12 de febrero, BOJA núm. 31), la Secretaria General Técnica, María del Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro Directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz.
Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Cádiz.
Código SIRhUS: 1591010.
Denominación del puesto: Gerente Plan Barriadas.
Núm. plaza: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel: 25.
Complemento específico: 12.710,76€.
Titulación:
Experiencia: 2.
Localidad: Cádiz.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el Anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el registro general de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba.
Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Córdoba.
Código SIRhUS: 1595310.
Denominación del puesto: Servicio Acción e Inserción Social.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional:
Nivel: 26.
Complemento específico: 17.232,36 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Córdoba.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y a los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016, y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el Registro General de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro directivo: Dirección General de Servicios Sociales.
Centro de destino: Dirección General de Servicios Sociales.
Código SIRHUS: 1783610.
Denominación del puesto: Asesor Técnico-Seguim. Plan Actuac.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración:
Grupo: A1-A2.
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Asuntos Sociales.
Área relacional: Adm. Pública.
Nivel: 25.
Complemento específico: 12.710,76 €.
Titulación:
Experiencia: 2.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el registro general de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.

Centro directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.

Centro destino: Centro de Valoración y Orientación.

Código SIRhUS: 1035210.

Denominación del puesto: Director/a.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Modo Acceso: PLD.

Tipo Administración:

Grupo: A1-A2.

Cuerpo Preferente: A12.

Área funcional: Asuntos Sociales.

Área relacional:

Nivel: 26.

Complemento específico: 16.584,84€

Titulación:

Experiencia: 3.

Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo, próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 60 a 66 del Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 2/2002, de 9 de enero; esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 18 de marzo de 2016 y de conformidad con el Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería, anuncia la provisión de un puesto de trabajo de libre designación con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo próximo a quedar vacante, por el sistema de libre designación, que se detalla en el anexo de la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Viceconsejera de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, preferentemente en el registro general de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, situado en Sevilla, en Avda. de Hytasa, núm. 14, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la instancia figurarán los datos personales de la persona solicitante y el puesto que se solicita, acompañando curriculum vitae en el que hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para la persona peticionaria, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en los artículos 51 y 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación, recurso contencioso-

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Viceconsejera, María Carmen Cardosa Zea.

A N E X O

Consejería: Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Centro Directivo: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.
Centro destino: Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla.
Código SIRhUS: 2128810.
Denominación del puesto: Secretario/a General Provincial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Modo acceso: PLD.
Tipo Administración: AE, AL, AS, AX.
Grupo: A1
Cuerpo preferente: A111.
Área funcional: Adm. Pública.
Área relacional: Asuntos Sociales.
Nivel: 28.
Complemento específico: 21.249,36 €.
Titulación:
Experiencia: 3.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 27 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación, próximo a quedar vacante.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del funcionariado de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la persona demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo

previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro directivo: Instituto Andaluz de la Mujer.

Centro de destino: Centro de la Mujer.

Localidad: Jaén.

Denominación del puesto: Servicio de Coordinación.

Código Sirhus: 8249710.

Núm. plazas: 1.

Adscripción: F.

Mod. acceso: PLD.

Grupo: A1-A2

Cuerpo: P-A111.

Area funcional: Administración Pública.

Nivel comp. destino: 26.

Complemento específico: XXXX- 17.232,36.

Exp.: 3.

Otras características: Contacto Hab. Menor.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 27 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir un puesto de trabajo de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 25.1 y 26.2, ambos de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y lo previsto en el artículo 60.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del funcionariado de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Dirección anuncia la provisión de un puesto de libre designación con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el anexo a la presente resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Directora del Instituto Andaluz de la Mujer, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General del Instituto Andaluz de la Mujer, en Sevilla, calle Doña María Coronel, núm. 6, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañándose «curriculum vitae» en el que se hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionan con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

4. La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común; o bien puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera la persona demandante su domicilio, a elección de esta última, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, de conformidad con lo

previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- La Directora, Laura Fernández Rubio.

A N E X O

Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro directivo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro de destino: Centro de la Mujer.
Localidad: Huelva.
Denominación del puesto: Servicio de Coordinación.
Código Sirhus: 8249610.
Núm. plazas: 1.
Adscripción: F.
Mod. acceso: PLD.
Grupo: A1-A2.
Cuerpo: P-A111.
Area funcional: Administración Pública.
Nivel comp. destino: 26
Complemento específico: XXXX- 17.232,36.
Exp.: 3.
Otras características: Contacto Hab. Menor.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 9 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso público para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud (Forenses), para la realización de prácticas en el Instituto de Medicina Legal, mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

Por una parte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24 de diciembre); Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley 6/2001; Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, y siendo necesaria la contratación de Profesorado Asociados de Ciencias de la Salud (Forenses) en las plazas que se indican en el Anexo I, de acuerdo con el Reglamento por el que se establecen los procedimientos para la Contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud, aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz, en su sesión de 21 de junio de 2016.

Por otra, el Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, estableció en su artículo 3.2, que durante el año 2012 no se procedería a la «contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales». Esta prohibición general y la excepción a la misma se encuentra vigente en Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, que establece que durante este año no se procederá, en el sector público andaluz, a la contratación de personal laboral temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionario interino, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En este contexto, el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía dictó el Decreto 54/2013, de 21 de mayo, por el que se delega en la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía. Dicho Decreto delega en la persona titular de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo (actualmente la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad) el ejercicio de la competencia de autorización de las correspondientes convocatorias de la Oferta de Empleo Público u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de las Universidades Públicas de Andalucía.

Una vez obtenida la correspondiente autorización de la Consejería con fecha de 24 de mayo de 2016 por la que se autorizan contrataciones temporales en el ámbito de Ciencias de la Salud, concurriendo necesidades urgentes e inaplazables en la Universidad de Cádiz, este Rectorado ha resuelto, en uso de las competencias que atribuye el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en relación con el artículo 2.2.e) de la misma, así como en los Estatutos de esta Universidad, convocar concurso público para la

contratación de Profesorado Asociados de Ciencias de la Salud (Forenses), por renuncia de los candidatos, en las cuatro plazas que se citan en el Anexo I, mediante Contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial.

Cádiz, 9 de septiembre de 2019.- El Rector, por delegación de competencias (Resolución UCA/R83REC/2019, de 29.7, BOUCA del 29), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convoca concurso público para cubrir mediante contrato laboral especial de duración determinada a tiempo parcial, las plazas de Profesores Asociados de Ciencias de la Salud (Forenses) que se indican en el Anexo I, con las características que igualmente se señalan en el mencionado Anexo I, a fin de facilitar la incorporación de los alumnos en el Grado en Medicina de la Universidad de Cádiz a la práctica médico-forense, a efectos de completar su formación.

1.2. Las plazas convocadas y las presentes bases de convocatoria se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades; Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001; Ley 15/2003, Andaluza de Universidades; el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre Régimen del Profesorado Universitario; Real Decreto 1558/86, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre las Universidades y las Instituciones Sanitarias; Acuerdo de 3 de octubre de 1995, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la suscripción de un Convenio Marco entre las Consejerías de Educación y Ciencia y Salud y las Universidades andaluzas para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia; el Concierto Específico entre la Junta de Andalucía y la Universidad de Cádiz, de 22 de julio de 1998; el Acuerdo de 4 de marzo de 2008, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, por el que se autoriza la modificación del Convenio-Marco suscrito entre las Consejerías de Salud y las Universidades Andaluza para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la Investigación y la Docencia; la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento de Contratación de Profesorado de la Universidad de Cádiz, el Reglamento UCA/CG05/2016 de 21 de junio por el que se establecen los procedimientos para la contratación de profesorado asociado de Ciencias de la Salud en la Universidad de Cádiz; el Estatuto de los Trabajadores aprobados por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en lo no previsto por la mencionada Ley Orgánica de Universidades, con exclusión del régimen de dedicación, que será según determine cada contrato laboral que se concierte y los preceptos relativos a la calificación administrativa de los contratos, así como de aquellos otros que se opongan o resulte incompatible con las determinaciones de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

1.3. El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de concurso público, consistente en una primera autobaremación por parte de los/as candidatos/as, seguida de una propuesta de baremación de los méritos de los mismos por parte del correspondiente Departamento, para una última baremación de carácter definitivo de la Comisión de Contratación de la Universidad, siendo el baremo el establecido en el Reglamento por el que se establecen los procedimientos para la contratación de profesorado Asociado de Ciencias de la Salud de la Universidad de Cádiz y que se acompaña en la solicitud.

La puntuación mínima para la obtención de las plazas que, al menos, será del 10% de la puntuación máxima establecida en el baremo, se determinará a propuesta del Departamento y previamente a la baremación de las solicitudes.

La Comisión de Contratación sólo valorará los méritos alegados y acreditados documentalmente.

1.4. Las personas propuestas por la Comisión de Contratación pasarán a formar parte de una lista de contratación para suplir la posible eventualidad ante una renuncia del/de la candidato/a seleccionado/a, así como para cubrir plazas de idéntico perfil, de acuerdo con lo establecido en el art. 11 del Reglamento UCA/CG05/2016, de 21 de junio, por el que se establecen los procedimientos para la contratación de Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud en la Universidad de Cádiz. A tal efecto, la Comisión establecerá, en su caso, en el acta de resolución de la convocatoria una relación de candidaturas que, a su juicio, obtienen la puntuación suficiente para formar parte de la mencionada lista.

1.5. Las personas propuestas para ocupar las plazas deberán realizar las funciones asignadas en la normativa y acuerdos vigentes, respetar el calendario y horario establecido por el Centro y las actividades docentes asignadas por el Departamento.

1.6. Las personas propuestas deberán presentar la documentación necesaria para solicitar la compatibilidad en el momento de la firma del contrato.

1.7. Salvo en los supuestos previstos en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la interposición de un recurso no suspende la ejecución de la resolución de la Comisión de Contratación, pudiéndose suscribir el correspondiente contrato a la candidatura propuesta por la misma. Este contrato tendrá validez provisional en tanto no adquiera firmeza la resolución de la Comisión de Contratación.

2. Requisitos de los/as candidatos/as.

2.1. Para ser admitido en el presente concurso público, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.2. Estar en posesión del título académico que habilita para el ejercicio de la profesión.

2.1.3. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, las titulaciones académicas deberán estar homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u Organismo que tuviera reconocida dicha competencia. Las candidaturas con títulos de la Unión Europea, presentarán, bien la homologación, o bien la credencial de reconocimiento dirigido al ejercicio de la profesión de Profesor/a de Universidad.

2.1.4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.5. Pertenecer al Cuerpo de Médicos Forenses como Funcionarios de Carrera, destinado en el Instituto de Medicina Legal de Cádiz (Sede Central), con turno de trabajo compatible con el horario docente. Deberán realizar las prácticas durante el desarrollo ordinario de sus actividades en el citado Instituto.

2.2. Los requisitos exigidos y méritos alegados para concursar deberán cumplirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo constar en instancia, según modelo que se acompaña como Anexo II, que será facilitada en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatorias-de-pdi-contratado/>.

Los/as aspirantes que opten a varias plazas deberán presentar tantas solicitudes como plazas, acompañada de una sola documentación acreditativa que se adjuntará a las solicitudes presentadas.

3.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

3.2.1. Autobaremo.

3.2.2. Fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.3. Fotocopia del título de Grado o equivalente.

En caso de títulos extranjeros, éstos deberán ir acompañados de una fotocopia de la homologación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

3.2.4. Fotocopia del título de Médico Especialista.

3.2.5. Certificación académica personal, en original o copia compulsada.

3.2.6. Certificación de vinculación al Instituto de Medicina Legal de Cádiz (Sede Central), en el que se especifique el puesto y turno de trabajo.

3.2.7. Acreditación fehaciente de los méritos alegados. No será necesaria la compulsación de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Contratación o los órganos competentes de la Universidad puedan requerir a los/as aspirantes que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados a concurso y que hayan sido objeto de valoración.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en la página web del Área de Personal, finalizando 15 días después de la publicación en el BOJA.

3.4. La presentación de solicitudes se realizará telemáticamente a través del procedimiento telemático específico establecido por la Universidad de Cádiz, mediante firma electrónica, y accesible desde la propia Sede Electrónica de la UCA <https://sedelectronica.uca.es>.

3.5. Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos en las presentes bases, en el plazo máximo de 10 días, contados a partir del siguiente a la fecha límite para la presentación de solicitudes, se publicará en la página web del Área de Personal, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas. Contra la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas se podrá reclamar dentro de los 10 días siguientes a su publicación.

3.6. Si la solicitud no reuniese los requisitos establecidos se requerirá en dicha publicación al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

3.7. La lista definitiva de solicitudes admitidas y excluidas se publicará en la página web del Área de Personal en el plazo máximo de 10 días contados a partir de la fecha límite del plazo que se haya dado para la subsanación de defectos. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, se podrá establecer un plazo de publicación de la lista definitiva entre 1 y 3 días.

3.8. Contra la notificación de exclusión definitiva se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el Rector, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.9. Los/as solicitantes que finalmente no obtengan plaza ni aparezcan relacionados en la lista de sustitución, en su caso, en el acta de Resolución, podrán retirar la documentación aportada en el plazo de un mes desde la publicación del acta, una vez sea firme la resolución de la convocatoria. La documentación que no se retire en dicho plazo podrá ser destruida.

4. Valoración por el Departamento.

4.1. En el plazo de dos días, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, se remitirá al Departamento para su valoración las solicitudes admitidas telemáticamente. En función del número de plazas convocadas

y a criterio del Vicerrectorado competente se podrá establecer un plazo de remisión comprendido entre dos y cinco días.

4.2. Los Departamentos establecerán las comisiones necesarias para realizar la valoración de las solicitudes admitidas de acuerdo a lo establecido en el Anexo III, cuyo resultado deberá ser necesariamente aprobado por el Consejo de Departamento. La documentación resultante deberá ser remitida telemáticamente, en el plazo máximo de 8 días al Vicerrectorado competente. Cuando las circunstancias lo aconsejen y a criterio del Vicerrectorado competente, este plazo se reducirá a la mitad.

4.3. El Departamento deberá remitir al Área de Personal antes de la publicación del listado de solicitudes admitidas y excluidas, criterios aplicables a los apartados 2.6, 2.7, 2.8, 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del baremo y que han de ser aprobados por Consejo de Departamento.

5. Comisión de Contratación.

5.1. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la Comisión de Contratación está formada por:

- Rector/a o persona en quien delegue.
- Director/a del Departamento en el que se haya de realizar sus actividades la candidatura elegida o profesorado del ámbito de conocimiento implicado en quien delegue.
- Decano/a o Director/a de la Escuela o persona en quien delegue.
- Seis profesores/as doctores/as con vinculación permanente, de los cuales uno/a de ellos tendrá vinculación contractual con la Universidad y otro/a será propuesto/a por el Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador Laboral.
- Igualmente, formarán parte de la Comisión de Contratación, con voz pero sin voto, algunos/as de los/as Directores/as de Secretariado dependientes del Vicerrectorado competente, como Secretario/a de la Comisión y un miembro del Área de Personal como Secretario/a Técnico/a.

5.2. La composición de la Comisión de Contratación se encuentra publicada en la página web del Área de Personal <https://personal.uca.es/convocatorias-de-pdi-contratado/>.

5.3. La convocatoria de las reuniones de la Comisión podrá efectuarse en cualquier fase anterior al procedimiento y, en todo caso, de forma inmediata a la recepción de la valoración del Departamento.

5.4. La Comisión se reunirá en el día y la hora fijados en cada convocatoria, y en todo caso, en los dos días siguientes a la recepción de la valoración del Departamento, quedando válidamente constituida cuando a ella asista la mitad de sus miembros, requiriéndose, en todo caso, la presencia del/la Presidente/a y Secretario/a.

6. Duración del contrato, dedicación semanal y funciones a desempeñar.

6.1. La duración de los contratos de trabajo será la indicada para cada plaza en el Anexo I y como máximo hasta la finalización del primero o segundo cuatrimestre según corresponda.

6.2. En cumplimiento de la normativa vigente, el/la candidato/a propuesto/a será contratado/a con dedicación a tiempo parcial de 6 horas semanales, correspondiendo a 3 horas semanales de docencia teórica y 3 horas semanales de tutoría y asistencia al alumnado.

6.3. Según lo dispuesto en la normativa vigente, la dedicación horaria del Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud (Forenses) será la siguiente:

- Dedicación a Docencia Teórica y Seminarios: se podrán encomendar hasta un máximo de 0,75 créditos mensuales. Esta actividad no podrá superar los máximos horarios indicados en el apartado anterior.

- Dedicación Asistencial y Docencia Práctica Clínica: el resto de las horas de la jornada semanal legalmente establecida se dedicará a la actividad asistencial en la que quedarán incluidas las horas de docencia práctica.

7. Retribuciones.

7.1. Las retribuciones anuales son las establecidas en la normativa vigente para el año 2019.

7.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.º, apartado 2 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, las pagas extraordinarias sólo podrán percibirse por uno de los puestos, cualquiera que sea su naturaleza.

8. Resolución del concurso público.

8.1. Una vez valorados los méritos alegados por las candidaturas, la Comisión de Contratación hará pública en la web del Área de Personal el acta de la reunión de la misma.

8.2. La publicación del acta tendrá lugar al día siguiente de la celebración de la sesión de la Comisión. Cuando el número de plazas convocadas así lo aconseje y a criterio del Vicerrector competente, el plazo de publicación del acta podrá establecerse en un máximo de cuatro días.

8.3. Contra la resolución de la Comisión de Contratación podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la misma.

9. Presentación de documentos y formalización del contrato.

9.1. El/La candidato/a propuesto/a dispondrá de un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del acta, para firmar el contrato. Transcurrido dicho plazo, se entenderá que decae en su derecho.

9.2. El/La candidato/a propuesto para la plaza deberá acreditar, con carácter previo a la firma del contrato y mediante la presentación de la documentación original, estar en posesión de la titulación académica y demás requisitos exigidos para optar a la plaza, así como, en su caso, de los méritos alegados en el concurso.

9.3. En caso de que el/la candidato/a no presentara los documentos requeridos en el plazo de 10 días o que los mismos no concuerden con las copias presentadas, quedará sin efecto la resolución del concurso a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades de todo orden que puedan ser exigidas por la Universidad.

9.4. El/La aspirante propuesto/a, una vez cumplidos los requisitos anteriores, formalizará el correspondiente contrato laboral, teniendo en cuenta lo establecido en la base 1.4.

9.5. La celebración o subsistencia del contrato se condiciona a la autorización de la compatibilidad, conforme a la normativa aplicable en la materia, en el caso de que el/la aspirante seleccionado/a esté desempeñando o pase a desempeñar otra actividad pública o privada.

9.6. La autorización para el disfrute de vacaciones, licencias o similares durante el período docente para el que se contrata al profesorado, deberá ser informada favorablemente por el Departamento, ya que la misma estará condicionada a la cobertura de la actividad docente asignada.

9.7. Los contratos celebrados por la Universidad de Cádiz en virtud del Reglamento de Contratación de Profesorado quedan sometidos a la legislación laboral y habrán de formalizarse por escrito, debiendo remitirse una copia básica de los mismos a los/as representantes de los/as trabajadores/as.

10. Norma final.

10.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2. Asimismo, la Universidad podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Contratación, conforme a lo previsto en la mencionada Ley y en sus Estatutos.

ANEXO I. PLAZAS A CONVOCAR

Profesorado Asociado de Ciencias de la Salud (Forenses) 2019/2020

CENTRO DE DESTINO: FACULTAD DE MEDICINA

PLAZA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	DURACIÓN	PERFIL DOCENTE	PERFIL ASISTENCIAL	CENTRO ASISTENCIAL
DC3444	ANATOMIA PATOLÓGICA, BIOLOGÍA CELULAR...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	6 MESES	CLÍNICA MEDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MEDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CADIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)
DC3445	ANATOMIA PATOLÓGICA, BIOLOGÍA CELULAR...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	6 MESES	CLÍNICA MEDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MEDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CADIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)
DC3449	ANATOMIA PATOLÓGICA, BIOLOGÍA CELULAR...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	6 MESES	CLÍNICA MEDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MEDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CADIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)
DC3451	ANATOMIA PATOLÓGICA, BIOLOGÍA CELULAR...	MEDICINA LEGAL Y FORENSE	6 MESES	CLÍNICA MEDICO FORENSE Y PATOLOGÍA FORENSE	MEDICO FORENSE FUNCIONARIO DEL INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CADIZ	INSTITUTO MEDICINA LEGAL DE CÁDIZ (SEDE CENTRAL)

ANEXO II. SOLICITUD DE PLAZA DE CIENCIAS DE LA SALUD (FORENSES)

D./D^a.....
NIF.....
F. nacimiento.....
Domicilio.....
Localidad..... C.P.....
Teléfono.....
E-mail.....

SOLICITA plaza de Prof. Asociado CC. Salud (Forense), del área de conocimiento de Medicina Legal y Forense, adscrita al Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología.

Nº plaza:

- DC3444
- DC3445
- DC3449
- DC3451

DECLARA bajo su responsabilidad que tiene conocimiento del contenido de las bases de la convocatoria, así como que los datos expresados en la presente solicitud son exactos, adjuntando la documentación que se relaciona:

- ☐ Autobaremo.
- ☐ Fotocopia del DNI.
- ☐ Fotocopia título universitario que habilita para optar a la plaza.
- ☐ Fotocopia titulación académica en la especialidad correspondiente a la plaza solicitada.
- ☐ Certificación oficial de vinculación al SAS.
- ☐ Fotocopias de los méritos alegados en el curriculum vitae.
- ☐ Otros (relacionar, en su caso)

Lugar y fecha

(firma)

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

ANEXO III. BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES DE PLAZAS DE PROFESORADO ASCIS

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFÍNIDAD	AFÍNIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
MÁXIMA TITULACIÓN ALCANZADA (Solo una titulación)				
1.1	Doctorado	0	5 puntos	10 puntos
1.2	Máster Oficial	0	3,5 puntos	7 puntos
MÁXIMA ACREDITACIÓN ALCANZADA (Solo una acreditación)				
1.3	Profesor/a Colaborador/a	0	2 puntos	4 puntos
1.4	Profesor/a Ayudante Doctor/a	0	3 puntos	6 puntos
1.5	Profesor/a Contratado/a Doctor/a	0	4 puntos	8 puntos
1.6	Profesor/a Titular de Universidad	0	5 puntos	10 puntos

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFÍNIDAD	AFÍNIDAD MEDIA	AFINIDAD TOTAL
2.1	Actividad como profesor/a ASCIS	0	0'05 puntos por mes	0'1 punto por mes
2.2	Actividad docente como Tutor/a Clínico/a	0	0,04 puntos por mes	0'08 puntos por mes
2.3	Docencia reglada universitaria (clases y/o seminarios teóricos)	0	0'25 puntos por ECTS impartido (máximo 1 punto/año)	0'5 puntos por ECTS impartido (máximo 2 punto/año)
2.4	Docencia en Formación Continuada acreditada de profesionales sanitarios	0	0'025 puntos por ECTS impartido (máximo 1 punto/año)	0'5 puntos por ECTS impartido (máximo 2 punto/año)
2.5	Dirección de Tesis Doctorales	0	1 punto por Tesis	2 puntos por Tesis
2.6	Libros sobre metodología o innovación docente (con ISBN)	0	Hasta 1'5 puntos por libro	Hasta 3 puntos por libro
2.7	Artículos sobre metodología o innovación docente (con ISSN)	0	Hasta 0'5 puntos por artículo	Hasta 1 punto por artículo
2.8	Presentación en congresos sobre metodología o innovación docente	0	Hasta 0'1 puntos por presentación	Hasta 0'2 puntos por presentación

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA (MÁXIMO 30 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	TOTAL AFINIDAD
3.1	Libros completos de contenido investigador (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	0	Hasta 2 puntos por libro	Hasta 4 puntos por libro
3.2	Artículos de contenido investigador en revistas (con ISSN)	0	Hasta 2 puntos por artículo	Hasta 4 puntos por artículo
3.3	Capítulos de libro de contenido investigador (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	0	Hasta 1 punto por capítulo	Hasta 2 puntos por capítulo
3.4	Presentaciones en Congresos de investigación	0	Hasta 0'1 puntos por presentación	Hasta 0'2 puntos por presentación
3.5	Investigador/a Principal de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	0	0'5 puntos/año	1 punto/año
3.6	Investigador/a Participante de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	0	0'125 puntos/año	0'25 puntos/año

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE IV. EXPERIENCIA DE INTERÉS (MÁXIMO 20 PUNTOS)		SIN AFINIDAD	AFINIDAD MEDIA	TOTAL AFINIDAD
4.1	Experiencia profesional en Centros Sanitarios Públicos	0	0,25 puntos por año completo	0'5 puntos por año completo
4.2	Experiencia profesional en otros Centros Sanitarios	0	0,05 puntos por año completo	0'1 punto por año completo
4.3	Evaluación del Desempeño Profesional (EDP)	0	EDP x 0'25 puntos	EDP x 0'5 puntos
4.4	Acreditación del nivel de la Competencia profesional en el Sistema Sanitario Público:			
	- Nivel Excelente	0	5 puntos	10 puntos
	- Nivel Experto	0	3'5 puntos	7'5 puntos
	- Nivel Avanzado	0	2'5 puntos	5 puntos

Sólo méritos obtenidos en los 10 últimos años

BLOQUE V. VALORACIÓN DEL DEPARTAMENTO (MÁXIMO 10 PUNTOS)		
5.1	Méritos docentes (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.2	Méritos investigadores (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.3	Méritos asistenciales (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.4	Méritos de gestión universitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos
5.5	Méritos de gestión sanitaria (no puntuados en los bloques anteriores)	Hasta 2 puntos

GUÍA DE APLICACIÓN DEL BAREMO**Criterios generales**

1. Se valorarán de forma independiente cada uno de los cinco Bloques.
2. En los bloques II, III, IV y V se valorarán únicamente aquellos méritos obtenidos en los 10 años inmediatamente anteriores a la convocatoria.
3. Cuando inicialmente una o varias candidaturas superen en un bloque el máximo de puntuación indicado, a la candidatura de mayor puntuación se le asignará la máxima prevista, calculando la puntuación de las restantes candidaturas de forma proporcional para cada bloque.
4. La puntuación final de cada candidatura se obtendrá como la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los cinco bloques.

Criterios de Afinidad

5. Cada mérito será clasificado como "Sin Afinidad", "Afinidad Media" o "Afinidad Total", en función de su adecuación al perfil docente y asistencial de la plaza convocada. De este modo, se procederá a asignar a cada mérito la puntuación indicada en la correspondiente columna.

Criterios Específicos**Bloque I**

6. Solo se valorarán dos apartados, uno correspondiente a la máxima titulación aportada (apartado 1.1 al 1.2) y otro correspondiente a la máxima acreditación de profesorado alcanzada por la candidatura (apartados 1.3 al 1.6).

Bloque II

7. Sólo se valorarán aquellos méritos debidamente justificados según lo indicado en el IV.

8. En los apartados 2.1 y 2.2 podrán valorarse, de forma proporcional, periodos de actividad inferiores a los indicados.

9. En el apartado 2.3 podrán valorarse, de forma proporcional, actividades docentes inferiores a las indicadas.

10. En el apartado 2.4, la valoración se hará en base al informe emitido por los/as Directores/as Gerentes de los centros sanitarios, y sólo podrá valorarse la participación como docente en aquellas actividades de formación continuada que cumplan de modo acumulativo los siguientes requisitos: (i) encontrarse acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de la Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud (ii) haber sido organizada e impartida por los servicios de salud de las Comunidades Autónomas o el INGESA, Universidades, Escuelas de Salud Públicas dependientes de las administraciones públicas, Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud o entidades instrumentales de las administraciones públicas (iii) haber sido acreditadas con un componente cualitativo igual o superior a [1,69].

11. En los apartados 2.6, 2.7 y 2.8, la Comisión de Valoración podrá asignar una puntuación a cada mérito, sin sobrepasar el máximo indicado y teniendo en cuenta criterios objetivos tales como editorial, inclusión en repertorios de indexación, índices de impacto, número y orden de autores, ámbito de difusión, etc. En todo caso, dichos criterios serán publicados con carácter previo, e incluidos en el acta de la Comisión del Departamento que realice la baremación de las solicitudes para su conocimiento público.

Bloque III

12. En los apartados 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4, la Comisión de Valoración podrá asignar una puntuación a cada mérito, sin sobrepasar el máximo indicado y teniendo en cuenta criterios objetivos tales como editorial, inclusión en repertorios de indexación, índices de impacto, número y orden de autores, ámbito de difusión, etc. En todo caso, dichos criterios serán publicados con carácter previo, e incluidos en el acta de la Comisión del Departamento que realice la baremación de las solicitudes para su conocimiento público.

Bloque IV

13. En los apartados 4.1 y 4.2, cuya puntuación depende de la duración de la actividad, podrán asignarse puntuaciones parciales en función de la duración acreditada, y sólo se valorará la experiencia profesional relativa al perfil docente e investigador de la plaza convocada. En el caso de acreditarse la realización de más de una actividad profesional de forma simultánea, para un mismo período de tiempo tan solo podrá valorarse una actividad, debiendo en este caso computarse la de mayor valoración para la candidatura.

14. En el apartado 4.3, la puntuación se obtendrá multiplicando la puntuación acreditada en la última valoración de la EDP por el factor indicado en cada caso.

Bloque V

15. La Comisión de Valoración podrá proponer un máximo de 10 puntos a las candidaturas basándose en méritos adicionales correspondientes a actividades docentes, investigadores, asistenciales y de gestión, tanto universitaria como sanitaria, no pudiéndose puntuar los méritos ya valorados en alguno de los cuatro bloques anteriores. La puntuación propuesta se basará exclusivamente en aquellos méritos adicionales de las candidaturas relacionados con el perfil de la plaza convocada, que deberán ser documentalmente acreditados según consta en el ANEXO IV.

ANEXO IV. DOCUMENTOS QUE DEBEN ADJUNTAR LOS/AS CANDIDATOS/AS PARA LA VALORACIÓN DE LOS MÉRITOS PARA LAS PLAZAS DE PROFESORADO ASCIS (FORENSES)

BLOQUE I. FORMACIÓN ACADÉMICA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
MÁXIMA TITULACION ALCANZADA		
1.1	Doctorado	Copia del título o resguardo oficial de haberlo solicitado.
1.2	Máster Oficial	
MÁXIMA ACREDITACIÓN ALCANZADA		
1.3	Profesor/a Colaborador/a	Copia del documento de acreditación, con mención de la Rama del Conocimiento correspondiente
1.4	Profesor/a Ayudante Doctor/a	
1.5	Profesor/a Contratado/a Doctor/a	
1.6	Profesor/a Titular de Universidad	
BLOQUE II. ACTIVIDAD DOCENTE		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN DE ADJUNTAR
2.1	Actividad como profesor/a ASCIS	Deberán presentarse los documentos siguientes: - Vida Laboral - Copia de Hoja o Certificado de Servicios, con indicación de categoría y fechas de desempeño, emitido por el órgano correspondiente de la Universidad que tenga esa función. <i>(No se admitirá como acreditación documentación diferente a la arriba indicada)</i>
2.2	Actividad docente como Tutor/a Clínico/a	Copia de Certificado emitido por el/la Vicerrector/a responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas)</i>
2.3	Docencia reglada universitaria (clases y/o seminarios teóricos)	Copia de Certificado emitido por el/la Vicerrector/a responsable de la actividad docente, con indicación de la actividad, horas de docencia impartida y fecha. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas)</i>
2.4	Docencia en Formación Continuada acreditada de profesionales sanitarios	Copia de Informe Acreditativo emitido por el/la Directora/a Gerente del centro sanitario, con indicación de la actividad, horas de docencia

		impartida y fecha. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades responsables indicadas)</i>
2.5	Dirección de Tesis Doctorales	Copia de Certificado emitido por el/la Vicerrector/a responsable en materia de doctorado. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades académicas responsables indicadas)</i>
2.6	Libros sobre metodología o innovación docente (con ISBN)	Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice
2.7	Artículos sobre metodología o innovación docente (con ISSN)	Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará documentación que lo acredite.
2.8	Presentación en congresos sobre metodología o innovación docente	Certificación de participación y documentación acreditativa del tipo de evento y aportación del candidato/a

BLOQUE III. ACTIVIDAD INVESTIGADORA		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
3.1	Libros completos de contenido investigador (con ISBN y diferentes a la tesis doctoral)	Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, autoría e índice.
3.2	Artículos de contenido investigador en revistas (con ISSN)	Copia de páginas en las que conste el nombre de la revista, año de publicación, autoría y número de páginas. En el caso de artículos aceptados, se adjuntará documentación que lo acredite.
3.3	Capítulos de libro de contenido investigador (con ISBN y no libros de resúmenes de congresos)	Copia de la portada, página de identificación del ISBN, editorial, año de publicación, índice y primera y última página del capítulo del libro.
3.4	Presentaciones en Congresos de investigación	Certificación de participación y documentación acreditativa del tipo de evento y aportación del/de la candidato/a.
3.5	Investigador/a Principal de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	Copia de Certificado Oficial emitido por la entidad convocante o por el/la Directora/a Gerente del Centro Sanitario o el/la Vicerrector/a responsable en materia de Investigación, con indicación del tipo de participación, entidad financiadora, y fecha de inicio y fin de la participación. <i>(No se admitirán como acreditación documentos firmados por personas diferentes de las autoridades responsables indicadas).</i>
3.6	Investigador/a Participante de Proyectos de Investigación obtenidos en convocatorias competitivas	

BLOQUE IV. EXPERIENCIA DE INTERÉS (MÁXIMO 20 PUNTOS)		TOTAL AFINIDAD
4.1	Experiencia profesional en Centros Sanitarios Públicos	Deberá aportarse: - Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios. - Documentación acreditativa de la actividad desarrollada.
4.2	Experiencia profesional en otros Centros Sanitarios	Deberá aportarse: - Copia de certificado de la Vida Laboral o de la Hoja de Servicios. - Documentación acreditativa de la actividad desarrollada.
4.3	Evaluación del Desempeño Profesional (EDP)	Certificación oficial emitida por la persona responsable de la institución sanitaria.
4.4	Acreditación de Competencias Profesionales	Copia de la Resolución de Acreditación del Nivel de la Competencia Profesional emitida por el/la Directora/a General de la Junta de Andalucía competente en la materia, de Investigación y Gestión del Conocimiento.

BLOQUE V. OTROS MÉRITOS		DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR
5.1	Méritos docentes	Certificación emitida por el/la Directora/a General de los Centros Sanitarios (5.1, 5.2, 5.3, 5.4 y 5.5) o Vicerrectorado competente en materia de profesorado (5.4).
5.2	Méritos investigadores	
5.3	Méritos asistenciales	
5.4	Méritos de gestión universitaria	
5.5	Méritos de gestión sanitaria	

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

UNIVERSIDADES

Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Universidad de Cádiz, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de Cuerpos Docentes Universitarios (Profesor Titular de Universidad).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (Boletín Oficial del Estado de 13 de abril), por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, (Boletín Oficial del Estado de 6 de octubre), y el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre (Boletín Oficial del Estado de 8 de octubre) que regulan la acreditación nacional y el régimen de los concursos para el acceso a los cuerpos docentes universitarios; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados mediante Decreto 281/2003, de 7 octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 28 de octubre).

Atendiendo a la tasa de reposición de efectivos, fijada en un máximo del 100%, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio); igualmente por la Ley 5/2017, de 5 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2018 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 15 de diciembre); a la vista del contenido de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de esta Universidad, de fecha 15 de mayo de 2018, publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 21 de mayo de 2018, así como la corrección de la misma publicada en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 13 de junio de 2018, y una vez autorizada por Orden de 5 de julio de 2018, de la Consejera de Conocimiento, Investigación y Universidad de la Junta de Andalucía, las plazas correspondientes a dicha Oferta de Empleo Público,

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso la plaza que se relaciona en el Anexo I de la presente resolución, dotada en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Cádiz e incluida en su vigente relación de puestos de trabajo con sujeción a las siguientes bases de convocatoria.

Cádiz, 13 de septiembre de 2019.- El Rector, por delegación de competencias, (Resolución UCA/R83REC/de 29.7, BOUCA de 2019), el Vicerrector de Profesorado, Manuel Antonio García Sedeño.

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público; .el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad

de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; las presentes bases de convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

2.1.5. Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Requisitos específicos:

2.2.1. Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12.º y 13.º y disposiciones adicionales primera, segunda, tercera y cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

2.2.2. Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

2.2.3. Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza

mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9.º.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz en el Centro Cultural Reina Sofía (Paseo Carlos III, núm. 9, 11003 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio Servicios Comunes, Secretaría Campus), Bahía de Algeciras (Administración de Campus, E. Politécnica Superior, 1.ª Planta) y Cádiz (Edificio Hospital Real, c/ Benito Pérez Galdós, s/n), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados.

3.5. El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha núm. 10), y en la página web del Área de Personal de la Universidad de Cádiz.

4.2. Contra dicha resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

4.4. Contra esta resolución que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, alternatively, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, sin que en este último caso pueda interponerse recurso contencioso-administrativo hasta su resolución expresa o presunta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Comisión juzgadora.

5.1. La Comisión juzgadora estará formada por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

5.4. La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de

celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

5.5. La Comisión tomará sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. Prueba.

6.1. El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

6.2. Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

6.3. Acto de presentación: Será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.

b) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

6.4. Desarrollo de la prueba. La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de

unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

6.5. Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

6.6. La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. Propuesta de provisión.

7.1. La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

7.2. En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14.º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

7.3. Contra las propuestas de las comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.4. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. Presentación de documentos y nombramientos.

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001,

de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

8.2. El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

8.3. En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.

8.4. La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

9. Norma final.

9.1. La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Contratación, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

ANEXO I

PROFESORES TITULARES DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Bioquímica y Biología Molecular» (DF4864). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Biomedicina, Biotecnología y Salud Pública. Centro: Facultad de Ciencias. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Investigación Proteómica en la Identificación de Biomarcadores en Biomedicina y Terapia Celular Regenerativa Cardiovascular.

2. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Botánica» (DF4865). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Biología. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Ecología del fuego.

3. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Ecología» (DF4866). Rama de conocimiento: Ciencias. Departamento al que está adscrita: Biología. Centro: Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área

de conocimiento. Línea de investigación preferente: Ecología microbiana y biogeoquímica de sistemas acuáticos someros.

4. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Aplicada» (DF4867). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Economía General. Centro: Escuela Politécnica Superior. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Economía Portuaria.

5. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Aplicada» (DF4868). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Economía General. Centro: Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Economía del cambio tecnológico en el ámbito universitario y de la defensa.

6. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Economía Financiera y Contabilidad» (DF4869). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Economía Financiera y Contabilidad. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Contabilidad Social y Medioambiental.

7. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Expresión Gráfica en la Ingeniería» (DF4870). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Geometría Multifractal en la Ingeniería.

8. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Expresión Gráfica en la Ingeniería» (DF4871). Rama de conocimiento: Ingeniería y Arquitectura. Departamento al que está adscrita: Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial. Centro: Escuela Superior de Ingeniería. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Diseño de Redes Dinámicas en la Ingeniería.

9. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Organización de Empresas» (DF4872). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Dirección de Recursos Humanos.

10. Cuerpo al que pertenece la plaza: Profesores Titulares de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: «Organización de Empresas» (DF4873). Rama de conocimiento: Ciencias Sociales y Jurídicas. Departamento al que está adscrita: Organización de Empresas. Centro: Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en el área de conocimiento. Línea de investigación preferente: Dirección de Recursos Humanos.

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «BIOQUÍMICA Y BIOLOGÍA MOLECULAR» (DF4864)**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Prof. Dr. don Manuel Jesús Martínez Valdivia, CU, Universidad de Cádiz

Secretario: Prof. Dr. don Carlos Pendón Meléndez, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña Carmen Sarasquete Reiriz, Profesora de Investigación, ICMA, CSIC

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. don Jorge Bolívar Pérez, TU, Universidad de Cádiz

Secretaria: Prof.^a Dra. doña M.^a Jesús Sánchez del Pino, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof. Dr. don Antonio Ayala Gómez, CU, Universidad de Sevilla

2. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «BOTÁNICA» (DF4865).**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Prof. Dr. don Juan Arroyo Marín, CU, Universidad de Sevilla

Secretaria: Prof.^a Dra. doña Ana Bartual Magro, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof. Dr. don Fernando Ojeda Copete, TU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. don José Lucas Pérez Llorens, CU, Universidad de Cádiz

Secretaria: Prof.^a Dra. doña Isabel Emma Huertas Cabilla, Científica Titular, CSIC

Vocal: Prof.^a Dra. doña Montserrat Arista Palmero, CU, Universidad de Sevilla

3. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ECOLOGÍA» (DF4866)**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Prof. Dr. don Alfonso Corzo Rodríguez, CU, Universidad de Cádiz

Secretaria: Prof.^a Dra. doña Gloria Peralta González, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña Isabel Reche Cabañete, CU, Universidad de Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. don José Ángel Gálvez Lorente, CU, Universidad de Cádiz

Secretario: Prof. Dr. don Fernando Guillermo Brun Murillo, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña Celia Marrasé Peña, Científica Titular, CSIC

4. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ECONOMÍA APLICADA» (DF4867)**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Prof. Dr. don Daniel Coronado Guerrero, CU, Universidad de Cádiz

Secretaria: Prof.^a Dra. doña M.^a Ángeles Martínez Navarro, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof. Dr. don José Antonio Camacho Ballesta, TU, Universidad de Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. don Manuel Acosta Seró, CU, Universidad de Cádiz

Secretaria: Prof.^a Dra. doña M.^a Dolores León Rodríguez, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña Mercedes Rodríguez Molina, TU, Universidad de Granada

5. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ECONOMÍA APLICADA»
(DF4868)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. don Manuel Acosta Seró, CU, Universidad de Cádiz

Secretaria: Prof.^a Dra. doña M.^a Dolores León Rodríguez, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof. Dr. don José Antonio Camacho Ballesta, TU, Universidad de Granada

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. don Daniel Coronado Guerrero, CU, Universidad de Cádiz

Secretaria: Prof.^a Dra. doña M.^a Ángeles Martínez Navarro, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña Mercedes Rodríguez Molina, TU, Universidad de Granada

6. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ECONOMÍA FINANCIERA
Y CONTABILIDAD» (DF4869)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. don Manuel Larrán Jorge, CU, Universidad de Cádiz

Secretario: Prof. Dr. don Emiliano Ruiz Barbadillo, CU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña Emma García Meca, TU, Universidad Politécnica de
Cartagena

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof.^a Dra. doña Teresa García Valderrama, CU, Universidad de Cádiz

Secretario: Prof. Dr. don Jesús Herrera Madueño, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña Joaquina Laffarga Briones, CU, Universidad de Cádiz

7. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «EXPRESIÓN GRÁFICA
EN LA INGENIERÍA» (DF4870)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. don Francisco José Jiménez Hornero, CU, Universidad de
Córdoba

Secretario: Prof. Dr. don Andrés Pastor Fernández, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña M.^a del Carmen González Cruz, TU, Universidad Politécnica
de Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof.^a Dra. doña Mónica García Melón, CU, Universidad Politécnica de
Valencia

Secretario: Prof. Dr. don Francisco José Sánchez de la Flor, TU, Universidad de
Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña Adela Pérez Galvín, TU, Universidad de Córdoba

8. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «EXPRESIÓN GRÁFICA
EN LA INGENIERÍA» (DF4871)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. don Francisco José Jiménez Hornero, CU, Universidad de
Córdoba

Secretario: Prof. Dr. don Andrés Pastor Fernández, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña M.^a del Carmen González Cruz, TU, Universidad Politécnica
de Valencia

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta: Prof.^a Dra. doña Mónica García Melón, CU, Universidad Politécnica de
Valencia

Secretario: Prof. Dr. don Francisco José Sánchez de la Flor, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña Adela Pérez Galvín, TU, Universidad de Córdoba

9. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS» (DF4872)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. don Fernando Martín Alcázar, CU, Universidad de Cádiz

Secretario: Prof. Dr. don Gonzalo Sánchez Gardey, TU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña M.^a Eugenia Sánchez Vidal, TU, Universidad Politécnica de Cartagena

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. don Pedro Miguel Romero Fernández, CU, Universidad de Cádiz

Secretaria: Prof.^a Dra. doña Carmen Camelo Ordaz, CU, Universidad de Cádiz

Vocal: Prof.^a Dra. doña M.^a del Carmen Cabello Medina, CU, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

10. PROFESOR TITULAR DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE «ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS» (DF4873)

COMISIÓN TITULAR

Presidenta: Prof.^a Dra. doña Carmen Camelo Ordaz, CU, Universidad de Cádiz

Secretaria: Prof.^a Dra. doña M.^a del Carmen Cabello Medina, CU, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

Vocal: Prof. Dr. don Pedro Miguel Romero Fernández, CU, Universidad de Cádiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. don Fernando Martín Alcázar, CU, Universidad de Cádiz

Secretaria: Prof.^a Dra. doña M.^a Eugenia Sánchez Vidal, TU, Universidad Politécnica de Cartagena

Vocal: Prof. Dr. don Álvaro López Cabrales, TU, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocado Concurso de acceso a Cuerpos Docentes de esa Universidad con plaza asistencial vinculada de Facultativo Especialista de Área, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO			
Cuerpo Docente de Área de conocimiento: Actividades docentes e investigadoras a realizar: Fecha de Resolución de convocatoria: (B.O.E.) Nº Plaza:			
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma		
II. DATOS PERSONALES			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento	Provincia Nacimiento	N.I.F.
Domicilio			Teléfono fijo y/o móvil
Municipio	Código Postal	Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera			
Denominación del Cuerpo o Plaza	Organismo	Fecha de ingreso	Nº Reg. Personal
Situación	Activo ☐ Excedente ☐ Voluntario ☐ Especial ☐ Otras.....		

III. DATOS ACADÉMICOS	
Títulos	Fecha de obtención
Docencia Previa	
DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:	

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

SOLICITA

Ser admitido/a al Concurso de provisión de plazas docentes vacantes, a la plaza de
en el área de Conocimiento de.....

Nº Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de
acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones
exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función
Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Orden de 3 de junio de 2019, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Pequeño Puerto» de Huelva. (PP. 1739/2019).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Pedrajas Pulido y doña María Inmaculada Moreno Pinzón, como representantes de Mi pequeño Puerto, C.B., entidad titular promotora del centro de educación infantil «Mi Pequeño Puerto», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mismo con 5 unidades del primer ciclo de educación infantil.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Huelva y de la Gerencia Provincial de la Agencia Pública Andaluza de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Mi Pequeño Puerto», promovida por Mi pequeño Puerto, C.B., como entidad titular del mismo, con código 21007365, ubicado en C/ Puerto, 6, de Huelva, quedando configurado con 5 unidades de primer ciclo para 66 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Huelva la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la autorización a la que se refiere la presente orden, tendrá efectos jurídicos y administrativos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de junio de 2019

FRANCISCO JAVIER IMBRODA ORTIZ
Consejero de Educación y Deporte

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, por la que se adoptan los porcentajes de reducción y exclusiones de los pagos en el Marco de la Política Agrícola Común por incumplimientos de requisitos y normas en materia de condicionalidad, para la campaña 2019.

El Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre la financiación, gestión y seguimiento de la Política Agrícola Común (PAC), establece la obligación de los agricultores que reciban pagos directos en virtud del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen normas aplicables a los pagos directos a los agricultores en virtud de los regímenes de ayuda incluidos en el marco de la Política Agrícola Común y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 637/2008 y (CE) núm. 73/2009 del Consejo, pagos en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) núm. 922/72, (CEE) núm. 234/79, (CE) núm. 1037/2001 y (CE) núm. 1234/2007 y las primas anuales en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y por el que se deroga el Reglamento (CE) núm. 1698/2005 del Consejo, de cumplir las normas de condicionalidad citadas en su Anexo II, con arreglo al artículo 93, obligando, por otra parte a los Estados Miembros a definir los requisitos mínimos de las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, se exceptúa de lo anterior a los beneficiarios incluidos en el régimen para los pequeños agricultores a que se refiere el título V del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.

El Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, por el que se completa el Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control y a las condiciones sobre la denegación o retirada de los pagos y sobre las sanciones administrativas aplicables a los pagos directos, a la ayuda al desarrollo rural y a la condicionalidad, establece en su Título IV una base armonizada para el cálculo de las penalizaciones derivadas de la condicionalidad.

El Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere al sistema integrado de gestión y control, las medidas de desarrollo rural y la condicionalidad, establece normas sobre la realización de controles destinados a verificar el cumplimiento de la condicionalidad, así como para el cálculo y aplicación de las penalizaciones en caso de incumplimiento.

El sistema de reducciones y exclusiones de las ayudas a través de la condicionalidad tiene como objetivo constituir un incentivo para que los agricultores respeten la normativa existente en sus diferentes ámbitos, contribuyendo de este modo a que el sector agrario cumpla con los principios del desarrollo sostenible.

Las reducciones y exclusiones deben ser objeto de una gradación proporcional a la gravedad del incumplimiento y pueden llegar hasta la total exclusión del beneficiario de todos los pagos contemplados en el artículo 92 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, en el siguiente año natural.

Por su parte, la normativa estatal ha desarrollado la regulación comunitaria a través del Real Decreto 1078/2014, de 19 de diciembre, por el que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir los beneficiarios que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola.

En su artículo 5 establece que el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), adscrito al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, es la autoridad nacional encargada del sistema de coordinación de los controles de condicionalidad.

En ese sentido, el FEGA en su calidad de Organismo de Coordinación, a través de la Circular 3/2019, de 4 de febrero de 2019, establece una serie de criterios para la aplicación de las reducciones y exclusiones, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 39 y 40 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, y en los artículos 73, 74 y 75 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014 de la Comisión, de 17 de julio de 2014.

La Orden 12 de junio de 2015, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, por la que se establecen las normas de la condicionalidad que deben cumplir las personas beneficiarias que reciban pagos directos, determinadas primas anuales de desarrollo rural, o pagos en virtud de determinados programas de apoyo al sector vitivinícola, desarrolla los requisitos de aplicación de la condicionalidad en relación con las mencionadas ayudas en el marco de la PAC, y en su artículo 3 dispone que la extinta Dirección General de Fondos Agrarios, como Dirección del Organismo Pagador en la Comunidad Autónoma de Andalucía, será la competente para aprobar, mediante resolución, los criterios para el cálculo y la aplicación de las reducciones y exclusiones por el incumplimiento de los requisitos y normas de condicionalidad. Actualmente dicha competencia la ostenta la Secretaria General de Fondos Europeos al Desarrollo Rural Sostenible, en virtud del artículo 2 del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, en relación con el artículo 7.3 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Por otro lado, el Organismo Pagador de la Junta de Andalucía debe aplicar los porcentajes de reducción en función de la evaluación presentada por el organismo especializado de control, que en la Comunidad Autónoma Andaluza es la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera en virtud del artículo 3.2 de la Orden de 12 de junio de 2015 en relación con el artículo 11 j) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, la cual emitirá el informe de control correspondiente, en el que debe evaluarse, en su caso, número de incumplimientos y/o alcance, persistencia, repetición y gravedad, así como, si se deben a negligencia o intencionalidad del productor.

Dichos porcentajes serán de aplicación a todos los agricultores que perciban pagos directos en virtud del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, pagos en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y las primas anuales en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, con las excepciones indicadas en cuanto a los beneficiarios incluidos en el régimen para los pequeños agricultores a que se refiere el título V del Reglamento (UE) núm. 1307/2013.

Por todo ello, resulta procedente establecer criterios objetivos que permitan la fijación de los porcentajes de reducción en función de la evaluación realizada.

Por último, a semejanza de lo establecido en el apartado 12.2 de la Circular 3/2019, de 4 de febrero de 2019, mediante la citada Orden de 12 de junio de 2015, se dispuso, en su artículo 13.2, que en caso de incumplimientos detectados dentro del sistema de alerta rápida el informe reflejará la obligación de adoptar medidas correctoras por las personas beneficiarias y el plazo para efectuarlas, que en ningún caso podrá ser posterior al final del año siguiente a su detección, de modo que si se adoptan dichas medidas no se considerará incumplimiento.

Este sistema de alerta rápida se aplicará a los casos de incumplimientos en que concurran todas las circunstancias siguientes:

- a) Que no sean incumplimientos reiterados detectados en los dos años anteriores.
- b) Que en atención al criterio de gravedad, sean considerados leves.
- c) Que no tengan repercusión fuera de la explotación.
- d) Que no generen efectos insubsanables.
- e) Que su período de persistencia sea menor a un año.
- f) Que no entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal.

Asimismo, establece el artículo 15.3 de la Orden de 12 de junio de 2015, que los incumplimientos detectados dentro del sistema de alerta rápida a priori no generarán penalizaciones. No obstante, si las personas beneficiarias habiendo sido informadas de la obligación de adoptar medidas en un plazo determinado para corregir los incumplimientos y en un control posterior, dentro de un periodo consecutivo de tres años naturales, se comprobara que el incumplimiento no se ha corregido en el citado plazo, se aplicará una reducción de al menos el 1%, con carácter retroactivo, respecto al año de la detección del incumplimiento en el que se aplicó el sistema de alerta rápida. Además, el cálculo de la penalización tendrá en cuenta la reiteración del incumplimiento en el año en el que el control posterior se ha llevado a cabo. Por el contrario, un incumplimiento que haya sido corregido por la persona beneficiaria en el plazo fijado, no se considerará como un incumplimiento en la campaña, por lo que no se considerará a efectos de reiteración.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en particular el Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación y el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible,

RESUELVO

Primero. Aprobar los criterios de aplicación de las reducciones por incumplimientos de los requisitos y normas en materia de condicionalidad en relación con los pagos directos en virtud del Reglamento (UE) núm. 1307/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, las primas anuales al desarrollo rural en virtud de los artículos 21, apartado 1, letras a) y b), 28 a 31, 33 y 34 del Reglamento (UE) núm. 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y los pagos a la reestructuración y reconversión, así como a la cosecha en verde, del viñedo en virtud de los artículos 46 y 47 del Reglamento (UE) núm. 1308/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, supeditados al cumplimiento de la condicionalidad, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo expuesto en el Anexo de la presente Resolución.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento, de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- El Secretario General, Manuel Alías Cantón.

A N E X O

1. Evaluación de los incumplimientos.

A efectos de la presente resolución, las obligaciones que los agricultores/beneficiarios deben cumplir están comprendidas en los siguientes ámbitos:

Medio Ambiente, cambio climático y buenas condiciones agrícolas de la tierra.

Salud Pública, sanidad animal y fitosanidad.

Bienestar Animal.

Los actos, normas, requisitos y elementos a controlar pertenecientes a los distintos ámbitos se encuentran recogidos en los Anexos 7, 8 y 9 de la Circular 3/2019, de 4 de febrero de 2019, del FEGA «Plan nacional de controles y criterios para la aplicación de las penalizaciones».

ÁMBITO DE MEDIO AMBIENTE, CAMBIO CLIMÁTICO Y BUENAS CONDICIONES AGRÍCOLAS DE LA TIERRA		ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, SANIDAD ANIMAL Y FITOSANIDAD		ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL	
RLG/BCAM	requisitos/normas	RLG	requisitos	RLG	requisitos
RLG 1	requisitos 1 - 6	RLG 4	requisitos 29- 49	RLG 11	requisitos 76 - 91
BCAM 1	norma 7 - 9	RLG 5	requisitos 50 – 53	RLG 12	requisitos 92 - 116
BCAM 2	norma 10	RLG 6	requisitos 54 – 57	RLG 13	requisitos 117 - 133
BCAM 3	normas 11 - 12	RLG 7	requisitos 58 – 61		
BCAM 4	normas 13 - 17	RLG 8	requisitos 63 – 65		
BCAM 5	normas 18 - 19	RLG 9	requisitos 66 - 73		
BCAM 6	normas 20- 21, 134 y 135	RLG 10	requisitos 74 - 75		
RLG 2	requisitos 22 - 24				
RLG 3	requisitos 25 - 26				
BCAM 7	normas 27 - 28				

Para la evaluación de los incumplimientos constatados se tendrá en cuenta la gravedad, alcance, persistencia y reiteración de los mismos, tal y como establece el artículo 99 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre.

1.1. Gravedad, alcance, persistencia.

a) Gravedad.

Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la gravedad de los incumplimientos según los siguientes niveles:

A: Leve

B: Grave

C: Muy grave

El nivel de gravedad de los incumplimientos relativos a la identificación y registro del ganado bovino y ovino-caprino, se determinará en su caso, sobre la muestra inspeccionada.

b) Alcance.

Dependiendo de si las consecuencias del incumplimiento afectan únicamente a la explotación o trascienden fuera de la misma el alcance se evaluará según los siguientes niveles:

A: Sólo explotación

B: Repercusiones fuera de la explotación

Para algunos casos y salvo que la visita se derive de un hecho constatado, la valoración A del alcance, podrá ser modificada si se dispone una vez realizado el control, de información adicional que confirme que hay repercusiones fuera de la explotación debidas al incumplimiento.

c) Persistencia

Para cada uno de los requisitos/normas a controlar se clasificará la persistencia de los incumplimientos según los siguientes niveles:

A: Si no existen efectos o duran menos de un año

B: Si existen efectos subsanables que duran más de un año

C: Si no son subsanables (los efectos condicionan el potencial productivo de la zona afectada)

Para cada requisito/norma incumplido, se obtendrá una valoración teniendo en cuenta los niveles antes establecidos para los parámetros de gravedad, alcance y persistencia.

La correspondencia entre las valoraciones de cada requisito/norma y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

GRAVEDAD	ALCANCE	PERSISTENCIA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
A	A	A	1%
A	B	A	3%
A	A	B	
A	B	B	
A	A	C	5%
A	B	C	
B	A	A	3%
B	B	A	
B	A	B	
B	B	B	
B	A	C	5%
B	B	C	
C	A	A	
C	B	A	
C	A	B	
C	B	B	
C	A	C	
C	B	C	

1.2. Reiteración.

Cuando se descubra un incumplimiento repetido, el porcentaje fijado, en función de su valoración, en el año en el que se detecte la primera reiteración para el correspondiente requisito/norma se multiplicará por tres.

En caso de más reiteraciones, el factor de multiplicación de tres se aplicará cada vez al resultado de la reducción fijada en relación con el incumplimiento del requisito/norma repetido anterior. Sin embargo, la reducción máxima no excederá del 15% del importe global de los pagos.

Una vez alcanzado el porcentaje máximo del 15%, el organismo pagador informará al beneficiario correspondiente de que, si se volviera a descubrir el mismo incumplimiento, se consideraría que ha actuado intencionadamente a efecto de la aplicación de reducciones y exclusiones.

En el caso de que en el año N se compruebe un incumplimiento y en el año N+1 se produzca la primera reiteración del mismo resultando penalizado con un 15% de reducción e informando al beneficiario de que, si se volviera a descubrir el mismo incumplimiento, se consideraría que ha actuado intencionadamente, aunque en el año N+2 no se volviera a detectar ese mismo incumplimiento, si se comprobase de nuevo en el año N+3, se considerará intencionado y no primera reiteración.

En el caso de los requisitos relacionados con el mantenimiento de registros, solo se considerará reiteración si se trata de una deficiencia nueva, ya que, en caso contrario, como no es posible la corrección, se habría penalizado por el mismo motivo en años anteriores.

En virtud del artículo 38.1. del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, a los efectos de la constatación de la reiteración de un incumplimiento, se tendrán en cuenta los incumplimientos determinados de conformidad con el Reglamento (CE) núm. 1122/2009 y, en concreto, la BCAM 3, enumerada en el anexo II del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, se considerará equivalente al RLG 2 del Anexo II del Reglamento (CE) núm. 73/2009, en su versión vigente a 21 de diciembre de 2013.

2. Intencionalidad.

Se considerará incumplimiento intencionado, la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio, manipulación fraudulenta de los sistemas de identificación animal, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos, la manipulación de alimentos en mal estado para modificar su aspecto, ocultar a la autoridad competente o sacrificar animales sospechosos de padecer enfermedades contagiosas transmisibles a los humanos, las situaciones que evidencien la existencia de algún tipo de maltrato hacia los animales (según el artículo 14.1.b) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, el incumplimiento de las obligaciones exigidas por las normas de protección animal en cuanto al cuidado y manejo de los animales, cuando concurra la intención de provocar la tortura o muerte de los mismos. Además, se deberá dar cuenta de los mismos, a los efectos que procedan, a las autoridades competentes que se mencionan en el artículo 19 de dicha ley).

No obstante, como la relación anterior no es exhaustiva, la comunidad autónoma deberá elaborar una lista de incumplimientos intencionados en la que se incluyan al menos los especificados en el párrafo anterior.

Además, cualquier situación que induzca a la autoridad competente de la comunidad autónoma a sospechar que se puede tratar de una actuación deliberada, será objeto de análisis para determinar si la misma ha sido intencionada o no.

En caso de que el beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento constatado (según la definición recogida en el apartado 5 del artículo 38 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014 de la Comisión, de 11 de marzo), la reducción del importe correspondiente será, como norma general, del 20%, aunque el organismo pagador, basándose en la evaluación del incumplimiento presentada por el organismo especializado de control en base a los criterios establecidos en el apartado 10, podrá decidir, bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15%, bien aumentarlo hasta un máximo del 100%. Todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo.

El porcentaje de reducción, en función de la gravedad, alcance y persistencia, tendrá en cuenta la siguiente tabla de correspondencias:

VALORACIÓN REQUISITO/NORMA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Valoraciones que en la tabla del apartado 1.1. se corresponden con un 1% de reducción, o en los casos en los que no existan antecedentes del productor por incumplimientos en condicionalidad	15%
Valoraciones que en la tabla del apartado 1.1. se corresponden con un 3% de reducción	20%
Valoraciones que en la tabla del apartado 1.1. se corresponden con un 5% de reducción	100%

En base al artículo 75 del Reglamento de Ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, en caso de incumplimientos intencionados, de alcance, gravedad o persistencia extremos, además de la penalización impuesta, el beneficiario será excluido de todos los pagos a los que se hace referencia en la presente resolución, en el año natural siguiente.

3. Porcentaje de reducción.

3.1. Cálculo general.

Tal y como establece el artículo 73.1. del Reglamento de ejecución (UE) núm. 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, en caso de que sean varios los organismos pagadores responsables de la gestión de los diferentes regímenes y medidas citados en la presente Resolución, se garantizará que los casos de incumplimiento determinados y, en su caso, las penalizaciones correspondientes, se pongan en conocimiento de todos los organismos pagadores que hayan intervenido en dichos pagos. Quedarán incluidos los casos en los que el incumplimiento de los criterios de admisibilidad constituya también un incumplimiento de las normas del régimen de condicionalidad, y viceversa. El Organismo Pagador de los Fondos Europeos Agrícolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía velará por que, cuando proceda, se aplique un único porcentaje de reducción.

Según el artículo 39.1 del Reglamento Delegado (UE) núm. 640/2014, de la Comisión, de 11 de marzo, en caso de incumplimiento debido a una negligencia, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 5%, será como regla general del 3% del importe total resultante de los pagos y primas anuales indicados en la presente resolución, aunque, el organismo pagador, basándose en la evaluación del incumplimiento presentada por el organismo especializado de control en base a los criterios establecidos en los apartados 1.1, y 1.2, podrá decidir reducir dicho porcentaje al 1% o aumentarlo al 5%.

En caso de incumplimiento reiterado, el porcentaje de reducción no podrá exceder del 15%, y en caso de incumplimiento deliberado, el porcentaje de reducción no podrá ser, en principio, inferior al 20% y podrá llegar a suponer la exclusión total de uno o varios regímenes de ayuda y aplicarse durante uno o varios años civiles.

En cualquier caso, el importe total de las reducciones y exclusiones, en relación con un mismo año natural, no podrá rebasar el importe total de los pagos enumerados en la presente resolución, concedidos o por conceder a tal beneficiario, respecto a las solicitudes de ayuda que haya presentado o presente en el transcurso del año natural en que se haya descubierto el incumplimiento.

Cuando se haya determinado más de un caso de incumplimiento (negligente o intencionado) dentro del mismo ámbito, se considerará un único incumplimiento a efectos de fijación de la reducción, aplicándose la correspondiente al requisito/norma con mayor porcentaje de reducción.

En virtud del artículo 73.3 del Reglamento de Ejecución 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, el incumplimiento de una norma que también constituya el incumplimiento de un requisito (requisito 5, y norma 7 en zonas vulnerables, establecidos en el Anexo 7 de la Circular 3/2019, de 4 de febrero de 2019) se considerará un solo caso de incumplimiento. A los efectos del cálculo de las reducciones, el incumplimiento se considerará parte del ámbito de aplicación del requisito.

En virtud del artículo 74.1 del Reglamento de Ejecución 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, en el caso de determinarse más de un caso de incumplimiento negligente en relación con distintos ámbitos, el procedimiento de fijación de la reducción previsto se aplicará por separado a cada caso de incumplimiento y se sumarán los porcentajes resultantes de las reducciones. Se exceptuarán los casos en los que el mismo incumplimiento se determine en dos ámbitos diferentes (requisito 36: registro de los tratamientos veterinarios, y requisito 121, establecidos en el Anexo 8 de la Circular 3/2019, de 4 de febrero de 2019). No obstante, la reducción máxima no superará el 5%.

Según el artículo 74.2 del Reglamento de Ejecución 809/2014, de la Comisión, de 17 de julio, cuando se constate un incumplimiento reiterado junto con otro incumplimiento u otro incumplimiento reiterado, se sumarán los porcentajes de reducción resultantes. No obstante, la reducción máxima no superará el 15%.

Se podrá considerar una excepción a esta regla, cuando se haya determinado más de una vez la misma serie de incumplimientos en el mismo ámbito, dentro de un periodo consecutivo de tres años naturales. De modo que si en el año N se detecta más de un incumplimiento negligente dentro del mismo ámbito, y los mismos incumplimientos se repiten en el año N+1 o N+2, a efectos de la aplicación de reducciones en dichos años, se considerará un único incumplimiento, esto es, en lugar de sumar los porcentajes de reducción de los incumplimientos, se aplicará el porcentaje correspondiente al incumplimiento con porcentaje de reducción más alto.

En relación con la identificación de animales, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el documento de trabajo de la Comisión europea «DS/2009/31 On Missing ear tags in the context of Cross Compliance», que se acompaña en la Circular 3/2019, de 4 de febrero de 2019, como Anexo 10.

Las reducciones a los perceptores de ayudas, tanto del primer como segundo pilar, por incumplimiento de la condicionalidad, se aplicarán tanto a la parte de los pagos financiada por el FEAGA, en su caso, o FEADER como a la parte financiada por el estado y por las comunidades autónomas.

En ningún caso podrán aplicarse reducciones y/o exclusiones si no es mediante Resolución administrativa sujeta a los principios constitucionales de seguridad jurídica, publicidad de las normas, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales y tutela judicial efectiva; así como a los principios legales de legalidad, órgano competente, procedimiento establecido, tipicidad y audiencia del interesado.

3.2. Sistema de alerta rápida.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 13 y 15 de la Orden de 12 de junio de 2015, ha establecido un sistema de alerta rápida que se aplicará a los casos de incumplimiento, que dada su menor gravedad, alcance y persistencia, no darán lugar a una reducción o exclusión, al que se hace referencia en el artículo 99.2, párrafo segundo, del Reglamento (UE) núm. 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013 y de conformidad a lo establecido en el apartado 12.2 de la Circular 3/2019, de 4 de febrero de 2019.

Para ello, se considera que los incumplimientos de menor gravedad, alcance y persistencia son aquellos cuya valoración es AAA.

No obstante, los casos de incumplimiento que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal siempre darán lugar a una reducción o a una exclusión. Este sería el caso del requisito 122 del ámbito de Bienestar Animal y de todos los requisitos del ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, excepto el 55, 57, 58, 59, 61, 63 y 64 - Anexo 8 de la Circular 3/2019, de 4 de febrero de 2019, ya que dichos requisitos son partes integrantes del sistema de identificación y registro de animales y se complementan entre ellos sin comprometer la salud pública ni la sanidad animal cuando es menor su gravedad, alcance y persistencia.

Se podrá aplicar el sistema, si el titular inspeccionado no tiene ningún incumplimiento de valoración diferente a AAA.

Como en todos los casos de incumplimiento, el organismo especializado de control notificará al beneficiario, en el plazo de tres meses a partir de la fecha del control sobre el terreno, el incumplimiento detectado y la obligación de adoptar medidas correctoras, salvo que las haya adoptado inmediatamente.

El plazo para la aplicación de dichas medidas correctoras, lo establecerá la comunidad autónoma en función del incumplimiento observado, y no podrá ser posterior al final del año siguiente a aquel en que se haya observado el incumplimiento.

Si el beneficiario adopta las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará incumplimiento en la campaña en la que se detectó a efectos de reiteración.

El seguimiento de los casos de incumplimiento no es obligatorio. Sin embargo, en caso de que en un control posterior se establezca que el incumplimiento no se ha subsanado, se aplicará con carácter retroactivo una reducción del 1%, con respecto al año en el que se aplicó el sistema de alerta rápida (año N).

El plazo establecido para la aplicación retroactiva de la penalización será de tres años naturales consecutivos, calculado desde el año en el que se aplicó el sistema, inclusive, es decir, años N, N+1 y N+2.

Además se aplicará la reducción correspondiente a los importes del año en el que se realiza el control posterior y se verifica que el incumplimiento no se ha subsanado teniendo en cuenta que se trata de un incumplimiento reiterado.

Para ello, se considera que los incumplimientos de menor gravedad, alcance y persistencia son aquellos cuya valoración es AAA. Se podrá aplicar el sistema, si el titular inspeccionado no tiene ningún incumplimiento de valoración diferente a AAA, y, en base a lo establecido en el artículo 99.2 del Reglamento (UE) núm. 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, teniendo en cuenta además, que los casos de incumplimiento que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal siempre darán lugar a una reducción o a una exclusión. Este sería el caso del requisito 121 del ámbito de Bienestar Animal y de todos los requisitos del ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, excepto el 55, 57, 58, 59, 61, 63 y 64 (Anexo 8 de la Circular 3/2019, de 4 de febrero de 2019) ya que dichos requisitos son partes integrantes del sistema de identificación y registro de animales y se complementan entre ellos sin comprometer la salud pública ni la sanidad animal cuando es menor su gravedad, alcance y persistencia.

Los incumplimientos en los que no es posible aplicar una medida correctora no se acogerán al sistema de alerta rápida.

No obstante lo indicado en los dos párrafos anteriores, y siempre y cuando quede asegurada la trazabilidad y no exista ningún posible riesgo para la salud pública ni la sanidad animal, tanto los retrasos en la comunicación a la base de datos de I&R de los nacimientos, muertes, y movimientos, para el bovino (requisito 60), como la comunicación en plazo a la autoridad competente de los movimientos de entrada y salida de la explotación, para el ovino-caprino (requisito 62), ambos del ámbito de Salud Pública, Sanidad Animal y Fitosanidad, podrán considerarse para el Sistema de Alerta Rápida, debiendo entonces establecer la comunidad autónoma el plazo máximo de retraso y el porcentaje máximo de notificaciones tardías a considerar. En caso de que en un control posterior (alguno de los dos años siguientes) se detectara el mismo incumplimiento, no cabría aplicar de nuevo el Sistema de Alerta Rápida, se aplicaría la reducción por incumplimiento reiterado, y se aplicaría la reducción mínima del 1% con carácter retroactivo.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 30 de septiembre de 2019, de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, por la que se somete a los trámites de audiencia e información pública el proyecto de orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se establece un canon de mejora a solicitud de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental (Málaga).

Con fecha 6 de septiembre de 2019, la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible acordó el inicio de tramitación de una orden por la que se establece un canon de mejora local a solicitud de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental.

El artículo 43.5 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que cuando un anteproyecto de ley afecte a los derechos e intereses legítimos de la ciudadanía, la Consejería proponente podrá acordar la realización de un trámite de audiencia, en los términos previstos en el artículo 45.1.c) de la misma ley. Este apartado indica que, cuando la naturaleza de la disposición lo aconseje, esta será sometida a información pública durante un plazo razonable no inferior a quince días.

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Por otro lado, el apartado tercero del citado artículo 133 dispone que la audiencia e información pública deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberá ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros y concisos, y reunirán toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en los artículos 43.5 y 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, así como en el artículo 133.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

R E S U E L V O

Primero. Someter el proyecto de orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se establece un canon de mejora local a solicitud de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental a los trámites de audiencia e información pública, durante el plazo de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Poner a disposición de las personas interesadas el texto del proyecto de orden en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía, dentro

del apartado Publicidad Activa, al que se puede acceder a través del enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participación/todos-documentos/detalle/180468.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al anteproyecto se podrán realizar en formato electrónico a través de la cuenta ordennuevocanonmmcsotip.cagpds@juntadeandalucia.es, así como por escrito dirigido a la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático, presentado preferentemente en el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Cuarto. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- El Secretario General, Francisco José Gutiérrez Rodríguez.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 29 de septiembre de 2019, del Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, por la que se da publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados en el primer semestre de 2019.

De conformidad con la posibilidad establecida en el art. 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con el art. 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, esta Presidencia ha resuelto dar publicidad a los convenios de colaboración y adendas de convenios firmados por este Instituto durante el primer semestre de 2019, que se relacionan a continuación:

1. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la cooperativa Campo de Tejada, S.C.A., para la realización del proyecto de investigación denominado «Introducción de nuevas fuentes de resistencia a rabia en variedades de garbanzos desarrolladas en la comarca de Campo de Tejada», cofinanciado por la cooperativa.

2. Convenio de cooperación educativa para la realización de trabajos fin de grado, fin de máster, proyecto fin de carrera, proyecto fin de grado y proyecto fin de máster, entre la Universidad de Granada y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Alimentaria y de la Producción Ecológica, sin aportación financiera entre partes.

3. Convenio de cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas curriculares, entre la Universidad de Granada y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, sin aportación financiera entre partes.

4. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Pesca del Gobierno de las Illes Balears, para la transferencia y la realización de ensayos de evaluación de material de olivo.

5. Convenio entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, m.p. (CSIC) y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica (IFAPA), para la adquisición, equipamiento y gestión conjunta de un laboratorio modular de contención biológica (NCB2+).

6. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la empresa Agointec Solutions, S.L., para la realización del proyecto de investigación denominado «Nuevo material de hibridación interespecífica para la mejora genética de calabacín», cofinanciado por la empresa.

7. Acuerdo de transferencia de material vegetal de judía entre la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, m.p. (CSIC) y el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.

8. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la entidad Colectivo Algodoneras del Sur de Andalucía, S.L. (COALSA), para la realización de un proyecto de desarrollo experimental titulado «Mejora del conocimiento de la adaptación agroclimática de variedades de algodón en Andalucía», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

9. Acuerdo de transferencia de material vegetal (MTA) entre los grupos europeos participantes en el proyecto «Breeding forage and grain legumes to increase EU's and China's protein self-sufficiency» (acrónimo: EUCLEG): Agrovegetal S.A.

10. Acuerdo de transferencia de material vegetal (MTA) entre los grupos europeos participantes en el proyecto «Breeding forage and grain legumes to increase EU's and China's protein self-sufficiency» (acrónimo: EUCLEG): INRA.

11. Acuerdo de transferencia de material vegetal (MTA) entre los grupos europeos participantes en el proyecto «Breeding forage and grain legumes to increase EU's and China's protein self-sufficiency» (acrónimo: EUCLEG): Institute for Forage Crops Ltd Kruševac (IKBKS).

12. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la Fundación Citoliva para la realización del proyecto de investigación e innovación tecnológica denominado «Apoyo al desarrollo de tecnología de gamificación para mejorar la formación en olivar», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

13. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y Tana, S.A., para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Modernización del cultivo de los cítricos en el Valle del Guadalhorce (Málaga)», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

14. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica, la Universidad de Florida y su proveedor en Europa «Agromillora Catalana, S.A.», para la transferencia y la realización de ensayos de evaluación de material de patrones cítricos, potencialmente tolerantes al HLB, en las condiciones de cultivo de Andalucía.

15. Acuerdo de transferencia de material vegetal (MTA) entre los grupos europeos participantes en el proyecto «Breeding forage and grain legumes to increase EU's and China's protein self-sufficiency» (acrónimo: EUCLEG): Julius Kühn-Institut (JKI), Federal Research Centre for Cultivated Plants.

16. Convenio entre el Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica y la «Agrupación Cordobesa de Agricultores SAT 5185», para la realización del proyecto de desarrollo experimental denominado «Desarrollo de ensayos de variedades de trigos blandos y duros en el término de Santa Cruz (Córdoba)», en coparticipación sin aportación financiera entre partes.

17. Acuerdo de transferencia de material vegetal (MTA) entre los grupos europeos participantes en el proyecto «Breeding forage and grain legumes to increase EU's and China's protein self-sufficiency» (acrónimo: EUCLEG): Boreal Plant Breeding Ltd.

18. Acuerdo de transferencia de material vegetal (MTA) entre los grupos europeos participantes en el proyecto «Breeding forage and grain legumes to increase EU's and China's protein self-sufficiency» (acrónimo: EUCLEG): Nordic Genetic Resource Center.

Sevilla, 29 de septiembre de 2019.- El Presidente, José Cara González.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Acuerdo de 30 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se somete al trámite de información pública el proyecto que se cita.

INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el artículo 17 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Conforme al Acuerdo de 16 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Infraestructuras y Explotación del Agua, por el que se procede a la apertura de un periodo de información pública del «Proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y EDAR de Peñaflor (Sevilla)», Clave: A5.341.2000/211.

A C U E R D O

Primero. La apertura de un periodo de información pública en el seno del procedimiento administrativo relativo al «Proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y EDAR de Peñaflor (Sevilla)» Clave: A5.341.2000/211, promovido por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.
2. Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
3. Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Tramitación de la autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 52.2 del reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Decreto 849/1986, de 11 de abril.

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- «Proyecto de construcción de la agrupación de vertidos y EDAR de Peñaflor (Sevilla).»

Objeto del proyecto.

Con el fin de poder dar un tratamiento adecuado a las aguas residuales, antes de que éstas sean vertidas los cauces públicos, el Proyecto de Construcción de la Agrupación de Vertidos y EDAR, recoge la ejecución de los colectores y emisarios necesarios para conducir las aguas residuales desde los puntos de vertidos actuales de los núcleos de

Peñaflor y Vega de Almenara, hasta la futura EDAR, y al el núcleo de La Vereda se le dota de una planta compacta de tratamiento, en cumplimiento de la normativa en materia de vertidos según lo dispuesto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

En el municipio de Peñaflor existen actualmente seis puntos de vertidos, cuyos caudales es necesario agrupar y conducir hasta las EDAR proyectadas. Cinco de ellos corresponden a los núcleos de Peñaflor y Vegas de Almenara (PV1-PV2-PV3 y PV4-PV5 respectivamente) y uno al de La Vereda. Para conducir los cinco puntos de vertidos primeros hasta la EDAR es necesario construir dos estaciones de bomebo (EBAR).

Los PV1, PV2 y PV3 se conducen hasta la EBAR-1, desde donde se proyecta una impulsión y a partir de ahí, el colector discurre por gravedad hasta la EBAR-2, interceptando previamente el colector por gravedad que agrupa los vertidos PV4 y PV5. Desde ahí se impulsan las aguas residuales hasta la EDAR que, tras ser tratadas, se conducen al Arroyo de Almenara por gravedad.

Respecto a La Vereda, y al quedar ésta a más de 4 km del núcleo de Peñaflor, se propone una solución aislada (con pretratamiento y tanque de aireación prolongada), interceptando el colector existente previo al vertido, disponiéndose una estructura de alivio y desvío hasta una planta compacta de tratamiento mediante tubo de PVC DN 315 mm. Las aguas tratadas conectarán de nuevo al colector existente.

Las aguas residuales de La Vereda vierten al río Retortillo a través de un único punto.

La EDAR, de los núcleos de Peñaflor y Vega de Almenara, se proyecta con un proceso de tratamiento de aireación prolongada, incluyendo:

- Arqueta de llegada.
- Pretratamiento compacto: Consta de un tamiz tornillo para finos y un tanque para desarenado y desengrasado.
- Reactor biológico: tipo carrusel con 18 metros de longitud recta, 3,22 de semiancho y 5 de profundidad.
- Decantador secundario: 11 metros de diámetro y 3,50 de profundidad cilíndrica útil.
- Cloración: tanque de planta laberíntica con 4 canales de 0.88 metros de ancho y 4.40 metros de largo.
- Canal Parshall: garganta de 2".
- Espesador de fangos de 4 metros de altura (3.20 sobre el terreno) y 3.5 metros de diámetro.
- Deshidratación y almacenamiento fango deshidratado.
- Sistema de desorización.
- Edificio de control, edificio de instalaciones y caseta de desinfección del efluente y grupo de presión.
- Urbanización y sistemas generales.

Propietarios afectados.

Polígono	Parcela	Superficie de afección (m²)			Datos del titular Dirección	
		Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Propietario	Dirección C.P.
8	2	0	44,37	360,65	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41092 SEVILLA
8	3	0	12,62	858,99	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41092 SEVILLA
8	9015	32,14	708,93	1036,41	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO	PZ ESPAÑA 1 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	9003	48,22	1365,01	3224,97	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO	PZ ESPAÑA 1 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	6	64,29	1670,59	5533,44	MALLEN CABRERA MARIA VILLADIEGO	CL JUAN CARLOS I 31 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	9009	0	88,09	323,56	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)
8	23	40,18	786,6	3339,81	MALLEN CABRERA MARIA VILLADIEGO	CL JUAN CARLOS I 31 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	9002	17,11	432,97	602,37	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN 28036 MADRID (MADRID)
8	25	8,04	89,97	153,32	MOLERO RODRIGUEZ ANGELES	CL ALMERIA 7 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
					SERRANO MOLERO MANUEL (HEREDEROS DE)	CL JAEN 31 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
					SERRANO MOLERO JOAQUIN	CL ALMERIA 7 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
					SERRANO MOLERO ANGEL	CL ANDALUCIA 13 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	28	489,19	492,99	1955,89	SERRANO MOLERO ANTONIO	AV MIGUEL DE CERVANTES 9 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
					LOPEZ MUÑOZ FRANCISCA MARIA	CL FUENTEMERINO 1 41440 LORA DEL RIO (SEVILLA)
8	27	48,22	1249,34	2580,93	LOPEZ MUÑOZ JOSE (HEREDEROS DE)	CL NUEVA 21 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
					COPETE FERNANDEZ JUAN	CL CACERES 2 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
					COPETE FERNANDEZ FRANCISCO	CL CADALSO 5 41567 HERRERA (SEVILLA)
					COPETE FERNANDEZ ANTONIO MIGUEL	CL RAFAEL ALBERTI 7 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	7	14,53	139,17	165,77	BEJARANO CARRASCO MARIA CARMEN	CL VIRGEN DE LA ESTRELLA 4 PI:04 PT:B 41011 SEVILLA
					BEJARANO CARRASCO MARIA SALUD	CL VIRGEN DE LA ESTRELLA 10 41011 SEVILLA
8	9006	0	168,46	168,46	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN 28036 MADRID (MADRID)
8	32	0	189,07	189,07	NARANJO LOPEZ JOSE	CL JUAN CARLOS I 64 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	30	72	1281,18	1281,18	COPETE FERNANDEZ JUAN	CL CACERES 2 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
					COPETE FERNANDEZ FRANCISCO	CL CADALSO 5 41567 HERRERA (SEVILLA)
					COPETE FERNANDEZ ANTONIO MIGUEL	CL RAFAEL ALBERTI 7 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	29	36	465,89	465,89	RODRIGUEZ SANCHEZ ANTONIO (HEREDEROS DE)	CL ARMENTILLA 8 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	66	33,91	1288,91	1288,91	FERNANDEZ CARRERA MARIA JOSEFA	CL RAMON Y CAJAL 18 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	46	6051,12	3219,57	3220,42	CARRANZA MALLEN TERESA	CL JUAN CARLOS I 29 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	9001	72,39	6862,39	17971,09	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN 28036 MADRID (MADRID)
8	97	0,23	22,06	63,26	CARRANZA MALLEN TERESA	CL JUAN CARLOS I 29 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
7	9044	41,49	649,98	2475,95	JUNTA DE ANDALUCIA	CL JUAN ANTONIO VIZARRON 41092 SEVILLA
7	94	8,04	83,22	305,4	CRUZ GONZALEZ JUAN	PZ AVENZOAR 5 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
					OSUNA POVEDANO MARIA DEL CARMEN	PZ AVENZOAR 5 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
7	9033	0	17,72	41,27	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO	PZ ESPAÑA 1 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
7	68	12,99	8,02	22,57	CRUZ GONZALEZ JUAN	PZ AVENZOAR 5 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
					OSUNA POVEDANO MARIA DEL CARMEN	PZ AVENZOAR 5 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
7	32	24,11	310,26	1487,25	CRUZ GONZALEZ JUAN	PZ AVENZOAR 5 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
					OSUNA POVEDANO MARIA DEL CARMEN	PZ AVENZOAR 5 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
35602	2	1576,86	6,25	2193,9	GARCIA NAVARRO LUIS MANUEL	CL ROSARIO 10 PI:00 PT:IQ 41001 SEVILLA (SEVILLA)
35602	1	1491,09	2052,17	5168,76	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO	PZ ESPAÑA 1 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
6	1	21,88	1,24	31,2	GARCIA NAVARRO LUIS MANUEL	CL ROSARIO 10 PI:00 PT:IQ 41001 SEVILLA (SEVILLA)
6	9013	0	0	21,32	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)
8	15	36	762,3	761,05	MUÑOZ OSUNA MANUELA	CL POVEDANO 2 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	14	72	2092,05	2092,06	CRUZ MARTINEZ JUAN MANUEL	PZ PINTOR AMALIO GCIA MORAL 7 PI:02 PT:B 41018 SEVILLA (SEVILLA)
					CRUZ MARTINEZ JOSE ANTONIO	PZ PINTOR AMALIO GCIA MORAL 7 PI:02 PT:B 41018 SEVILLA (SEVILLA)
					CRUZ MARTINEZ CARMEN MARIA	PZ PINTOR AMALIO GCIA MORAL 7 PI:02 PT:B 41018 SEVILLA (SEVILLA)
8	31	36	523,36	523,36	CRUZ MUÑOZ ELENA (HEREDEROS DE)	CL NUEVA 15 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	9017	3,98	0	5,87	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	CL HIEDRA 9 ESTACION DE CHAMARTIN 28036 MADRID (MADRID)
6	26	0	93,93	93,93	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO	PZ ESPAÑA 1 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
8	4	0	10,17	387,84	DOMINGUEZ GODOY MARIA RAQUEL	CL LOS ROSALES 2 PI:01 PT:1 14700 PALMA DEL RIO (CÓRDOBA)
9	9039	11,67	33,06	99,25	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)
5	9030	4,65	10,28	27,02	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL GUADALQUIVIR	PZ ESPAÑA SECTOR II 41013 SEVILLA (SEVILLA)
5	96	304,13	288,74	533,95	HIDALGO SANCHEZ MARIA DE LOS ANGELES	CL ALMERIA 4 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
89695	4	69,95	80,84	144,31	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO	PZ ESPAÑA 1 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
89695	3	0	0	115,93	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO	PZ ESPAÑA 1 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
89695	2	0	0	54,69	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO	PZ ESPAÑA 1 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
89695	1	0	0	47,28	AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLO	PZ ESPAÑA 1 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)
5	9000	77,07	160,69	492,7		
8	5	0	0	89,09	GALLEGO ROSA MANUEL (HEREDEROS DE)	CL SAN FRANCISCO 21 41470 PEÑAFLO (SEVILLA)

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y diario de máxima difusión provincial del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente url: «www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica», así como en las dependencias del órgano directivo Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sitas en Avda. de Grecia, s/n, Edificio Administrativo Los Bermejales y en el Ayuntamiento de Peñaflores, en la Plaza de España, 6, 41470 Peñaflores (Sevilla), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, 30 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Orden de 10 de junio de 2019, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva para financiar el coste del personal dedicado a la difusión de la información de precios en origen del aceite de oliva (BOJA núm. 114, de 17.6.2019).

Advertido error en la Orden de 10 de junio de 2019, por la que se concede una subvención nominativa a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva para financiar el coste del personal dedicado a la difusión de la información de precios en origen del aceite de oliva, publicada en BOJA núm. 114, de 17 de junio de 2019, se procede a su subsanación mediante la corrección que se indica a continuación:

En la página 83, en el apartado primero del resuelvo, donde dice:

«Primero. Conceder a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, CIF G23228398, una subvención nominativa de treinta mil euros (30.000 €) para financiar el 100% del presupuesto aceptado correspondiente a los gastos de personal dedicado a la difusión de la información de precios en origen del aceite de oliva durante el año 2018, con cargo a la partida presupuestaria: 1300018064/G12M/22606/0001».

Debe decir:

«Primero. Conceder a la Fundación para la Promoción y el Desarrollo del Olivar y del Aceite de Oliva, CIF G23228398, una subvención nominativa de treinta mil euros (30.000 €) para financiar el 100% del presupuesto aceptado correspondiente a los gastos de personal dedicado a la difusión de la información de precios en origen del aceite de oliva durante el año 2019, con cargo a la partida presupuestaria: 1300018064/G12M/48200/0001».

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Corrección de errores de la Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020). (BOJA núm. 181, de 19.9.2019).

Advertido error en el texto de la Resolución de 13 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se somete a información pública el proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), publicada en el BOJA número 181, de 19 de septiembre de 2019, se procede a su subsanación mediante la siguiente corrección:

- En la página 87, en el resuelto segundo, letra a), donde dice:

En formato digital, en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica: <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/177669/html>.

Debe decir:

En formato digital, a través del Portal de la Administración de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/177669.html>.

Se procede a someter de nuevo a información pública el proyecto de Orden por el que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en Andalucía que faena en el Caladero Nacional en las modalidades de arrastre de fondo, cerco y palangre de superficie, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca (2014-2020), durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente corrección en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO, EMPRESAS Y UNIVERSIDAD

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del programa Empresa Digital.

Mediante Acuerdo de la Viceconsejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, de 19 de junio de 2019, se autorizó el inicio del expediente para la aprobación del proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del programa Empresa Digital.

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad es el órgano competente para su tramitación, conforme establecen los artículos 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, y 8.2.d) del Decreto 104/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133.4, párrafo 1.º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 13.1.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el presente trámite de información pública se realiza con la finalidad de que cualquier persona, física o jurídica, pueda conocer el proyecto normativo y realizar cuantas alegaciones u observaciones estimen conveniente.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

R E S U E L V O

Primero. Someter a información pública el proyecto de orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas en especie, en régimen de concurrencia no competitiva, para el desarrollo de servicios de acompañamiento para la transformación digital en el marco del programa Empresa Digital, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. El texto del proyecto de orden quedará expuesto para su general conocimiento:

a) En formato papel, en la sede de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, sita en calle Johannes Kepler, núm. 1, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla, de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

b) En formato digital, en la Sección de Transparencia del Portal de la Junta de Andalucía <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/economiaconocimientoempresasyuniversidad/servicios/participacion/todos-documentos.html>.

Tercero. Las alegaciones que se deseen formular al proyecto de orden deberán dirigirse a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, adjuntándose a las mismas, en el supuesto de organismos, entidades y colectivos interesados, la acreditación de la constitución y representación de los mismos, y se presentarán:

a) Preferentemente en formato digital y abierto en la dirección de correo electrónico participanormas.ceceu@juntadeandalucia.es.

b) En formato papel, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (teniendo en cuenta lo previsto en la disposición final séptima de dicha ley), y el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- La Secretaria General Técnica, María Almudena Gómez Velarde.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se delega la competencia que se cita en la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente orden se especifica.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Granada, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Granada y la Universidad de Granada, en relación con el programa de alojamiento entre el estudiantado universitario y personas mayores y/o con discapacidad.

Segundo. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Orden de 26 de septiembre de 2019, por la que se delega la competencia que se cita en la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 26.1, 101 y 102 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, con objeto de conseguir una mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación de competencias que en la presente orden se especifica.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Almería, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración entre la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de la Junta de Andalucía en Almería y la Asociación Asperger Almería para la realización de prácticas profesionales por parte de personas con síndrome de asperger en centros de trabajo adscritos a la Delegación Territorial.

Segundo. La presente orden tendrá efectividad el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019

ROCÍO RUIZ DOMÍNGUEZ
Consejera de Igualdad, Políticas Sociales
y Conciliación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Infancia y Conciliación, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas, según orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y el artículo 13 de la Orden de 25 de febrero de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados, en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA núm. 43, de 5 de marzo), esta Dirección General de Infancia y Conciliación ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 1 de abril de 2019, y que se relacionan en el anexo que se adjunta.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- La Directora General, Antonia Rubio González.

A N E X O

Finalidad: Programas para la atención, acogida e inserción social y laboral de menores extranjeros no acompañados.

Partida presupuestaria:1600180000G/31E/48400/00 S0685.

SUBVENCIONES CONCEDIDAS

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA EJERCICIO 2019
Asociación ENGLOBA-80 plazas ISL	1.099.200,00 €
Asociación ENGLOBA-20 plazas E/D	274.800,00 €
Asociación ENGLOBA-30 plazas E/D	412.200,00 €
Asociación ENGLOBA- 70 plazas ISL	961.800,00 €
Asociación ENGLOBA- 70 plazas ISL	961.800,00 €
Asociación ENGLOBA-30 plazas ISL	412.200,00 €
Fundación SAMU- 100 plazas REC	1.227.440,00 €
Fundación SAMU-25 plazas E/D	343.500,00 €
Fundación SAMU-90 plazas ISL	1.236.600,00 €
Fundación SAMU-35 plazas ISL	480.900,00 €
Fundación SAMU-60 plazas E/D	824.400,00 €
Fundación SAMU-70 plazas ISL	961.800,00 €
Hnas.Terciarias Rebaño de María-10 plazas ISL	137.400,00 €
AFINSA-50 plazas ISL	687.000,00 €
Asociación INTERPRODE-57 plazas ISL	783.180,00 €
Fundación APRONI-27 plazas E/D	370.980,00 €
Fundación APRONI-27 plazas ISL	370.980,00 €
Institución San Antonio de Padua-10 plazas ISL	137.400,00 €

ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA SUBVENCIONADA EJERCICIO 2019
Asociación Hogar El Molinillo-80 plazas ISL	1.099.200,00 €
Asociación INTEGRAL 2-30 plazas ISL	399.600,00 €
Asociación INTEGRAL 2-30 plazas E/D	399.600,00 €
Fundación FEPAS-20 plazas ISL	252.000,00 €
Fundación SAMU-30 plazas ISL	412.200,00 €
Fundación SAMU-25 plazas ISL	330.000,00 €
Fundación SAMU-25 plazas ISL	321.000,00 €
Asociación INSERTA-8 plazas ISL	82.560,00 €
Asociación INTERPRODE-60 plazas REC	551.174,40 €

ISL: Inserción Socio Laboral.

E/D: Estudio y Diagnóstico.

REC: Recepción, atención y acogida ininterrumpida.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN

Resolución de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones No Contributivas, por la que se modifica la resolución por la que se declara la extinción de la encomienda de gestión realizada a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por Resolución de 10 de marzo de 2017 para el desarrollo y la gestión de talleres de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia en Centros de Participación Activa de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía.

ANTECEDENTES

1.º Mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas de fecha 10 de marzo de 2017 (BOJA núm. 51, de 16 de marzo de 2017), se encomendó a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía el desarrollo y gestión de talleres de Promoción de la Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia en Centros de Participación Activa de titularidad de la administración de la Junta de Andalucía.

2.º Dicha encomienda tenía la duración de un año, a contar a partir del 17 de marzo de 2017, prorrogándose, con fecha 13 de febrero de 2018, por un año mas hasta el 16 de marzo de 2019.

3.º En ejecución del referido encargo, la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía procedió a realizar un expediente de contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada por lotes, con un total de ocho lotes (uno por provincia), formalizándose los correspondientes contratos con fecha 9 de octubre de 2017, excepto el correspondiente a la provincia de Cádiz, que se formalizó con fecha 2 de noviembre de 2017.

4.º Dichos contratos tienen una vigencia de un año, prorrogándose por otro, por lo que actualmente la fecha de finalización de los mismos es para todos el 8 de octubre de 2019, excepto el correspondiente a la provincia de Cádiz, que finalizará el 1 de noviembre de 2019.

5.º Por razones de eficacia y oportunidad se dictó con fecha 11 de marzo del 2019 Resolución de esta Dirección General, «por la que se declara la extinción de la encomienda de gestión realizada a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía por Resolución de 10 de marzo de 2017 para el desarrollo y la gestión de talleres de promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia en centros de participación activa de titularidad de la Administración de la Junta de Andalucía».

6.º En el apartado 2 del resuelto se establece lo siguiente: «Demorar los efectos de la presente resolución de extinción de la encomienda referida hasta la fecha de terminación del plazo contractual de los contratos administrativos celebrados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la realización de los talleres que son objeto de la misma, esto es, hasta el 8 de octubre de 2019 para todos los contratos, excepto el celebrado para la provincia de Cádiz, que finalizará el 1 de noviembre de 2019».

7.º Por parte de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, y para dar continuidad a los talleres tramitados hasta la fecha por la Agencia de Servicios Sociales, se están tramitando los expedientes de contratación relativo los talleres de envejecimiento activo en los centros de participación activa de personas mayores dependiente de su provincia, en el marco de las subáreas de la promoción de la autonomía personal «Movilidad», «Habilidades manuales» y «Capacidad y deterioro cognitivo y habilidades emocionales».

8.º Todos los expedientes de contratación en las distintas Delegaciones Territoriales, se han licitado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario, de tal forma que:

- Almería se licitó con fecha 6.6.19.
- Cádiz se licitó con fecha 15.7.19.
- Córdoba se licitó con fecha 14.6.19.
- Granada se licitó con fecha 6.6.19.
- Huelva se licitó con fecha 20.6.19.
- Jaén se licitó con fecha 19.6.19.
- Málaga se licitó con fecha 8.7.19.
- Sevilla se licitó con fecha 24.6.19.

9.º Razones de interés público y continuidad en la prestación de servicio de talleres en los Centros de Participación Activa de titularidad de la Junta de Andalucía, aconsejan modificar el punto 2 del Resuelvo de la Resolución de fecha 11 de marzo del 2019 demorando los efectos de la Resolución de extinción de la encomienda solo hasta la fecha de terminación del plazo contractual de los contratos administrativos celebrados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la realización de los talleres que son objeto de la misma.

VALORACIÓN JURÍDICA

1.º El artículo 11 del Decreto del Presidencia 2/2019, de 21 de enero, de la vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, establece que corresponden a la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación las competencias hasta entonces atribuidas a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales.

2.º El artículo 11 del Decreto 106/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y conciliación, establece que le corresponden a la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas, entre otras, las siguientes funciones: «El diseño, desarrollo, coordinación y promoción de las políticas de envejecimiento activo», «Las relativas a la ordenación, gestión y coordinación de los Centros y Servicios de atención y protección a personas mayores» y las de «Planificación, coordinación, gestión y la evaluación de los servicios y programas y actividades dirigidos a las personas mayores».

3.º En consecuencia de lo anterior, y en virtud de lo dispuesto en la Orden de 18 de marzo de 2016, por la que se delegan competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Consejería, vigente según establece la disposición transitoria tercera del citado Decreto 106/2019, de 12 de febrero, que dispone que se delega en la persona titular de cada centro directivo de la Consejería las competencias para la «autorización de la encomienda de gestión de actividades propias de su ámbito competencial prevista en el artículo 105 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía», corresponde la competencia para dictar la presente modificación de Resolución a la persona titular de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas.

4.º El artículo 29.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que «No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience

la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario».

En virtud de los antecedentes reseñados y de conformidad con la valoración jurídica efectuada de los mismos,

R E S U E L V O

Modificar el punto 2 del Resuelvo de la Resolución de 11 de marzo del 2019 de la Dirección General de Personas Mayores y Pensiones no Contributivas que quedaría con el siguiente texto: «Demorar los efectos de la presente resolución de extinción de la encomienda referida hasta la fecha de terminación del plazo contractual de los contratos administrativos celebrados por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía para la realización de los talleres que son objeto de la misma».

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- El Director General, Daniel Salvatierra Mesa.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO

Resolución de 23 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental, por la que se hacen públicos los extractos de las tablas de valoración aprobadas y revisadas por la orden que se cita.

La Orden de 19 de septiembre de 2019, de la Consejera de Cultura y Patrimonio Histórico, ha aprobado las tablas de valoración elaboradas a partir de los estudios de identificación y valoración de series documentales analizados por la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos en su 49.ª sesión ordinaria, celebrada el día 19 de junio de 2019, correspondientes a las siguientes series documentales:

Series producidas por la Administración Local:

- «Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno de las diputaciones provinciales de Andalucía.» (Código 215).
- «Expedientes de subvenciones de diputaciones provinciales en régimen de concurrencia competitiva.» (Código 216).
- «Expedientes de acción social para el personal de las diputaciones provinciales de Andalucía.» (Código 217).
- «Comprobantes de registro de datos en el sistema telemático de orientación para el empleo.» (Código 218).
- «Expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de impuestos, tasas o precios públicos municipales.» (Código 219).

Series producidas por las Universidades de Andalucía:

- «Expedientes de selección y provisión de plazas de personal laboral fijo de las Universidades Públicas de Andalucía: nuevo ingreso mediante convocatoria de acceso libre.» (Código 220).
- «Expedientes de selección y provisión de plazas de personal laboral fijo de las Universidades Públicas de Andalucía: promoción interna.» (Código 221).
- «Expedientes de selección y provisión de plazas de personal laboral con carácter temporal de las Universidades Públicas de Andalucía.» (Código 222).
- «Expedientes de selección y provisión de plazas de personal laboral fijo de las Universidades Públicas de Andalucía: concurso de traslados.» (Código 223).
- «Expedientes de selección y provisión de plazas de funcionario para el ingreso en las Escalas de Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía: acceso libre y sistema de oposición o concurso-oposición.» (Código 224).

Asimismo, la mencionada Orden aprueba la revisión, según acuerdo de la Comisión Andaluza de Valoración de Documentos en su 49ª sesión ordinaria, de nueve tablas de valoración aprobadas, correspondientes a las siguientes series documentales:

Series producidas por la Administración Autonómica:

- «Expedientes de bastanteos de poderes y facultades.» (Código 9).
- «Expedientes de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: transmisiones (excepto vehículos), operaciones societarias y caucionales.» (Código 10).
- «Expedientes de autorización de pruebas deportivas.» (Código 21).
- «Expedientes de autorización de rifas y combinaciones aleatorias.» (Código 22).
- «Expedientes de control de la legalidad de los actos y acuerdos de las entidades locales.» (Código 131).

- «Expedientes de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: vehículos.» (Código 162).
- «Expedientes de control de la legalidad de los presupuestos de las entidades locales.» (Código 163).
- «Expedientes de asistencia jurídica gratuita.» (Código 181).
- «Expedientes de autorización de explotación e instalación de máquinas recreativas y de azar. (Código 191).»

La citada orden dispone, además, la posterior publicación de los extractos de dichas tablas de valoración en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía por la Dirección General de Patrimonio Histórico y Documental. Por ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 32.2 del Reglamento del Sistema Andaluz de Archivos, y desarrollo de la Ley 3/1984, de 9 de enero, de archivos, aprobado por Decreto 97/2000, de 6 de marzo, y de acuerdo con las atribuciones conferidas en el artículo 17.3 de la Orden de 7 de julio de 2000, por la que se regula el funcionamiento de la Comisión Andaluza Calificadora de Documentos Administrativos y los procesos de identificación, valoración y selección documentales, esta Dirección General

RESUELVE

Publicar el extracto de las tablas de valoración de las series documentales anteriormente citadas que figuran como anexos 1 a 19 de la presente resolución.

Contra la citada orden de la Consejera, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto en el en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Sevilla, 23 de septiembre de 2019.- El Director General, Miguel Ángel Araúz Rivero.

ANEXO 1

Código: 215.

Denominación: Expedientes de sesiones de la Junta de Gobierno de las diputaciones provinciales de Andalucía.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Diputaciones Provinciales de Andalucía.

Unidad: Secretaría General.

Fecha inicial: 1979. Fecha final: ---

Resolución: Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el Archivo Intermedio/Histórico a los cuatro años de la transcripción de las sesiones al libro de actas. No se podrán eliminar aquellos expedientes que contengan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. De los documentos a eliminar se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de 5 expedientes por año.

ANEXO 2

Código: 216.

Denominación: Expedientes de subvenciones de diputaciones provinciales en régimen de concurrencia competitiva.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Diputaciones Provinciales de Andalucía.

Unidad: Delegaciones / Diputados / Unidades Administrativas / Intervención / Junta de Gobierno.

Fecha inicial: 1993. Fecha final: ---

Resolución: A esta serie se le podrá aplicar una eliminación parcial, pudiendo ser eliminados los siguientes documentos: los expedientes de subvenciones no estimadas, sus documentos acreditativos, así como las memorias, proyectos o trabajos presentados en dichas solicitudes.

No se podrán eliminar aquellos documentos que recojan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. La referida eliminación se realizará en el archivo intermedio-histórico a los diez años de la finalización del trámite administrativo entendido como notificación de concesión o denegación de la subvención.

De los documentos a eliminar se conservará una muestra selectiva de 2 ejemplares por convocatoria entre los que presenten mayor interés por su contenido.

ANEXO 3

Código: 217.

Denominación: Expedientes de acción social para el personal de las diputaciones provinciales de Andalucía.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Diputaciones Provinciales de Andalucía.

Unidad: Presidencia/Junta de Gobierno/Recursos Humanos/Intervención-Tesorería / Áreas y Servicios.

Fecha inicial: 1982. Fecha final: ---

Resolución: Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el Archivo administrativo a los cinco años de la resolución que pone fin al procedimiento. No se podrán eliminar aquellos expedientes que contengan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. De los documentos a eliminar se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de un expediente por año y tipo de prestación.

ANEXO 4

Código: 218.

Denominación: Comprobantes de registro de datos en el sistema telemático de orientación para el empleo.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Diputaciones Provinciales de Andalucía.

Unidad: Áreas o delegaciones de derechos sociales /Delegaciones de Empleo.

Fecha inicial: 2003. Fecha final: ---

Resolución: Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el Archivo de oficina a los cinco años desde la fecha de los documentos.

No se podrán eliminar aquellos expedientes que contengan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. De los documentos a eliminar se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de cinco comprobantes por año.

ANEXO 5

Código: 219.

Denominación: Expedientes de aplazamiento o fraccionamiento de pago de impuestos, tasas o precios públicos municipales.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Ayuntamientos.

Unidad: Economía y Hacienda-Tesorería/Recaudación.

Fecha inicial: 1940. Fecha final: 2012.

Organismo: Ayuntamientos.

Unidad: Economía y Hacienda-Agencia Municipal Tributaria.

Fecha inicial: 2012. Fecha final: ---

Resolución: A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total a los cinco años a contar desde la fecha de notificación al interesado de la resolución. No se podrá eliminar aquellos documentos que recojan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. La eliminación se realizará en el archivo de oficina.

De los documentos susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de 2 ejemplares, uno favorable y otro desfavorable.

ANEXO 6

Código: 220.

Denominación: Expedientes de selección y provisión de plazas de personal laboral fijo de las Universidades Públicas de Andalucía: nuevo ingreso mediante convocatoria de acceso libre.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Universidades Públicas de Andalucía.

Unidad: Servicios de Gestión de PAS Laboral.

Fecha inicial: 1981. Fecha final: ---

Resolución: A esta serie se le podrá aplicar una eliminación parcial. Se podrán eliminar los siguientes documentos:

- Publicación de la convocatoria en BOE y BOJA.
- Solicitudes de los aspirantes y documentación acreditativa adjunta.
- Relación provisional de admitidos y excluidos.
- Reclamaciones a la relación provisional.
- Reclamaciones a las calificaciones provisionales.
- Exámenes o ejercicios teórico-prácticos.

Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo de oficina a los seis años de finalización del procedimiento administrativo, entendido este como la resolución rectoral que aprueba la selección de personal. No se podrán eliminar aquellos documentos que recojan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.

De los documentos susceptibles de eliminación se realizará un muestreo aleatorio, consistente en la conservación de una solicitud, una reclamación (si las hubiere) y un examen o ejercicio teórico-práctico por convocatoria.

ANEXO 7

Código: 221.

Denominación: Expedientes de selección y provisión de plazas de personal laboral fijo de las Universidades Públicas de Andalucía: promoción interna.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Universidades Públicas de Andalucía.

Unidad: Servicios de Gestión de PAS Laboral.

Fecha inicial: 1981. Fecha final: ---

Resolución: A esta serie se le podrá aplicar una eliminación parcial. Se podrán eliminar los siguientes documentos:

- Publicación de la convocatoria en BOE y BOJA.
- Solicitudes de los aspirantes y documentación acreditativa adjunta.
- Relación provisional de admitidos y excluidos.
- Reclamaciones a la relación provisional.
- Reclamaciones a las calificaciones provisionales.
- Exámenes o ejercicios teórico-prácticos.

Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo de oficina a los seis años de finalización del procedimiento administrativo, entendido este como la resolución rectoral que aprueba la selección de personal. No se podrán eliminar aquellos documentos que recojan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.

De los documentos susceptibles de eliminación se realizará un muestreo aleatorio, consistente en la conservación de una solicitud, una reclamación (si las hubiere) y un examen o ejercicio teórico-práctico por convocatoria.

ANEXO 8

Código: 222.

Denominación: Expedientes de selección y provisión de plazas de personal laboral con carácter temporal de las Universidades Públicas de Andalucía.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Universidades Públicas de Andalucía.

Unidad: Servicio de Gestión PAS Laboral.

Fecha inicial: 1981. Fecha final: ---

Resolución: A esta serie se le podrá aplicar una eliminación parcial. Se podrán eliminar los siguientes documentos:

- Solicitudes y documentación acreditativa adjunta.
- Relación provisional de admitidos y excluidos.
- Reclamaciones a la relación provisional de admitidos y excluidos.
- Reclamaciones a las calificaciones provisionales.
- Exámenes o ejercicios teórico-prácticos.

Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo de oficina a los seis años de finalización del procedimiento administrativo, entendido este como la resolución que aprueba la selección de personal. No se podrán eliminar aquellos documentos que recojan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.

De los documentos susceptibles de eliminación se realizará un muestreo aleatorio, consistente en la conservación de una solicitud, una reclamación (si las hubiere) y un examen o ejercicio teórico-práctico por convocatoria.

ANEXO 9

Código: 223.

Denominación: Expedientes de selección y provisión de plazas de personal laboral fijo de las Universidades Públicas de Andalucía: concurso de traslados.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Universidades Públicas de Andalucía.

Unidad: Servicio de Gestión PAS Laboral.

Fecha inicial: 1981. Fecha final: ---

Resolución: A esta serie se le podrá aplicar una eliminación parcial. Se podrán eliminar los siguientes documentos:

- Solicitudes y documentos acreditativos adjuntos en primera y segunda fase.
- Relación provisional de admitidos y excluidos y valoración provisional de méritos en primera y segunda fase.
- Reclamaciones a los resultados provisionales en primera y segunda fase.

Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo de oficina a los seis años de finalización del procedimiento administrativo, entendido este como la resolución que aprueba la selección de personal. No se podrán eliminar aquellos documentos que recojan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.

De los documentos susceptibles de eliminación se realizará un muestreo aleatorio, consistente en la conservación de una solicitud y una reclamación (si las hubiere) por convocatoria.

ANEXO 10

Código: 224.

Denominación: Expedientes de selección y provisión de plazas de funcionario para el ingreso en las Escalas de Personal de Administración y Servicios de las Universidades Públicas de Andalucía: acceso libre y sistema de oposición o concurso-oposición.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Universidades Públicas de Andalucía.

Unidad: Servicio de Gestión PAS Laboral.

Fecha inicial: 1972. Fecha final: ---

Resolución: A esta serie se le podrá aplicar una eliminación parcial. Se podrán eliminar los siguientes documentos:

- Publicación de la convocatoria en BOE y BOJA.
- Solicitudes de los aspirantes y documentos acreditativos adjuntos.
- Relación provisional de admitidos y excluidos.
- Reclamaciones a la relación provisional.
- Reclamaciones a las calificaciones provisionales.
- Exámenes o ejercicios teórico-prácticos.

Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo de oficina a los seis años de finalización del procedimiento administrativo, entendido este como la resolución rectoral que aprueba la selección de personal. No se podrán eliminar aquellos documentos que recojan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.

De los documentos susceptibles de eliminación se realizará un muestreo aleatorio, consistente en la conservación de una solicitud, una reclamación (si las hubiere) y un examen o ejercicio teórico-práctico por convocatoria.

ANEXO 11

Código: 9.
Denominación: Expedientes de bastanteos de poderes y facultades.
Procedencia: (Unidad Productora).
Organismo: Consejería de Presidencia.
Unidad: Gabinete Jurídico/Área de Asuntos Consultivos.
Fecha inicial: 1982. Fecha final: ---
Organismo: Todas las Consejerías / Organismos Autónomos.
Unidad: Asesorías Jurídicas.
Fecha inicial: 1994. Fecha final: ---
Organismo: Delegaciones Provinciales.
Unidad: Servicios Jurídicos Provinciales.
Fecha inicial: 1982. Fecha final: ---
Resolución: Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central correspondiente a los cinco años desde la finalización del trámite administrativo. No se podrán eliminar aquellos expedientes que contengan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.
De los documentos a eliminar se realizará un muestreo, consistente en dos ejemplares por año.

ANEXO 12

Código: 10.
Denominación: Expedientes de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: transmisiones (excepto vehículos), operaciones societarias y caucionales.
Procedencia: (Unidad Productora).
Organismo: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y Oficinas Liquidadoras.
Unidad: Servicio de Gestión Tributaria.
Fecha inicial: 1983. Fecha final: 2009.
Organismo: Gerencias Provinciales y Unidades Tributarias de la Agencia Tributaria de Andalucía; Oficinas Liquidadoras.
Unidad: Unidad de Gestión Tributaria/Unidad de Información y Asistencia al Contribuyente.
Fecha inicial: 2010. Fecha final: ---
Resolución: A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total. La eliminación se realizará en el Archivo de la Delegación Provincial, Gerencia Provincial u oficina liquidadora correspondiente, a los diez años a contar desde el final de la tramitación administrativa. No se podrán eliminar aquellos expedientes que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.
De los expedientes susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de un expediente por año y actividad impositiva: Impuestos de Transmisiones Patrimoniales (incluyendo un ejemplar de cada subgrupo: Impuestos de Transmisiones y expedientes caucionales), Operaciones Societarias y Actos Jurídicos Documentados.

ANEXO 13

Código: 21.

Denominación: Expedientes de autorización de pruebas deportivas.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Consejería de Gobernación.

Unidad: DG Política Interior/Sv. de Espectáculos, Juegos y Apuestas.

Fecha inicial: 1983. Fecha final: 1985.

Organismo: Consejería de Gobernación.

Unidad: DG Política Interior/Sv. de Juegos y Espectáculos.

Fecha inicial: 1985. Fecha final: 1986.

Organismo: Consejería de Gobernación.

Unidad: DG del Juego/Sv. Autorizaciones.

Fecha inicial: 1986. Fecha final: 1988.

Organismo: Consejería de Gobernación.

Unidad: DG Política Interior/Sv. Autorizaciones.

Fecha inicial: 1988. Fecha final: 1996.

Organismo: Consejería de Gobernación.

Unidad: DG de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas/Sv. Autorizaciones.

Fecha inicial: 1996. Fecha final: 2004.

Organismo: Consejería de Gobernación.

Unidad: D.G.de Espectáculos Públicos y Juego.

Fecha inicial: 2004. Fecha final: 2009.

Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

Unidad: D.G.de Espectáculos Públicos y Juego.

Fecha inicial: 2010. Fecha final: 2012.

Organismo: Consejería de Justicia e Interior.

Unidad: D.G. de Interior Emergencias y Protección Civil.

Fecha inicial: 2012. Fecha final: 2019.

Organismo: Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

Unidad: Secretaría General de Interior y Espectáculos Públicos.

Fecha inicial: 2019. Fecha final: ---

Organismo: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.

Unidad: Sección de Juego y Espectáculos Públicos.

Fecha inicial: 1983. Fecha final: 1996.

Organismo: Delegaciones del Gobierno.

Unidad: Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.

Fecha inicial: 1997. Fecha final: 2011.

Organismo: Delegaciones del Gobierno.

Unidad: Secretaría General Provincial de Justicia e Interior - Servicio de Espectáculos Públicos y Actividades recreativas.

Fecha inicial: 2012. Fecha final: 2019.

Resolución: A la serie se le podrá aplicar una eliminación total. La referida eliminación se realizará en el Archivo Central o de la Delegación correspondiente a los cinco años a contar desde su ingreso en el mismo. No se podrán eliminar aquellos expedientes que contengan datos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. Se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de un expediente por año.

ANEXO 14

Código: 22.
Denominación: Expedientes de autorización de rifas y combinaciones aleatorias.
Procedencia: (Unidad Productora).
Organismo: Consejería de Gobernación.
Unidad: DG Política Interior/Sv. de Espectáculos, Juegos y Apuestas.
Fecha inicial: 1983. Fecha final: 1985.
Organismo: Consejería de Gobernación.
Unidad: DG Política Interior/Sv. de Juegos y Espectáculos.
Fecha inicial: 1985. Fecha final: 1986.
Organismo: Consejería de Gobernación.
Unidad: DG del Juego/Sv. Autorizaciones.
Fecha inicial: 1986. Fecha final: 1988.
Organismo: Consejería de Gobernación.
Unidad: DG Política Interior/Sv. Autorizaciones.
Fecha inicial: 1988. Fecha final: 1996.
Organismo: Consejería de Gobernación.
Unidad: DG de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas / Sv. Autorizaciones.
Fecha inicial: 1996. Fecha final: 2004.
Organismo: Consejería de Gobernación.
Unidad: D.G.de Espectáculos Públicos y Juego.
Fecha inicial: 2004. Fecha final: 2009.
Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.
Unidad: D.G.de Espectáculos Públicos y Juego.
Fecha inicial: 2010. Fecha final: 2012.
Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Unidad: D.G. de Financiación, Tributos y Juego.
Fecha inicial: 2012. Fecha final: 2015.
Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
Unidad: D.G. De Patrimonio.
Fecha inicial: 2015. Fecha final: 2018.
Organismo: Consejería de Economía, Hacienda y administración Pública.
Unidad: D.G. De Patrimonio.
Fecha inicial: 2019. Fecha final: 2019.
Organismo: Consejería de Hacienda, Industria y Energía.
Unidad: D.G. De Tributos, Financiación, Relaciones Financieras con las Corporaciones Locales y Juego.
Fecha inicial: 2019. Fecha final: ---
Organismo: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.
Unidad: Sección de Juego y Espectáculos Públicos.
Fecha inicial: 1983. Fecha final: 1990.
Organismo: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Gobernación.
Unidad: Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.
Fecha inicial: 1991. Fecha final: 1996.
Organismo: Delegaciones del Gobierno.
Unidad: Servicio de Juego y Espectáculos Públicos.
Fecha inicial: 1997. Fecha final: 2011.
Organismo: Delegaciones del Gobierno.
Unidad: Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública - Servicio de Juego.
Fecha inicial: 2012. Fecha final: 2018.

Organismo: Delegaciones del Gobierno.

Unidad: Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria-Servicio de Juego.

Fecha inicial: 2019. Fecha final: ---

Resolución: Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el Archivo Central a los cinco años del ingreso de los documentos en el archivo. No se podrán eliminar aquellos expedientes que contengan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes. De los documentos a eliminar se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de un expediente por año.

ANEXO 15

Código: 131.

Denominación: Expedientes de control de la legalidad de los actos y acuerdos de las entidades locales.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Consejería de Gobernación.

Unidad: DG de Coordinación y Administración Local. Sv. Régimen Jurídico de las Comunidades Locales.

Fecha inicial: 1982. Fecha final: 1983.

Organismo: Consejería de Gobernación.

Unidad: DG de Administración Local. Sv. de asesoramiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Fecha inicial: 1983. Fecha final: 1984.

Organismo: Consejería de Gobernación.

Unidad: DG de Administración Local. Sv. de Régimen Jurídico.

Fecha inicial: 1984. Fecha final: 1986.

Organismo: Consejería de Gobernación.

Unidad: DG de Administración Local y Justicia. Sv. de Régimen Jurídico.

Fecha inicial: 1986. Fecha final: 1997.

Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

Unidad: DG de Administración Local. Sv. Régimen Jurídico.

Fecha inicial: 1997. Fecha final: 2000.

Organismo: Consejería de Gobernación.

Unidad: DG de Administración Local. Sv. Régimen Jurídico.

Fecha inicial: 2000. Fecha final: 2010.

Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

Unidad: DG de Administración Local.

Fecha inicial: 2010. Fecha final: 2012.

Organismo: Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales.

Unidad: DG de Administración Local.

Fecha inicial: 2012. Fecha final: 2015.

Organismo: Consejería de la Presidencia y Administración Local.

Unidad: DG de Administración Local.

Fecha inicial: 2015. Fecha final: 2017.

Organismo: Consejería de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática.

Unidad: DG de Administración Local.

Fecha inicial: 2017. Fecha final: 2019.

Organismo: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración local.

Unidad: DG de Administración Local.

Fecha inicial: 2019. Fecha final: --

Organismo: Delegaciones del Gobierno.
Unidad: Servicio de Administración Local.
Fecha inicial: 1983. Fecha final: 2019.
Organismo: Delegación territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Unidad: Servicio de Administración Local.
Fecha inicial: 2019. Fecha final: ---
Resolución: Esta serie se podrá eliminar en su totalidad. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central:
- A los 4 años para la remisión de actos y acuerdos.
- A los 15 años para los requerimientos o impugnaciones de actos y acuerdos, a contar desde la firmeza de la sentencia.
De la documentación a eliminar se conservará una muestra de un expediente por año.

ANEXO 16

Código:162.
Denominación: Expedientes de Impuestos de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados: vehículos.
Procedencia: (Unidad Productora).
Organismo: Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda y Oficinas Liquidadoras.
Unidad: Servicio de Gestión Tributaria.
Fecha inicial: 1983. Fecha final: 2009.
Organismo: Gerencias Provinciales y Unidades Tributarias de la Agencia Tributaria de Andalucía; Oficinas Liquidadoras.
Unidad: Unidad de Gestión Tributaria/Unidad de Información y Asistencia al Contribuyente.
Fecha inicial: 2010. Fecha final: ---
Resolución: A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total. La eliminación se realizará en el Archivo de la Delegación Provincial, Gerencia Provincial u oficina liquidadora correspondiente, a los cinco años a contar desde el final de la tramitación administrativa. No se podrán eliminar aquellos expedientes que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.
De los expedientes susceptibles de ser eliminados se realizará un muestreo, que consistirá en la conservación de un expediente por año.

ANEXO 17

Código: 163.
Denominación: Expedientes de control de la legalidad de los presupuestos de las entidades locales.
Procedencia: (Unidad Productora).
Organismo: Delegaciones de Gobernación.
Unidad: Secretaría General/Sección de Administración Local.
Fecha inicial: 1983. Fecha final: 1993.
Organismo: Delegaciones de Gobernación.
Unidad: Servicio de Coordinación Administrativa/Sección de Administración Local.
Fecha inicial: 1993. Fecha final: 1996.
Organismo: Delegaciones de Gobernación.

Unidad: Servicio de Administración Local y Justicia.

Fecha inicial: 1996. Fecha final: 1997.

Organismo: Delegaciones del Gobierno.

Unidad: Servicio de Administración Local.

Fecha inicial: 1997. Fecha final: 2010.

Organismo: Delegaciones Provinciales de Hacienda y Administración Pública.

Unidad:

Fecha inicial: 2010. Fecha final: 2012.

Organismo: Delegaciones del Gobierno.

Unidad: Secretaría General Provincial de Hacienda y Administración Pública.

Fecha inicial: 2012. Fecha final: ---

Resolución: Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se realizará en el archivo central a los 4 años de finalización de su tramitación administrativa. De los documentos a eliminar se realizará un muestreo consistente en la conservación de 1 expediente por año. No se podrán eliminar aquellos expedientes que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.

ANEXO 18

Código: 181.

Denominación: Expedientes de asistencia jurídica gratuita.

Procedencia: (Unidad Productora).

Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

Unidad: Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

Fecha inicial: 1997. Fecha final: 2000.

Organismo: Delegación del Gobierno.

Unidad: Servicio de Justicia.

Fecha inicial: 1997. Fecha final: 2000.

Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Unidad: Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia.

Fecha inicial: 2000. Fecha final: 2008.

Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Unidad: Servicio de Justicia.

Fecha inicial: 2000. Fecha final: 2008.

Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

Unidad: Dirección General de Entidades y Cooperación con la Justicia.

Fecha inicial: 2008. Fecha final: 2010.

Organismo: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Unidad: Servicio de Justicia.

Fecha inicial: 2008. Fecha final: 2010.

Organismo: Consejería de Gobernación y Justicia.

Unidad: Secretaría General para la Justicia. Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación.

Fecha inicial: 2010. Fecha final: 2012.

Organismo: Delegación del Gobierno.

Unidad: Servicio de Justicia.

Fecha inicial: 2010. Fecha final: 2012.

Organismo: Consejería de Justicia e Interior.

Unidad: Secretaría General para la Justicia. Dirección General para la Justicia. Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.

Fecha inicial: 2012. Fecha final: 2019.

Organismo: Delegación del Gobierno.
Unidad: Secretaría General Provincial de la Consejería de Justicia e Interior. Servicio de Justicia Juvenil y Cooperación.
Fecha inicial: 2012. Fecha final: 2019.
Organismo: Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Unidad: Secretaría General para la Justicia. Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación.
Fecha inicial: 2019. Fecha final: ---
Organismo: Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local.
Unidad: Servicio de Justicia Juvenil y Cooperación.
Fecha inicial: 2019. Fecha final: ---
Resolución: Se podrá eliminar la serie en su totalidad. Dicha eliminación se realizará en el archivo central a los cinco años de finalización del trámite administrativo. No se podrán eliminar aquellos documentos que recojan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.
De los documentos a eliminar se realizará un muestreo, consistente en la conservación de 10 ejemplares de cada tipo (concedido, denegado e impugnado) por año.

ANEXO 19

Código: 191.
Denominación: Expedientes de autorización de explotación e instalación de máquinas recreativas y de azar.
Procedencia: (Unidad Productora).
Organismo: Delegaciones de Gobernación.
Unidad: Sección de Juego y Espectáculos Públicos/Negociado de Autorizaciones.
Fecha inicial: 1984. Fecha final: 1990.
Organismo: Delegaciones de Gobernación.
Unidad: Servicio de Juego y Espectáculos Públicos/Departamento de Autorizaciones.
Fecha inicial: 1991. Fecha final: 1996.
Organismo: Delegaciones del Gobierno.
Unidad: Servicio de Juego y Espectáculos Públicos/Sección de Autorizaciones.
Fecha inicial: 1997. Fecha final: 2011.
Organismo: Delegaciones del Gobierno.
Unidad: Secretaría General de Hacienda y Administración Pública. Servicio de Juego/Sección de Autorizaciones.
Fecha inicial: 2012. Fecha final: 2018.
Organismo: Delegaciones del Gobierno.
Unidad: Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía. Servicio de Juego / Sección de Autorizaciones.
Fecha inicial: 2019. Fecha final: ---
Resolución: A esta serie se le podrá aplicar una eliminación total. Dicha eliminación se llevará a cabo en el archivo central a los 5 años de finalización del trámite administrativo (extinción o baja definitiva). No se podrán eliminar aquellos documentos que recojan actos que hayan sido recurridos, que sean objeto de alguna actuación administrativa especial o que correspondan a relaciones jurídicas vigentes.
De los documentos a eliminar se realizará un muestreo que consistirá en la conservación de 1 expediente por año de cada tipo de máquina (A, B y C), procurando que recoja el mayor número de procedimientos.

3. Otras disposiciones

UNIVERSIDADES

Resolución de 2 de octubre de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se ordena la remisión del expediente administrativo relativo al P.O. 219/2019.

Vista la comunicación de fecha 9 de septiembre del año en curso, con entrada en el Registro General de esta Universidad con fecha 12 de los mismos, emitida en el Procedimiento de referencia, seguido a instancias de don Jesús Javier Latorre Rayado, frente a la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, contra la Resolución de 30 de mayo de 2019, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se convoca a concurso público contratos para obra o servicio determinado de un técnico de apoyo a la investigación (Ref.º :SPC1903).

Esta Secretaría General acuerda:

1.º Que se remita el correspondiente expediente administrativo a la Secretaría del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, en el plazo improrrogable de veinte días, a contar desde el siguiente a la fecha de entrada de la comunicación judicial en el Registro General de esta Universidad.

2.º Que a los efectos de la notificación de la presente resolución a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, en los términos establecidos en el artículo 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad Pablo de Olavide.

Sevilla, 2 de octubre de 2019.- El Secretario General, José María Seco Martínez.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 24 de septiembre de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Málaga, dimanante de autos núm. 379/2018.

NIG: 2906742120180010609.

Procedimiento: Filiación 379/2018. Negociado: IA.

Sobre: Derecho de Familia: otras cuestiones.

De: Don Antonio Manuel Cordón Ruiz.

Procurador: Sr. Fernando Marques Merelo.

Letrada: Sra. María Belén Bustamante Vergara.

Contra: Don Malcolm Lawrence Andrews y doña Verónica Laura Fernández Brands.

Procuradora: Sra. Claudia Lilian Rodríguez Prieto.

Letrado: Sr. Francisco Pulido Jurado.

EDICTO

En el presente procedimiento Filiación 379/2018 seguido a instancia de don Antonio Manuel Cordón Ruiz frente a don Malcolm Lawrence Andrews se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

FALLO

Debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la representación procesal de don Antonio Manuel Cordón Ruiz contra doña Verónica Laura Fernández Brands y don Malcolm Lawrence Andrews, imponiendo las costas al actor.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación ante la Il.ª Audiencia Provincial de Málaga a interponer ante este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación, previa la consignación exigida por la legislación vigente.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Malcolm Lawrence Andrews, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 26 de junio de 2019, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lora del Río, dimanante de autos núm. 826/2015. (PP. 2067/2019).

NIG: 4105542C20150000397.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 826/2015. Negociado: 2.

De: Prajimar, S.L.

Procuradora: Sra. María de los Ángeles O'Kean Alonso.

Contra: Fomento Industrial Vegasur, S.A.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 826/2015, seguido a instancia de Prajimar, S.L., frente a Fomento Industrial Vegasur, S.A., se ha dictado sentencia y dos autos de aclaración de dicha sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 145/2017

En Lora del Río, a 4 de diciembre de 2017.

Vistos por mí, don Eduardo Sánchez Salamanca, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lora del Río, los presentes autos de Juicio Ordinario 826/2015 incoados a instancia de Prajimar, S.L., representada por la Procuradora Sra. O'Kean Alonso siendo parte demandada la entidad Fomento Industrial Vegasur, S.L., en situación procesal de rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 18 de diciembre de 2015 tuvo entrada en este Juzgado demanda de Juicio Ordinario presentada por el procuradora Sra. O'Kean Alonso frente a la entidad Fomento Industrial VegaSur, S.L., en reclamación de 265.003,96 euros, cantidad que entiende se le adeuda en relación al incumplimiento de los contratos de compraventa de fecha 15 de diciembre de 2006 (naves 69 y 70, documentos 1 y 2 de la demanda) respecto de los cuales solicita su resolución. Asimismo solicitó condena a los intereses que entendió legalmente procedentes.

Segundo. Admitida a trámite la demanda en virtud del decreto correspondiente, se dio traslado a la parte demandada a fin de que formulara contestación a la demanda. Vencido el plazo sin la misma se la declaró en situación procesal de rebeldía en virtud de diligencia de ordenación de fecha 16 de noviembre de 2017, citando a las partes a Audiencia Previa.

Cuarto. En fecha 28 de noviembre de 2017 tuvo lugar la celebración de la Audiencia Previa referida. No considerándose necesaria prueba distinta de la documental obrante en actuaciones, quedaron las mismas vistas para dictar sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Dispone el art. 1124 del Código Civil:

«La facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliera lo que le incumbe.

El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo.

Esto se entiende sin perjuicio de los derechos de terceros adquirentes, con arreglo a los artículos 1.295 y 1.298 y a las disposiciones de la Ley Hipotecaria.»

Dispone el art. 1254 del Código Civil:

«El contrato existe desde que una o varias personas consienten en obligarse, respecto de otra u otras, a dar alguna cosa o prestar algún servicio.»

Dispone el art. 1281 del Código Civil:

«Si los términos de un contrato son claros y no dejan duda sobre la intención de los contratantes, se estará al sentido literal de sus cláusulas.

Si las palabras parecieren contrarias a la intención evidente de los contratantes, prevalecerá ésta sobre aquéllas.»

Dispone el art. 1283 del Código Civil:

«Cualquiera que sea la generalidad de los términos de un contrato, no deberán entenderse comprendidos en él cosas distintas y casos diferentes de aquellos sobre que los interesados se propusieron contratar.»

Segundo. En el presente procedimiento la parte actora reclama la cantidad de 265.003,96 euros, argumentando que la parte demandada, la entidad Fomento Industrial Vegasur, S.L., adeuda dicha cantidad como consecuencia del incumplimiento de los contratos de compraventa de fecha 15 de diciembre de 2006 (naves 69 y 70, documentos 1 y 2 de la demanda) respecto de los cuales solicita su resolución. Asimismo solicitó condena a los intereses que entendió legalmente procedentes.

No obrando en actuaciones de contestación a la demanda, no cabe tener por opuesta a la misma y debe exclusivamente examinarse si conforme a la documental presentada por la actora la consecuencia jurídica solicitada es conforme a derecho o si por el contrario debe desestimarse.

Tercero. La parte actora presentó documentos 1 y 2 consistentes en contratos de compraventa de las naves 69 y 70 de fecha 15 de diciembre de 2006 así como documental a los efectos de acreditar haber procedido al pago de las cantidades reclamadas sin haber obtenido la contraprestación del contrato (la entrega de las naves objeto de la compraventa).

De la documental presentada resulta claramente acreditada tanto la firma de los contratos referidos (documentos 6 y 7, pese a tener los números 1 y 2 conforme al escrito de demanda si bien tachados), el pago de aquello a lo que se encontraba obligado el actor (documentos 8 a 16) así como el incumplimiento por parte de la demandada en aquello a lo que estaba obligado (aspecto que no ha sido negado por la demandada ante la ausencia de oposición a la causa).

Debe en consecuencia, conforme a la documental aportada, y en aplicación del art. 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil procederse a la estimación íntegra de la demanda al considerar probados los contratos de compraventa suscritos entre las partes en fecha 15 de diciembre de 2006, el cumplimiento por parte de la actora en sus obligaciones y el incumplimiento de la demandada, condenando en consecuencia a la misma a que indemnice a la actora en la cantidad de 265.003,96 euros, cantidad que la actora previamente abonó a la demandada como contraprestación de la entrega de unas naves que no se ha producido.

Cuarto. En materia de intereses, conforme a lo solicitado, la cantidad objeto de condena 265.003,96 euros devengará el interés establecido en la Ley 3/2004 desde la fecha de interposición de la demanda (17 de diciembre de 2015) hasta la fecha de la presente sentencia.

Asimismo procede aplicar el art. 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil conforme al cual la cantidad de condena 265.003,96 euros devengará el tipo de interés legal del dinero incrementado en dos puntos porcentuales desde la fecha de la presente sentencia hasta el momento en que la misma se haga efectiva.

Quinto. Con respecto a las costas, existiendo íntegra estimación de la demanda procede la imposición de la misma a la parte cuyas pretensiones hayan sido íntegramente desestimadas, es decir a la entidad Fomento Industrial VegaSur, S.L., en estricta aplicación del art. 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Vistos los preceptos legales y los demás de pertinente aplicación

F A L L O

Que debo estimar íntegramente la demanda interpuesta a instancia Prajimar, S.L., representada por el procuradora Sra. O'Kean Alonso siendo parte demandada la entidad Fomento Industrial Vegasur, S.L., en situación procesal de rebeldía.

En consecuencia debo declarar resueltos los contratos de fecha 15 de diciembre de 2016 celebrados entre las partes y objeto de la presente litis, así como condenar a la entidad Fomento Industrial Vegasur, S.L., a que indemnice a la actora Prajimar, S.L., en la cantidad de 28.557,37 euros más los intereses previstos en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución.

Se hace expresa imposición de las costas del presente procedimiento a la entidad Fomento Industrial Vegasur, S.L.

Notifíquese la presente resolución a las partes de la presente causa con la prevención de que la misma no es firme pudiendo interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación.

La admisión del recurso precisará que, al interponerse, se haya consignado en la oportuna entidad de crédito y en la «Cuenta de Depósitos y Consignaciones» abierta a nombre del Juzgado o del Tribunal, la cantidad objeto de depósito, que para el recurso de apelación son 50 €, según la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ introducida por Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva Oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Don Eduardo Sánchez Salamanca.

Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Lora del Río.

A U T O

Don Eduardo Sánchez Salamanca.

En Lora del Río, a veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia 145/2017 de fecha 4.12.17, que ha sido notificada a las partes con fecha.

Segundo. En la referida resolución en el fallo se expresa 28.557,37 €, cuando en realidad se debiera haber expresado 265.003,96 €.

Tercero. Por la Procuradora Sra. María de los Ángeles O'Kean Alonso, se ha presentado escrito solicitando la rectificación del error anteriormente reseñado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica sentencia 145/2017 de fecha 4.12.17, en el sentido de que donde se dice 28.557,37 €, debe decir 265.003,96 €.

No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Lo acuerda y firma el Juez, doy fe.

El Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

A U T O

Don Eduardo Sánchez Salamanca.

En Lora del Río, a veintitrés de octubre de dos mil dieciocho

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En el presente juicio se ha dictado sentencia núm. 145/2017, de fecha 4.12.2017 que ha sido notificada a la actora.

Segundo. En la expresada resolución y en concreto en el cuerpo de la sentencia aparece que la condenada es Fomento Industrial Vegasur, S.L., cuando en realidad debe aparecer que la condenada es Fomento Industrial Vegasur, S.A.

Tercero. Por la Procuradora Sra. María de los Ángeles O'Kean Alonso se ha solicitado la aclaración en el sentido expresado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 214 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, después de proclamar el principio de que los tribunales no podrán variar sus resoluciones una vez firmadas, permite sin embargo, en el apartado 3 rectificar errores materiales manifiestos o errores aritméticos que se hubieran podido cometer, rectificación que puede tener lugar en cualquier tiempo.

En el presente caso el error, ahora advertido, es manifiesto, como se desprende de la simple lectura de los autos, por lo que procede su rectificación.

PARTE DISPOSITIVA

Se aclara sentencia de fecha 4.12.2017 en el sentido siguiente: Donde se recoge Fomento Industrial Vegasur, S.L., debe decir Fomento Industrial Vegasur, S.A.

No cabrá recurso alguno contra la resolución que decida sobre la aclaración o corrección, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiera la solicitud o actuación de oficio.

Lo acuerda y firma el Juez, doy fe.

El Juez. La Letrada de la Administración de Justicia.

Y encontrándose dicha demandada, Fomento Industrial Vegasur S.A., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Lora del Río, a veintiséis de junio de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 834/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 834/2019 Negociado: 05.

NIG: 2906744420180014669.

De: D/D.^a ELIA GUTIERREZ CORRALES, DAVID PEREZ JIMENEZ, AGUSTIN AMENTA FERNANDEZ, DARIO CRUZADO ALCOBA, FRANCISCO JAVIER GUERRERO PEREZ, DUNIA GONZALEZ CALDERON, ELNAZ HAMIDI, ENRIQUE TRUJILLO DOMINGUEZ, OSCAR AUINGUTAN MAKABENTA, SERGIO CACDC COSTALES, DORELLI CELESTE, NATALIA GABRIELA AMENTA, JENER LOPEZ RAMOS, JERRY LOPEZ RAMOS, SOFIA AIDA MARQUEZ ROMERO, YUSRA MOHAMED MOHAMED, SAMIR MOHAMED MOHATAD, NAJWA MORCHID FILALI, WALID MORCHID FILALI, RAQUEL MORENO DOMINGUEZ, RATCHAKIAD NOUISUPHAN, SHEBA PERLADO GARCIA, MARJORY ROQUE CORDERO y ROBERTO TEJADA KNIGHT.

Abogado: Paloma Azahara Centella Galán.

Contra: Persépolis Pride, S.L.

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 834/2019 a instancia de la parte actora D/D.^a ELIA GUTIERREZ CORRALES, DAVID PEREZ JIMENEZ, AGUSTIN AMENTA FERNANDEZ, DARIO CRUZADO ALCOBA, FRANCISCO JAVIER GUERRERO PEREZ, DUNIA GONZALEZ CALDERON, ELNAZ HAMIDI, ENRIQUE TRUJILLO DOMINGUEZ, OSCAR AUINGUTAN MAKABENTA, SERGIO CACDC COSTALES, DORELLI CELESTE, NATALIA GABRIELA AMENTA, JENER LOPEZ RAMOS, JERRY LOPEZ RAMOS, SOFIA AIDA MARQUEZ ROMERO, YUSRA MOHAMED MOHAMED, SAMIR MOHAMED MOHATAD, NAJWA MORCHID FILALI, WALID MORCHID FILALI, RAQUEL MORENO DOMINGUEZ, RATCHAKIAD NOUISUPHAN, SHEBA PERLADO GARCIA, MARJORY ROQUE CORDERO y ROBERTO TEJADA KNIGHT contra Persépolis Pride, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 24.9.19, del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a lltma. dijo: Procédase a la ejecución de la sentencia dictada en estas actuaciones con fecha 27/02/19, despachándose la misma a favor de D. ELIA GUTIERREZ CORRALES, DAVID PEREZ JIMENEZ, AGUSTIN AMENTA FERNANDEZ, DARIO CRUZADO ALCOBA, FRANCISCO JAVIER GUERRERO PEREZ, DUNIA GONZÁLEZ CALDERON, ELNAZ HAMIDI, ENRIQUE TRUJILLO DOMINGUEZ, OSCAR AUINGUTAN MAKABENTA, SERGIO CACDC COSTALES, DORELLI CELESTE, NATALIA GABRIELA AMENTA, JENER LOPEZ RAMOS, JERRY LOPEZ RAMOS, SOFIA AIDA MARQUEZ ROMERO, YUSRA MOHAMED MOHAMED, SAMIR MOHAMED MOHATAD, NAJWA MORCHID FILALI, WALID MORCHID FILALI, RAQUEL MORENO DOMINGUEZ, RATCHAKIAD NOUISUPHAN, SHEBA PERLADO GARCIA, MARJORY ROQUE CORDERO y ROBERTO TEJADA KNIGHT, contra Persépolis Pride, S.L., por la cantidad de 285.345,31 € en concepto de principal, más la de 57.069€ calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

PARTE DISPOSITIVA**ACUERDO:**

- Recabar información, a través del Punto Neutro Judicial, de las bases de datos de las entidades y organismos a que este Juzgado tiene acceso y que deban tener constancia de bienes o derechos susceptibles de embargo, y librése otros despachos que resulten necesarios a otros Organismos a fin de que remita/n a este órgano relación de bienes y derechos de la parte ejecutada

- Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de 10 días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Requerir al ejecutante para que en el plazo de diez días señale bienes, derechos o acciones propiedad de la parte ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

A la vista de la averiguación patrimonial practicada:

Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días insten las diligencias que a su derecho interesen.

*El embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otros productos bancarios, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el demandado mantenga o pueda contratar con la/s entidad/es: Que figuran en el listado de entidades financieras que han firmado acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial para embargos Telemáticos, hasta cubrir el principal y costas, a tal efecto librese oficio a dicha entidad. Debiendo proceder a dicha retención y puesta a disposición, aún cuando en el momento de recibir dicho oficio no existiese cantidad alguna disponible, si con posterioridad a ello existiesen saldos o productos bancarios realizables. En el caso de que la retención ordenada afecte a salario, sueldos, pensiones, jornales o retribuciones se les aplicará los límites previstos en el artículo 607 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

*El embargo de las devoluciones que por IVA, Rentas u otros conceptos puedan corresponder al ejecutado. Librese oficio a la Delegación de Hacienda de Málaga, para que proceda a su retención y puesta a disposición de este Juzgado.

Se informa a las partes que podrán designar número de cuenta para el caso de que haya que hacerles entrega de dinero.»

Y para que sirva de notificación al demandado Persépolis Pride, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de autos núm. 854/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 854/2019. Negociado: 05.

NIG: 2906744S20170008119.

De: Doña Lidia Esther Cano Rodríguez.

Contra: Proyecto Málaga Dental SLU (Idental).

E D I C T O

Doña Luciana Rubio Bayo, Letrado/a de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 854/2019 a instancia de la parte actora doña Lidia Esther Cano Rodríguez contra Proyecto Málaga Dental SLU (Idental) sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 24.9.19 sustancialmente del tenor literal siguiente:

«PARTE DISPOSITIVA

S.S.^a Ilma. dijo: Procédase a la ejecución del Decreto dictada en estas actuaciones con fecha 11.7.18, despachándose la misma a favor de doña Lidia Esther Cano Rodríguez, contra Proyecto Málaga Dental SLU (Idental) por la cantidad de 457,30 € en concepto de principal, más la de 90 € calculados los intereses y costas, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes, derechos o acciones hasta hacer pago a los ejecutantes de las cantidades citadas.

Consúltense y obténganse de la aplicación de la AEAT, la TGSS, y, en su caso domicilio Fiscal de empresas acreedoras de la ejecutada, así como los datos oportunos imprescindibles a fin de asegurar la efectividad de la presente ejecución.

PARTE DISPOSITIVA

Habiendo sido declarada la ejecutada en insolvencia provisional, dése audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo. Transcurrido dicho plazo sin manifestaciones, se acordará la insolvencia provisional de las demandadas en este procedimiento.»

Y para que sirva de notificación al demandado Proyecto Málaga Dental SLU (Idental) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 19 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 580/2019.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 580/2019. Negociado: 4.

NIG: 2906744420190007386.

De: Don Remegio Roy Nuesca Balala.

Abogado: Eduardo González Fernández.

Contra: Conrads-Ristorante, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 580/2019 se ha acordado citar a Conrads-Ristorante, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado/a de la Administración de Justicia en la Secretaría de este Juzgado (planta 3.ª) el día siete de octubre de 2019 a las 10:55 horas y en su caso para la celebración del acto de juicio el mismo día a las 11:10 horas a celebrar en la sala de vistas de este Juzgado sito en C/ Fiscal Luis Portero García (Ciudad de la Justicia de Málaga) (los juicios se celebran en la sala de vistas que está en la planta baja), debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que, en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Conrads-Ristorante, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, a diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda. Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 26 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga, dimanante de autos núm. 23/2019.

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 23/2019. Negociado: 3.

NIG: 2906744420180009033.

De: Don Emilio Ruiz Reyes.

Abogado: Jesús Nicolás Ramírez González.

Contra: Solmasur Gestiones Comerciales, S.L.

E D I C T O

Doña María Dolores Fernández de Liencres Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número ejec. núm. 23/2019 a instancia de la parte actora don Emilio Ruiz Reyes contra Solmasur Gestiones Comerciales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales, se ha dictado resolución de fecha 7.5.2019 del tenor literal siguiente:

A U T O

En Málaga, a siete de mayo de dos mil diecinueve.

Dada cuenta y;

H E C H O S

Primero. En los autos número 657/18 se dictó sentencia el 17.12.18 cuyo fallo fue el siguiente: Que estimando la demanda formulada por don Emilio Ruiz Reyes contra la empresa Solmasur Gestiones Comerciales, S.L., declaro improcedente el despido del mismo condenando a la empresa demandada a que, a opción de la misma, que deberá efectuar, ante este Juzgado, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, readmita a don Emilio Ruiz Reyes en el mismo puesto que venía desempeñando hasta la fecha del despido con las mismas condiciones con abono de los salarios dejados de percibir desde el despido a la notificación de la sentencia a razón de 28,62 € diarios o le satisfaga una indemnización cifrada en 393,52 €. Condenando a la demandada a abonar al actor la suma de 317,12 € por los conceptos expresados más el 10% por mora.

Segundo. La citada sentencia declaraba probado un salario de 28,62 euros/día; una antigüedad en la empresa demandada de 23.1.18 y con categoría profesional de comercial.

Tercero. En escrito presentado con fecha 7.2.19, la parte actora solicitaba la ejecución de la sentencia.

Cuarto. Admitida a trámite la ejecución por diligencia de 12.3.19, se acordó citar a las partes de comparecencia ante este Juzgado para el día 6.5.19 a fin de ser examinadas sobre el hecho de la no readmisión alegada, teniendo lugar la misma con asistencia

de la parte actora sin que lo hiciera la demandada, pese a estar debidamente citada y efectuándose las alegaciones que se recogen en el acta.

Quinto. El actor ha prestado servicios por cuenta de otras empresa en los periodos: 19.11.18 a 22.11.18, 26.11.18 a 14.12.18, 18.12.18 a 21.12.18, 26.12.18 a 28.12.18, 2.1.19 a 3.1.19, 8.1.19 a 9.1.19, 4.1.19, desde el 11.3.19.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero. Al haber transcurrido el plazo de cinco días que para la opción se concedieron a la parte demandada, sin que lo haya efectuado, se entiende, conforme al artículo 56.2 del Estatuto de los Trabajadores, que procede la readmisión y, resultando que esta no se ha producido ni se han abonado los salarios de tramitación, procede la condena de la parte demandada en los términos que en la parte dispositiva se establecerán.

Segundo. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 280 de la LRJS, en relación con el 110 de la LRJS y con el 56 del E.T., procede fijar una indemnización de 33 días de salarios por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y hasta un máximo de 24 mensualidades, computándose a estos efectos, como tiempo de servicio, el transcurrido hasta la fecha del auto. Este auto condenará asimismo a la empresa al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha del auto, descontando los periodos trabajados.

Tercero. Que conforme a los artículos 281 y 282 de la LRJS la cantidad total objeto de ejecución será la que quede fijada en la parte dispositiva de esta resolución, junto con la presupuestada para intereses y costas conforme al artículo 251 de la LRJS.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral que ligaba a las partes con obligación de la empresa condenada Solmasur Gestiones Comerciales, S.L., de indemnizar a don Emilio Ruiz Reyes, en la cantidad de 1.259,28 €.

Asimismo debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la parte actora los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido al 11.3.19 en que inició nueva relación laboral, descontando los periodos anteriores trabajados (34 días), 6.954,66 €.

La cantidad objeto de ejecución en el presente procedimiento queda fijada en 8.562,27 € en concepto de principal más la suma de 1.712,55 € presupuestada para intereses, gastos y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes y se les advierte que contra la presente cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Rocío Anguita Mandly, Magistrado/juez del Juzgado de lo Social núm. Nueve de Málaga. Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, Solmasur Gestiones Comerciales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones

se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, dimanante de autos núm. 563/2019.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 563/2019. Negociado: 2.

NIG: 2906744420190007336.

De: Don Jesús Rodríguez González.

Contra: Auraser 24, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

Doña Clara López Calvo, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 563/2019 a instancia de la parte actora don Jesús Rodríguez González contra Auraser 24, S.L., y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

Por decreto dictada por el Ilmo. Sr/Sra. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social núm. Trece de Málaga, en esta fecha de hoy en los autos número 563/2019, seguidos a instancias de Jesus Rodriguez González contra Auraser 24, S.L., sobre Procedimiento Ordinario se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día 26 de noviembre de 2019 a las 11:10 horas de su mañana, comparezca ante este Juzgado ubicado en ciudad de la Justicia, C/ Fiscal Luis Portero, s/n, 3.ª planta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso.

Y para que sirva de notificación al demandado Auraser 24, S.L., y Fogasa actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 18 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 53/2017.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 53/2017 Negociado: 2i.

NIG: 4109144S20170000528.

De: Don Roberto José Gutiérrez Luza.

Abogado: María Pilar López Peregrín.

Contra: Fogasa y Correa y Peinado, S.L.

EDICTO

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 53/2017 a instancia de la parte actora don Roberto José Gutiérrez Luza contra Fogasa y Correa y Peinado, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

DECRETO

La Letrada de la Administración de Justicia doña Araceli Gómez Blanco en Sevilla a siete de febrero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Don Roberto José Gutiérrez Luza presentó demanda de reclamación de cantidad frente a Fogasa y Correa y Peinado, S.L.

Segundo. La demanda ha sido turnada a este Juzgado y registrada con el núm. 53/17 2i.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Examinados los requisitos formales de esta demanda y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 de la LRJS procede su admisión a trámite y su señalamiento por el Letrado de la Administración de Justicia.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA DISPONGO

Admitir la demanda presentada.

Se señala el próximo día 14 de noviembre de 2019 a las 10:40 horas para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas núm. Diez de este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, 1.ª planta, Edificio Noga de Sevilla.

Citar para conciliación a celebrar en la sede del Juzgado sito en la 5.ª planta de este mismo edificio a las 10:00 horas, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia conforme lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 de RJS.

El Letrado de la Administración de Justicia no estará presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la LRJS.

Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el Letrado de la Administración de Justicia en el primer caso y el Juez en el segundo, tener al actor por desistido de la demanda y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Respecto a la prueba solicitada dése cuenta a S. S.ª para que resuelva lo procedente. Dar cuenta a S.S.ª del señalamiento efectuado a los efectos del art. 182 LEC.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial con traslado de copia de la presente demanda y documentos adjuntos.

Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer a juicio asistido de Letrado/Graduado Social.

Se requiere a la actora a fin de que aporte original sellado y firmado del acta de conciliación, dentro de los cuatro días siguientes a su celebración.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia de Ordenación.

Letrado/a de la Administración de Justicia Sr./Sra. doña Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla, a diecisiete de septiembre de dos mil diecinueve.

Visto que existe un error en la fecha de señalamiento a juicio en el Decreto de fecha 7.2.17, toda vez que en dicha resolución se indica que la fecha de juicio es para el día 14.11.19 se procede a la subsanación de dicho error, estableciéndose en la presente que la fecha correcta para el juicio señalado en los presentes autos es la de 14 de octubre de 2019 a las 10:40 horas de su mañana, teniendo el acto de acreditación previa el mismo día a las 10:00 horas en la Secretaría de este Juzgado. Siendo el señalamiento contenido en el decreto antedicho un error de transcripción.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el/la Letrado/a de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Correa y Peinado, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con la advertencia de que las siguientes notificaciones se

harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 20 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 597/2016.

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 597/2016. Negociado: 1i.

NIG: 4109144S20160006440.

De: Doña Margarita Espinosa Palacios.

Abogado: Jose Manuel Zarco Reguera.

Contra: INSS, Emforem Giralda, S.L., Mutua Intercomarcal, TGSS y Fogasa.

Abogado: María del Pilar Sobrino Lacruz.

E D I C T O

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 597/2016 a instancia de la parte actora doña Margarita Espinosa Palacios contra INSS, Emforem Giralda, S.L., Mutua Intercomarcal, TGSS y Fogasa sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado sentencia de fecha 20.9.19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Margarita Espinosa Palacios contra las demandadas Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Intercomarcal, Emforem Giralda, S.L., declaro a la actora en incapacidad permanente total derivada de accidente de trabajo, condenando a las demandadas a estar y pasar por esta declaración y a las consecuencias inherentes a dicho pronunciamiento de las que es responsable directa Mutua Intercomarcal.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Emforem Giralda, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 24 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 1214/2018.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1214/2018. Negociado: 4I.

NIG: 4109144420180013193.

De: Don Marcos Rete García.

Abogado: Doña Marta Cepas Morales.

Contra: Fondo de Garantía Salarial, Pexitel, S.L., Abentel, Comunicaciones, S.A., y Cotronic Electrónica, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de resolución dictada, en los autos número 1214/2018, seguidos a instancias de Marcos Rete García contra Fondo de Garantía Salarial, Pexitel, S.L., Abentel Comunicaciones, S.A., y Cotronic Electrónica, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Cotronic Electrónica, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca a la celebración del juicio el día 15.12.2020, a las 11:10 horas, previa conciliación previa a las 10:30 horas, ante este Juzgado sito en Avda. de la Buhaira, núm. 26, Edificio Noga, 5.ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cotronic Electrónica, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En Sevilla, a veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

Edicto de 25 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 146/2018.

Procedimiento: 129/14 Ejecución de títulos judiciales 146/2018. Negociado: 2E.

NIG: 4109144S20140001308.

De: Don Pedro Domínguez Fernández.

Abogado: Don Antonio Zambrana Ruiz.

Contra: Savitel Doc, S.L. y don José María Da-Rosa Tato.

E D I C T O

Doña Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 146/2018 a instancia de la parte actora don Pedro Domínguez Fernández contra Savitel Doc, S.L., y don José María Da-Rosa Tato sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 20.9.19 del tenor literal siguiente:

En Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.

La Iltna. Sra. doña María Amelia Lerdo de Tejada Pagonabarraga, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. Cinco de los de Sevilla.

EN NOMBRE DEL REY

Ha dictado la siguiente:

SENTENCIA NÚM. 375/19

Vistos los presentes autos de juicio, seguidos ante este Juzgado de lo Social núm. Cinco de los de Sevilla, con el número 129/14 seguidos en Reclamación de cantidad a instancias de don Pedro Domínguez Fernández representado por el Ldo. don Antonio Zambrana Ruiz contra Savitel Doc, S.L., que no comparece y don José María Da Rosa Tito representado por el Procurador don Ignacio Pérez de los Santos y asistido por el Ldo. don Antonio Cadillac Álvarez.

I ANTECEDENTES

Primero. Tuvo entrada en este Juzgado la demanda que encabeza las presentes actuaciones, en la que la parte actora alegó lo que a su derecho convino, terminando con la súplica que consta en la misma y, admitida a trámite y cumplidas las formalidades legales, se señaló para la celebración de los actos de juicio, en los que los comparecientes alegaron lo que estimaron pertinente y, luego de la práctica de la prueba propuesta y admitida, elevaron sus conclusiones a definitivas, quedando los autos conclusos y vistos para sentencia.

Segundo. En la tramitación de estos autos, se han observado todas las prescripciones legales, salvo el señalamiento para la vista, por acumulación de asuntos en este Juzgado.

II HECHOS PROBADOS

Primero. Don Pedro Domínguez Fernández venía prestando servicios por cuenta y bajo la dependencia de las demandadas, con una antigüedad de 2 noviembre 2010, iniciando sus servicios como Jefe de Producción, revisando las funciones propias de la misma en el programa llamado: «Se acabó el petróleo», así como las secuelas del mismo llamada: «Se acabó ese petróleo: el musical», hasta el 30 junio 2011, fecha en que la que se terminó el contrato de temporada de dichos programas con empresas y la televisión, que era la televisión Municipal de Sevilla que había adquirido el producto.

Segundo. El demandante presentó demanda en reclamación de cantidad en fecha 20 enero 2014 siendo turnada y recibida en este Juzgado el 22 enero 2014, incoándose el presente procedimiento 129/1014 y admitida a trámite la demanda se acordó convocar a juicio a las partes el día 3 octubre 2017 a las 11 horas, y llegado el día del juicio, que se tuvo por notificadas a las codemandadas, que no comparecieron, se celebró el juicio dictándose sentencia el 16 octubre 2017 estimando íntegramente la demanda presentada contra los codemandados.

Tercero. En fecha 27 junio 2018 se presentó por la parte actora escrito interesando la ejecución, dictándose Auto 5 julio 2018 acordando despachar la ejecución y la misma fecha Decreto que acordaba de conformidad con la ejecución despachada y continuados los trámites de ejecución de la sentencia, el 11 de septiembre de 2018 se presenta en el procedimiento un escrito por parte del codemandado don José María Da-Rosa Tato, en el que interesaba copia íntegra de todo lo actuado personándose en el procedimiento a fin de promover en su momento el oportuno incidente de nulidad de actuaciones, compareciendo en el Juzgado y otorgando poder al Procurador don Ignacio Pérez de los Santos y al Ldo. don José Manuel García Quílez.

Cuarto. Mediante diligencia de ordenación de 19 septiembre 2018 se tenía por personado y parte en el procedimiento accediendo.

Quinto. En escrito de 17 octubre 2018, el codemandado presentó escrito promoviendo solicitud de audiencia al demandado rebelde al amparo del artículo 185 de la LRJS y artículo 501 y siguientes de la LEC alegando en resumen que la citación realizada en el procedimiento no se había realizado en su domicilio y por tanto le había generado indefensión dando por reproducidas las alegaciones que el mismo se contienen. En providencia de 12 noviembre 2018 se acordó citar de comparecencia las partes, y habiendo celebrado la misma se han aportado las pruebas que constan y se dan por reproducidas.

Sexto. La demanda origen de este procedimiento se dirigía frente a Savitel Doc, S.L., señalando la actora el domicilio de P.I. Isla Menor, calle Las Moriscas, s/n, de Dos Hermanas, y don José María Da Rosa Tato, siendo el domicilio señalado en Gran Plaza, número, 10, 1.ª C, de Sevilla.

La codemandada Savitel fue emplazada el 4 febrero 2014, citando también al actor Sr. Domínguez Fernando.

El día 4 febrero de 2014 se intentó la citación del Sr. Da Rosa en la dirección aportada por el demandante, constando la Diligencia de Constancia de 27 febrero 2014 que ordenada la notificación a través del Servicio Común de Notificaciones y Embargos, que

contesta el 4 abril 2014 señalando que el 10 marzo 2014 se personó el Agente Judicial en el domicilio de Gran Plaza, núm. 10, 1.º C, de Sevilla y resulta diligencia negativa, así consta: «No responden a día las llamadas efectuadas en el domicilio». «No se puede confirmar el domicilio que pese a las indagaciones efectuadas».

Esto también ocurre los días 26 y 27 marzo y el 7 abril 2014 se dicta nueva Diligencia de Ordenación requiriendo a la actora para aportar nueva dirección del demandado y del DNI para que Juzgado pueda averiguar el domicilio.

El actor, en cumplimiento del requerimiento en fecha 16 abril 2014 señala como domicilio del demandado, al tener conocimiento «por referencia de un tercero» el de calle Pastor y Landero, número 33, 2.º, Puerta Única de Sevilla Tributaria que indica como última fecha de actualización el 27 junio 2009.

La citación resultó negativa y el 22 mayo 2014 se ordenó al Servicio Común se proceda a exhortar al Juzgado de Paz de Mairena del Alcor, para que proceda la notificación.

El domicilio del Sr. Da Rosa en la calle Rebeco, número 57, de Urbanización La Cierva, es de Carmona (41.410), no de Mairena de Alcor.

Desde el 14 julio 2011 la vivienda está arrendada a Mister Laurentius Werny, que la ocupó hasta el 30 abril 2016.

El 28 mayo 2014 el Juzgado de Paz de Mairena del Alcor informó al Juzgado que en el término municipal de Mairena del Alcor no existe ninguna Urbanización que se llame La Cierva.

El 12 junio 2014 previo acceso al Punto Neutro judicial comprobando que el domicilio que consta coincide con el que se ha efectuado, se procede a la notificación por edictos.

Séptimo. Desde el 18 diciembre 2013, el codemandado Sr. Da Rosa reside en la calle Pastor y Landero, número 33, 2.º, Puerta Única de Sevilla, y continúa manteniendo el número de teléfono móvil que constan en los correos aportados por la parte actora.

III FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Los hechos que se han declarado probados han resultado acreditados de la documental aportada por las partes y obrante en autos.

Segundo. La actividad probatoria acredita los hechos en que se funda la oposición formulada por el demandado a través del escrito de la solicitud de audiencia al demandado rebelde, y ello porque se ha acreditado que desde el 18 diciembre 2013 reside en la calle Pastor y Landero, número 33, 2.º, Puerta Única de Sevilla, y de otro lado, que el domicilio en el domicilio del Sr. Da Rosa en la calle Rebeco, número 57, de Urbanización La Cierva, es de Carmona (41.410), no de Mairena de Alcor, como se efectuó por el Juzgado. Desde el 14 julio 2011 la vivienda está arrendada a Mister Laurentius Werny, que la ocupó hasta el 30 abril 2016.

Por lo expuesto, si bien el Juzgado ha puesto todo el interés en orden a conseguir la citación real del codemandado, dando por válidos los domicilios aportados por la parte actora, así como dando también por cierta la información del Punto Neutro, que en este caso es errónea por cuanto se ha acreditado que la dirección que se dio como perteneciente a Mairena del Alcor es insistente ya que dicha dirección correspondía a Carmona, como incluso puso de manifiesto al contestar el Juzgado de Paz de Mairena del Alcor tras la consulta realizada por este a la Policía Local de Mairena del Alcor.

En resumen, estas circunstancias ha provocado que el juicio se celebrara sin haber procedido a una correcta citación del demandado, lo que ha provocado la indefensión que ha puesto de manifiesto, por lo que procede estimar la audiencia al demandado rebelde, siendo el trámite procedente ya que se ha dictado la sentencia firme, y de conformidad con el artículo 181.4 LRJS en relación con el artículo 504. 2 y regla 3 del apartado 1 del artículo 507 de la LEC, formulándose la solicitud dentro del plazo previsto de 20 días

desde el conocimiento procesal o extra procesal de la sentencia y cuatro meses desde su publicación en edictos, que en éste caso tuvo lugar el 27 julio 2018.

El artículo 24 de la Constitución exige para que el ejercicio del derecho de defensa sea real y posible, la correcta citación de las partes a través de los actos de comunicación establecidos en la Ley y por tanto en este supuesto se ha dictado una sentencia sin la presencia del codemandado y por causas ajenas a su voluntad, por lo que procede con estimación de la petición acordando rescindir la sentencia dictada y concediendo la audiencia al demandado, debiendo continuar por tanto el procedimiento a estos efectos.

Tercero. Por imperativo legal se indicará en la presente resolución el recurso que proceda contra la misma y demás prevenciones legales.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación.

F A L L O

Que estimando la petición de don José María Da Rosa Tito en el procedimiento seguido a instancias de don Pedro Domínguez Fernández contra Savitel Doc, S.L., y don José María Da Rosa Tito, procede rescindir la sentencia dictada y concediendo la audiencia al demandado, debiendo continuar por tanto el procedimiento a estos efectos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia, mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Savitel Doc, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a veinticinco de septiembre de dos mil diecinueve.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.
Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

*Edicto de 20 de septiembre de 2019, del Juzgado Refuerzo de lo Social
núm. Siete de Sevilla, dimanante del auto núm. 141/2018.*

Procedimiento: Despido objetivo individual 141/2018. Negociado: RF.

De: Don José David Pachón Fernández.

Abogado: Don Teófilo López Calderón.

Contra: Tablemax 2000, S.L., Eurobrico 2008, S.L., Carpibrico 2000, S.L., y Fogasa.

E D I C T O

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Refuerzo de lo Social núm. Siete de Sevilla.

HACE SABER

Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 141/2018, sobre despido objetivo Individual, a instancia de don José David Pachón Fernández contra Tablemax 2000, S.L., Eurobrico 2008, S.L., Carpibrico 2000, S.L., y Fogasa, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Se pone en conocimiento de Tablemax 2000, S.L., Eurobrico 2008, S.L., Carpibrico 2000, S.L., que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial copia de dicha sentencia y se le hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante esta Adscripción Territorial de Refuerzo en la forma legalmente establecida.

Y para que sirva de notificación en forma a Tablemax 2000, S.L., Eurobrico 2008, S.L., y Carpibrico 2000, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el BOJA de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla, a veinte de septiembre de dos mil diecinueve.- La Letrada de la Administración de Justicia.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local en Granada, por el que se notifica la resolución del expediente sancionador que se cita en materia de turismo.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar, de la resolución del expediente sancionador GR/069/2019, incoado contra la persona con NIF 44284266C, titular del establecimiento denominado El Mirador de Carmen, sito en la localidad de Vélez de Benaudalla (Granada), por infracción a la normativa turística, por medio del presente y en virtud de lo previsto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015), se publica el presente anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación de la resolución recaída por infracción del artículo 71.1 de la Ley 13/2011, de 23 de diciembre, del Turismo de Andalucía (BOJA núm. 255, de 31 de diciembre).

Para conocer el contenido íntegro de la resolución, podrán personarse en la Delegación Territorial de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, sita en Granada, calle Marqués de la Ensenada, num. 1, 1.ª planta. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente de su publicación.

Granada, 2 de octubre de 2019.- El Delegado, Gustavo Adolfo Rodríguez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, y con carácter complementario a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifica el emplazamiento a las personas que se citan.

De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en cumplimiento de lo establecido en el art. 49.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, instando a esta Administración a emplazar de inmediato a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación sin que se haya podido practicar, se notifica el emplazamiento personal a las posibles personas interesadas con nombre y apellidos abajo indicadas, para que puedan personarse como demandadas en el Procedimiento Abreviado núm. 931/2019, presentado por doña Amalia González de Ribot, DNI 74.6**.5*, contra la Resolución de 13 de diciembre de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos del proceso selectivo para acceso a la condición de personal laboral fijo, por el sistema de concurso, en las categorías profesionales del grupo V, para plazas reservadas a personas con discapacidad intelectual, previstas en la Oferta de Empleo Público 2016, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, sito en Avenida del Sur, núm. 1, 3.ª Pta., todo ello en virtud de que puedan comparecer y personarse ante el citado Juzgado, en todo caso asistidas por abogado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación del presente anuncio.

- 75.133.172S.
- 30.488.634H.
- 48.925.089H.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- La Secretaria General, Ana M.ª Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Secretaría General para la Administración Pública, por el que se notifican las resoluciones a las personas que se citan.

De conformidad con los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y no habiéndose podido practicar la correspondiente notificación a las personas que a continuación se relacionan, por el presente anuncio se les notifica las siguientes resoluciones, haciéndole constar que para el conocimiento íntegro de las mismas podrán comparecer en el plazo de diez días a partir de la publicación en el Boletín Oficial del Estado, en el Servicio de Régimen Jurídico de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Interior, sito en la calle Alberto Lista, núm. 16, 2.ª planta, en Sevilla. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificada en el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer:

- DNI 44.268.823-X. Resolución de 16 de septiembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión frente a la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga (BOJA núm. 150, de 6 de agosto de 2019) por la que se detraen determinados puestos de trabajo de la convocatoria del concurso de méritos, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, realizada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018.

- DNI 74.836.639-K. Resolución de 16 de septiembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión frente a la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga (BOJA núm. 150, de 6 de agosto de 2019), por la que se detraen determinados puestos de trabajo de la convocatoria del concurso de méritos, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, realizada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018.

- DNI 05.634.494-T. Resolución de 16 de septiembre de 2019, por la que se resuelve la solicitud de suspensión frente a la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga (BOJA núm. 150, de 6 de agosto de 2019), por la que se detraen determinados puestos de trabajo de la convocatoria del concurso de méritos, para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de esta provincia, realizada mediante Resolución de 4 de diciembre de 2018.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- La Secretaria General, Ana María Vielba Gómez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 24 de septiembre 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifican a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos), Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: NIF 19008292B.
Expediente: 18/0074/2019/AC.
Infracción: Grave (art. 39.t) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Resolución.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF 24150970G.
Expediente: 18/0079/2019/AC.
Infracción: Grave (art. 39.o) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para alegaciones: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesado: NIF 54118739S.
Expediente: 18/0085/2019/AC.
Acto notificado: Resolución terminación procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesado: NIF 77140891H.
Expediente: 18/0109/2019/AP.
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre).
Sanción : Multa 2.405,00 euros.
Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.
Plazo para alegaciones: 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
5. Interesado: NIF 76669467W.
Expediente: 18/0125/2019/AP.
Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre).
Sanción : Multa 2.405,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo para alegaciones: 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

6. Interesado: NIF 75577627H.

Expediente: 18/0144/2019/AP.

Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre).

Sanción: Multa de 2.405,00 euros.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7. Interesado: NIF 44296231W.

Expediente: 18/0150/2019/AP.

Infracción: Grave (art. 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre).

Sanción: Multa de 301,00 euros.

Acto notificado: Resolución.

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

8. Interesado: CIF B93120830.

Expediente: 18/0163/2019/EP.

Infracción: Muy grave (art. 19.5 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre).

Sanción: Multa de 40.000,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

9. Interesado: NIF 15516160S.

Expediente: 18/0172/2019/AP.

Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre) y grave (art. 39.t) y 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre).

Sanción: Multa de 3.407,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo para alegaciones: 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

10. Interesado: NIF 47274156W.

Expediente: 18/0173/2019/AP.

Infracción: Muy grave (art. 13.1.b) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre).

Sanción: Multa de 2.405,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo para alegaciones: 10 días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

11. Interesado: NIE X7456670R.

Expediente: 18/0192/2019/AC.

Infracción: Grave (art. 39.t) y 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre).

Sanción: Multa de 1.002,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

12. Interesado: NIF 24137008A.

Expediente: 18/0195/2019/AP.

Infracción: Muy grave y grave (art.13.1.b) y 13.2.d) de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre) y grave (art.39.t) y 39.b) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre).

Sanción: Multa de 3.708 euros en total.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 24 de septiembre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E INTERIOR

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Granada por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de juego, espectáculos públicos y/o protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tras intento infructuoso de notificación, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan, los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno (Servicio de Juego y Espectáculos Públicos) Gran Vía, núm. 56, de Granada.

1. Interesado: CIF B18623306.
Expediente: 18/0096/2019/EP.
Infracción: Muy grave (art 19.8 de la Ley 13/1999).
Sanción: Multa de 30.051,00 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
2. Interesado: NIF 75153302C.
Expediente: 18/0156/2019/AP.
Acto notificado: Resolución de terminación de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso contencioso administrativo: Dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
3. Interesado: NIE X0781155Y.
Expediente: 18/0157/2019/AC.
Infracción: Grave (art 39.b) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 501,00 euros.
Acto notificado: Resolución de procedimiento sancionador.
Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
4. Interesado: NIF 76149490D.
Expediente: 18/0169/2019/AC.
Infracción: Muy Grave (art 38.c) de la Ley 11/2003).
Sanción: Multa de 2.001,00 euros.
Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.
Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.
5. Interesado: NIF 76149490D.
Expediente: 18/0175/2019/AP.
Infracción: Muy Grave y grave (art 13.1.b) de la Ley 50/1999 y art. 39. b) de la Ley 11/2003).

Sanción: Multa de 2.906,00 euros en total.

Acto notificado: Propuesta de resolución de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

6. Interesado: CIF A28721066.

Expediente: 18/0239/2019/M.

Infracción: Grave (art 29.1 de la Ley 2/1986).

Sanción: Multa de 1.203,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Diez días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7. Interesado: NIF 74828650J.

Expediente: 18/0245/2019/ET.

Infracción: Grave (art 15.n) de la Ley 10/1991).

Sanción: Multa de 400,00 euros.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Granada, 2 de octubre de 2019.- El Delegado del Gobierno, Pablo García Pérez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por el que se notifica el acto administrativo que se cita, dimanante del expediente de concesión de subvenciones referenciado.

Habiendo resultado infructuosa la notificación dirigida a la entidad «Ecijana de Formación Integral, S.L.L.», con CIF: B41859497, de la resolución de reintegro en el expediente de subvenciones 98/2010/F/0611, efectuada en el domicilio indicado a efectos de notificaciones en la solicitud de concesión y devuelta por «Desconocido», se publica el presente anuncio, dando cumplimiento a lo previsto en el art 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 113.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, con el fin de que sirva de notificación. El texto íntegro de la misma se encuentra a disposición de la entidad en la sede de esta Dirección General, sita en C/ Albert Einstein, núm. 4, de Sevilla, donde podrá comparecer por el plazo de diez días a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Transcurrido dicho plazo sin que tenga lugar la comparecencia, se tendrá por efectuada la notificación y cumplido el trámite, con las consecuencias y efectos previstos legalmente.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- La Directora General, María del Carmen Poyato López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, por el que se hace pública la relación de solicitantes de la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones.

190904 Resoluciones recurso alzada.

Resolución dictada por la Secretaría General de Servicios Sociales por las que se resuelve inadmitir el siguiente recurso de alzada interpuesto.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)551-2017-47757-1	28648477e

Resolución dictada por la Secretaría General de Servicios Sociales por las que se resuelve desestimar el siguiente recurso de alzada interpuesto.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)561-2018-7543-1	52668302g

Resolución dictada por el Director General de Servicios Sociales por las que se resuelve desestimar los siguientes recursos de alzada interpuestos.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)561-2018-7826-1	28799394j
(DPSE)561-2018-18467-1	28496249p
(DPSE)561-2018-21315-1	52269671d
(DPSE)561-2018-37880-1	y4388488x

Resolución dictada por el Director General de Servicios Sociales por las que se resuelve estimar parcialmente el siguiente recurso de alzada interpuesto.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)561-2018-23507-1	78234834N

Resolución dictada por la Secretaría General de Servicios Sociales por las que se resuelve confirmar la Resolución de Concesión emitida del siguiente recurso de alzada interpuesto.

NÚM. EXPEDIENTE	DNI
(DPSE)561-2018-20817-1	47512049y

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Sevilla, sita en la Avda. Luis Montoto, núms. 87-89, de Sevilla.

Las resoluciones mencionadas agotan la vía administrativa, y contra ellas cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 45, 46, 78 y demás concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- El Delegado, Joaquín Pérez Blanes.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 8 de julio de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por la que se da publicidad a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto que se cita, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba). (PP. 1773/2019).

A fin de cumplimentar lo establecido en el art. 31 del Capítulo II, del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el art. 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Dar publicidad en el BOJA a la Autorización Ambiental Unificada otorgada al proyecto de reparación y reutilización de piezas de plástico del automóvil, promovido por Industrias Gregasa, S.C.A., situada en Polígono Industrial «El Blanquillo», parcela 54, en el término municipal de Fuente Obejuna (Córdoba), expediente AAU/CO/0031/17.

El contenido íntegro de la citada Autorización Ambiental Unificada se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/site/web>).

Córdoba, 8 de julio de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 22 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sobre la Autorización Ambiental Unificada del proyecto que se cita, en el término municipal de Linares (Jaén). (PP. 2370/2019).

De conformidad a lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y artículo 24.3 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la Autorización Ambiental Unificada, se hace pública la Resolución de 14.8.2019, de la Delegación Territorial en Jaén, por la que se otorga la autorización ambiental unificada (AAU) a Recuperaciones y Reciclajes Hermanos Avi Jurado, S.L., para el Proyecto denominado «Centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y gestión de residuos no peligrosos (metales férricos y no férricos)», en el término municipal de Linares (Jaén) (Expte. AAU/JA/0020/17). El contenido íntegro de dicha resolución estará disponible en el sitio web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (<http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>).

Jaén, 22 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Soledad Aranda Martínez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución de 25 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, por la que se da publicidad a la resolución de declaración ambiental estratégica.

De conformidad con lo establecido en el art. 38.6 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, modificado por el Decreto-ley de 3 de marzo, esta Delegación Territorial

HA RESUELTO

Primero. Dar publicidad en BOJA a la resolución de declaración ambiental estratégica otorgada por la Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla que se relaciona en el anexo.

Segundo. El contenido íntegro de dicha declaración se encuentra disponible en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

A N E X O

Resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, de declaración ambiental estratégica del plan especial para la dotación de infraestructura de carril bici en carretera SE-4102 y carretera de concentración parcelaria entre Tocina y Los Rosales (Sevilla).

Expte.: EA/SE/414/2016.

Sevilla, 25 de septiembre de 2019.- La Delegada, María Isabel Solís Benjumea.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a un procedimiento sancionador en materia forestal.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en calle Tabladilla, s/n, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado: 44.234.523-A.

Expediente: HU/2018/571/AGMA/FOR.

Recurso de alzada: 1649/2018.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Secretaría General Técnica, por el que se notifica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de especies protegidas.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y una vez intentada sin efecto su notificación al interesado, por el presente anuncio se notifica el acto administrativo que a continuación se relaciona, indicándole que para su conocimiento íntegro podrá comparecer en el Servicio de Tribunales y Recursos de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sito en calle Tabladilla, s/n, en Sevilla. La notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Interesado (DNI/NIE/otros): 53155671A.

Expediente: MA/2018/257/EP.

Recurso de alzada: 617/2019.

Acto notificado: Resolución de recurso de alzada contra la resolución de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga.

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses.

Sevilla, 1 de octubre de 2019.- El Secretario General Técnico, Alberto Sánchez Martínez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015 y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- La Directora General, Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Resolución núm. 91/2019, de 22 de junio de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/Núm. 91/2019).

Extracto del acto notificado: Resolución DGADM/SAD/C2016 núm. 91/2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados Relativa a la Solicitud Única de Ayudas a los Pagos Directos a la Agricultura y a la Ganadería para la Campaña 2015/16.

La siguiente relación de 192 productores comienza por:
Expediente 1000519 con NIF: 23264962W.

Y finaliza por:
Expediente 8031465 con NIF: 23340170T.

Recursos: Contra dicho acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Almería, sita en C/ Hermanos Machado, 4, C.P. 04071-Almería.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	23264962W	1000519	
2	75226964J	1000966	
3	27037551Q	1002674	
4	27506878M	1003317	
5	23240771F	1005090	
6	23240062B	1005400	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución, 3. C.P. 11071-Cádiz.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
7	B11710480	2000335	EL PALOMAR DE CARTUJA, S.L.
8	31519205M	2000552	
9	31318493Z	2003479	
10	52336248R	2004545	
11	31520019Z	2004916	
12	45061097A	2005087	
13	75845619Z	2005121	
14	31596086C	2005222	
15	31601736N	2005488	
16	44052531X	2006480	
17	31316499K	2007150	
18	31679170M	2007631	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6. C.P. 14071-Córdoba.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
19	30062003Z	3013136	
20	30921968D	3015391	
21	29979806L	3017448	
22	30920625T	3018674	
23	34002718R	3019352	
24	29898061Q	3022426	
25	27388378R	3023157	
26	75694167V	3024635	
27	75664172Z	3032625	
28	30408991R	3032849	
29	30885384H	3035731	
30	37950831A	3036287	
31	38505538L	3038887	
32	29932202W	3040039	
33	52564476T	3041077	
34	29954090V	3041871	
35	A78596566	3043037	LA RAÑA Y CAMPIÑUELAS S.A.
36	75007010P	3043079	
37	B92823467	3043413	AGROPECUARIA LUCENA, S.L.
38	44357531F	3043887	
39	30977142Y	3044662	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
40	30044264P	3045011	
41	80137629V	3045367	
42	48806920T	3045478	
43	18593818C	3045485	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, sito en C/ Joaquina Eguaras, 2. C.P. 18071-Granada.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
44	23532904V	4001049	
45	74582902C	4001750	
46	24052398X	4002216	
47	24128013R	4003940	
48	24239362F	4007743	
49	74597374W	4009398	
50	46013468J	4009566	
51	24275969K	4015192	
52	24138722S	4015663	
53	74637446P	4016321	
54	74572216Y	4019678	
55	43681675Y	4022925	
56	23748462L	4023016	
57	24110628G	4023907	
58	23524923V	4025303	
59	B18811430	4026371	ACTIVIDADES AGRÍCOLAS MONTOYA SORIA, S.L.
60	24074295B	4026636	
61	74600268K	4027234	
62	74633600A	4030050	
63	24125750S	4030302	
64	24200397G	4031428	
65	24033940K	4031642	
66	24259389R	4033910	
67	74664208K	4035135	
68	52515357D	4035831	
69	23599665D	4037237	
70	15783067F	4037418	
71	74673621G	4038679	
72	15166470V	4039273	
73	74625547T	4039706	
74	B19511955	4040272	ARJISUR, S.L.U.
75	74612557M	4041715	
76	24165094Y	4042371	
77	24094856X	4042584	
78	25284123Q	4042673	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8. C.P. 21071-Huelva.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
79	29734619N	5004736	
80	E21383716	5007720	SATIVA, C.B.
81	29049172B	5007779	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
82	29769257N	5008406	
83	29703095K	5008467	
84	29056285V	5008563	
85	B21449525	5008915	CELORICO DEL CAMPO S.R.L
86	28807453E	5009054	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sito en Avda. de Madrid, 19. C.P. 23071-Jaén.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
87	75085464D	6002506	
88	25924665P	6003659	
89	26736106D	6009856	
90	E19554351	6013896	GERMÁN Y JUAN JOSÉ SERRANO REMÓN
91	78671301P	6014288	
92	26432327Z	6016475	
93	25819224E	6018327	
94	76144854L	6025246	
95	75073025J	6029169	
96	25783723X	6042958	
97	25804587J	6056703	
98	77370450Z	6059226	
99	26201517D	6064303	
100	25945264E	6064798	
101	75068322W	6070661	
102	25952107B	6077512	
103	26490201C	6080670	
104	26441252S	6080922	
105	38531289X	6083019	
106	E18867051	6084802	CABANILLAS SERRANO, C.B.
107	25903384W	6085827	
108	26178798Z	6087689	
109	26213815W	6089332	
110	28616701D	6091257	
111	25948234W	6091534	
112	75007062Z	6092226	
113	26030987R	6092540	
114	00806768C	6094059	
115	25906359X	6095854	
116	75124174X	6096199	
117	26217154Y	6098538	
118	E23624315	6098864	TEJERO MARTÍNEZ C.B.
119	25976471H	6098956	
120	75028072W	6099023	
121	26201833A	6099041	
122	25872297B	6099645	
123	26429622T	6099740	
124	26202447L	6100602	

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Málaga, sito en Avda. de La Aurora, 47. C.P. 29002-Málaga.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
125	74784890E	7004346	
126	53698315P	7005128	
127	52577988B	7006008	
128	25294239N	7006217	
129	25298289Z	7006880	
130	25296301G	7012226	
131	25302089L	7012285	
132	23354525A	7012915	
133	25299110F	7015184	
134	25299384M	7016364	
135	G29219698	7017457	ARAGON CASAUS HERMANOS S.C.
136	24996338F	7018501	
137	E93372662	7018702	HUERTA SANTA MARÍA C.B.
138	25013408B	7018850	
139	25286727K	7019372	
140	74925046Q	7019932	
141	25311816V	7020117	
142	06212647W	7020388	
143	14561984V	7020940	
144	B29593647	7021453	MIRVA-ARCHI S.L.
145	74781085N	7021842	
146	B93246122	7022336	NATURBORAN S.L.U
147	A29163250	7022431	PYTE S.A.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n. C.P. 41071-Sevilla.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
148	75610224R	8004727	
149	E41616749	8006657	AGROFRANCO, C.B.
150	29314778J	8007524	
151	75362446W	8011947	
152	28690484P	8013377	
153	28072322V	8015139	
154	75350189G	8016935	
155	52258020L	8019947	
156	B91672980	8020293	AGROPASTOR SL
157	75300102B	8021171	
158	25029122Q	8021172	
159	B73639767	8022282	BIO FESA S.L.
160	76776081B	8022551	
161	B92642115	8022636	PLAZOS 2005 S.L
162	52251991Q	8022767	
163	J91011288	8022836	HERMANOS NAVARRO VILCHES S.C
164	B91858910	8022936	INGEOLIVA SL
165	52243043S	8023233	
166	J41595752	8023677	AGRÍCOLA CARDENAS SOCIEDAD CIVIL
167	24851233D	8023959	
168	52669609T	8024487	
169	47510081Q	8024500	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
170	F41180209	8025260	LA ORELLANA, S.COOP.A.
171	75320956G	8025453	
172	J91920090	8025613	HUERTA VILLEGAS, S.C
173	75378637R	8025708	
174	E41367426	8026288	HEREDEROS DE D. MIGUEL GONZÁLEZ MELLADO
175	B90155086	8026615	OLIVO DEL PRADILLO,S.L.
176	B84543313	8026705	CAÑADA JIMENA, S.L.
177	75408120K	8027721	
178	48963110C	8027755	
179	B90036963	8027762	EXPLOTACIONES AGRÍCOLAS LA MEJORADA, S.L
180	28357106S	8028174	
181	28875553L	8028737	
182	28922567K	8029029	
183	28751547Y	8029364	
184	B85961837	8029731	PISTACHOS DEL SOL, S.L.
185	28350460Q	8029911	
186	28019914A	8029933	
187	28783885Y	8029955	
188	A41394529	8030288	ENOSAGA, S.A.
189	28393821E	8030852	
190	77535786A	8030866	
191	75399512S	8030987	
192	23340170T	8031465	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 26 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 26 de septiembre de 2019.- La Directora General, Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Trámite de Audiencia N.º 10/2019, de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/N.º 10/2019).

Extracto del acto notificado: Trámite de Audiencia N.º 10/2019, de 10 de julio de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2019, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del Programa de Desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 6 productores comienza por:

Expediente 01234921, con CIF: B82398751, Aracon Aguilera S.L.

Y finaliza por:

Expediente 01223376, con CIF: A80023047, Sierra Munilla, S.A.

Plazos: Trámite de Audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sito en C/ Santo Tomás de Aquino, 1-5 y 6, C.P. 14071 Córdoba.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	B82398751	01234921	ARACON AGUILERA S.L

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sito en C/ Los Mozárabes, 8, C.P. 21071 Huelva.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
2	B41029943	01149391	INCESPAS S.L

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Sevilla, sito en Avda. de Grecia, s/n, C.P. 41071 Sevilla.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
3	A41136771	01197044	GUADAIRILLA S.A
4	B66867920	01043643	SPRIT-ANDA S.L.U
5	B90198730	01209021	JOSÉ LUIS RECUERO SALDAÑA S.L
6	A80023047	01223376	SIERRA MUNILLA S.A

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 27 de septiembre de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, por el que se notifican los actos administrativos que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifican a las personas interesadas que figuran en los anexos adjuntos, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el lugar que se indica en los anexos, en donde podrán comparecer en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se les dará por notificados en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Sevilla, 27 de septiembre de 2019.- La Directora General, Consolación Vera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

ANEXO I

Fecha e identificación: Trámite de audiencia núm. 9/2019 de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados (DGADM/SAD/Núm. 9/2019).

Extracto del acto notificado: Trámite de audiencia núm. 9/2019, de 13 de junio de 2019, de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados, relativa a la presentación de la solicitud única y de la solicitud de asignación de derechos de pago básico a partir del año 2016, así como disposiciones de aplicación a los pagos directos a la agricultura y a la ganadería, y a las ayudas del programa de desarrollo rural de Andalucía objeto de inclusión en la solicitud única.

La siguiente relación de 95 productores comienza por:
Expediente 6004219, con NIF: 74949784Y.

Y finaliza por:
Expediente 6094601, con NIF: 25798796H.

Plazos: Trámite de audiencia: Lo que pongo en su conocimiento, con carácter previo a la resolución, para que presente alegaciones y documentación que estime oportuno en el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Ayudas de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Jaén, sita en Avda. de Madrid, 25, C.P. 23071 Jaén.

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
1	74949784Y	6004219	
2	E23738123	6032570	HERMANOS MORENO CAÑUELO
3	25860375A	6016341	
4	26215938D	6015453	
5	26682782E	6003149	
6	02503778K	6072892	
7	25892121D	6023557	
8	E19554351	6048932	GERMÁN Y JUAN JOSÉ SERRANO REMÓN
9	26408858M	6067250	
10	70701560C	6037890	
11	23355663Z	6013962	
12	74993466B	6030833	
13	25874413B	6000390	
14	25746899D	6035953	
15	25918066X	6047570	
16	26411052Z	6017481	
17	26140004K	6022511	
18	26405716Z	6030251	
19	25853789H	6005252	
20	50391386L	6024842	
21	25870400T	6025956	
22	75005367K	6015384	
23	75088536E	6092307	
24	26699675X	6049305	
25	26009207W	6007864	
26	26434668D	6044422	
27	25788872F	6002729	
28	26156039W	6019362	
29	26697490X	6068234	
30	52550820Y	6021440	
31	75043010J	6042028	
32	01755325B	6006180	
33	25813299P	6050800	
34	E23533474	6021253	LUCÍA MARÍA DÍAZ GARCÍA Y OTRA, C.B.
35	25753846X	6010757	
36	74956091B	6024652	
37	26429835Y	6052179	
38	25853628H	6057908	
39	26711180S	6014535	
40	26038487A	6004315	
41	75098818T	6061632	
42	26396020R	6012747	
43	25796938T	6012743	
44	26410440T	6069820	
45	25949236S	6054059	
46	25771505M	6009837	

ORDEN	CIF/NIF	EXPEDIENTE	NOMBRE
47	74967607G	6004902	
48	26389657D	6011187	
49	26342429T	6087667	
50	26436524W	6075165	
51	75112093G	6077329	
52	26107476S	6094126	
53	26177839K	6049186	
54	25919957S	6062740	
55	26093591E	6088409	
56	25851040Y	6001215	
57	26384505D	6091181	
58	25886827M	6067967	
59	25800499L	6020446	
60	52532077P	6010948	
61	25973225S	6077740	
62	51828873Y	6091977	
63	25853451W	6061450	
64	52542192A	6078868	
65	74665347X	6017463	
66	B14667802	6064669	ARRUÑALES S.L.
67	23451834E	6094127	
68	75023217T	6077122	
69	27760684Y	6071371	
70	25922874B	6094025	
71	26350228W	6083896	
72	B23346042	6071968	DISSUR LOGÍSTICA, S.L.
73	75037908V	6073695	
74	26213087X	6075617	
75	25834872F	6038940	
76	25880087G	6058021	
77	25899919X	6039705	
78	25779638L	6012205	
79	26108828X	6046408	
80	75024270H	6061116	
81	E23585854	6095926	FRANCISCO ROLDAN DÍAZ Y OTROS, CB
82	26142141L	6071356	
83	E23466576	6039570	MANUEL BLANCO VICARIA Y ONCE MÁS, C.B.
84	25942728Q	6086738	
85	74970082H	6092502	
86	44261533B	6092652	
87	26126160T	6004649	
88	24054758R	6024932	
89	25830073S	6036539	
90	25963490D	6072941	
91	X0660850Z	6079090	
92	26373080S	6086330	
93	51360013R	6086448	
94	75078952Y	6092946	
95	25798796H	6094601	

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican diferentes actos administrativos, relativos a procedimientos sancionadores en distintas materias.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, intentada sin efecto la notificación en el domicilio de los interesados que constan en los expedientes reseñados de los actos que se indican en el anexo, se procede a su publicación en boletines oficiales.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, C/ Tomás de Aquino, s/n, 8.ª planta, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el TEU, para comparecer a efectos del conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

DNI/NIF/NIE	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
50661777E	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/315/AGMA/FOR
Y0333262Y	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/329/GC/PES
Y3970158G	ACUERDO DE INICIO	CO/2019/346/GC/RSU
80139067Y	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2018/481/AGMA/EP
B14887533	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	CO/2019/217/GC/RSU

Córdoba, 1 de octubre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se notifican los actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de agricultura y pesca que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifican a la persona interesada que figura a continuación los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.ª planta, 14004 Córdoba, tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia del mismo.

NIF: 30942464N.

Procedimiento/núm. expediente: ALZADA-DS-01890/2019.

Acto administrativo a notificar: Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 28.8.2019.

Recursos o plazo de alegaciones: Dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente, a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 2 de octubre de 2019.- La Delegada, Araceli Cabello Cabrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Granada, de apertura del procedimiento de elección de las personas representantes de los usos del agua del Comité de Gestión de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en Granada.

De conformidad con el artículo 6 de la Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se establecen los procedimientos y criterios de elección de los miembros de los Comités de Gestión de las Cuencas Intracomunitarias de Andalucía (BOJA núm. 104, de 3 de junio de 2019), se hace pública la apertura del procedimiento de elección de las personas representantes de los diferentes tipos de usos del agua del Comité de Gestión de las Cuencas Mediterráneas Andaluzas en Granada.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación y de candidaturas será de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la última publicación en el Boletín Oficial (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, BOJA o, en el Boletín Oficial de la Provincia, BOP).

Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada y se presentarán en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 82 y 84 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

También, podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la dirección electrónica <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/16839/como-solicitar.html>.

La solicitud se podrá obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía y en la Ventanilla electrónica de la Administración de la Junta de Andalucía.

La relación provisional de electores y de candidatos, admitidos y excluidos, con expresión en su caso de los motivos de exclusión, se publicarán en la página web de la Consejería competente en materia de agua, concediéndose un plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación para presentar alegaciones ante las Delegaciones Territoriales. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución con las relaciones definitivas, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería.

La celebración del acto de elección de los representantes de los usos del Comité de Gestión tendrá lugar el día 28 de noviembre de 2019 en la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de Granada, sita en C/ Joaquina Eguaras, 2, Edif. Almanjáyar (Sala de Reuniones de la 1.ª planta), a las 11 horas.

Granada, 1 de octubre de 2019.- La Delegada Territorial y Presidenta del Comité de Gestión de Granada, María José Martín Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Anuncio de 2 de octubre de 2019, la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Huelva, sobre intentos de notificación de resolución de desistimiento no subsanación de la explotación ovina/caprina que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el anexo adjunto (o los anexos adjuntos en el caso de acumulación de actos), el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en el lugar que se indica en el anexo (o los anexos en el caso de acumulación de actos), en donde podrá comparecer en el plazo de (15 días) a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Huelva, 2 de octubre de 2019.- El Delegado, Álvaro Burgos Mazo.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

A N E X O

Procedimiento: REGA.

Fecha e identificación del acto a notificar: Resolución de 16.7.2019.

Extracto del acto notificado: Resolución desistimiento no subsanación de la explotación ovina/caprina «Arroyo Gonzalo», provista de código 024 H00144.

Plazo: Un mes desde su publicación en el BOE.

Recurso: Recurso de alzada.

Acceso al texto íntegro: Servicio de Agricultura, Ganadería, Industria y Calidad de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Huelva, sita en C/ Los Mozárabes, 8, 21071, Huelva.

Lin.		DNI/NIF	Núm. Expediente
1	RESOLUCIÓN	B-41850173	024 H00144
2			
3			

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 1 de octubre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de trámite de información en expedientes de reparaciones de viviendas que se citan a continuación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar a los interesados los actos administrativos que abajo se indican, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en las direcciones que constan en esta Agencia, en relación a los expedientes de reparación de vivienda que seguidamente se relacionan:

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 26.236.281C.
Núm. Expediente: JA-REDA-129/2018.
Fecha: 26 de abril de 2019.
Matrícula: JA-0937.
Municipio: Linares.

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 77.365.820F.
Núm. Expediente: JA-REDA-8/2019.
Fecha: 2 de abril de 2019.
Matrícula: JA-7065-AY.
Municipio: Jaén.

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 26.497.097Q.
Núm. Expediente: JA-REDA-20/2019.
Fecha: 11 de abril de 2019.
Matrícula: JA-0970.
Municipio: Úbeda.

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 25.987.203D.
Núm. Expediente: JA-REDA-21/2019.
Fecha: 04 de septiembre de 2019.
Matrícula: JA-0906.
Municipio: Jaén.

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 26.010.270F.
Núm. Expediente: JA-REDA-41/2019.
Fecha: 30 de agosto de 2019.
Matrícula: JA-7089.
Municipio: Jaén.

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 26.742.772M.

Núm. Expediente: JA-REDA-55/20169.
Fecha: 29 de abril de 2019.
Matrícula: JA-97/080-VT.
Municipio: Navas de Tolosa (La Carolina).

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 26.743.241Z.
Núm. Expediente: JA-REDA-86/2019.
Fecha: 20/05/2019.
Matrícula: JA-7006.
Municipio: La Carolina..

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 75.122.891S.
Núm. Expediente: JA-REDA-95/2019.
Fecha: 22 de julio de 2019.
Matrícula: JA-0957.
Municipio: Beas de Segura.

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 26.436.261S.
Núm. Expediente: JA-REDA-99/2019.
Fecha: 24 de julio de 2019.
Matrícula: JA-0940.
Municipio: Úbeda.

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 26.743.241Z.
Núm. Expediente: JA-REDA-107/2019.
Fecha: 28 de junio de 2019.
Matrícula: JA-0951.
Municipio: La Carolina.

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 52.545.061C.
Núm. Expediente: JA-REDA-113/2019.
Fecha: 22 de julio de 2019.
Matrícula: JA-0919.
Municipio: Andújar.

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 26.739.177K.
Núm. Expediente: JA-REDA-117/2019.
Fecha: 24 de julio de 2019.
Matrícula: JA-7059-AY.
Municipio: Navas de Tolosa (La Carolina).

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 26.517.800L.
Núm. Expediente: JA-REDA-124/2019.
Fecha: 24 de julio de 2019.
Matrícula: JA-0953.
Municipio: Úbeda.

Acto notificado: Trámite de Información.
Persona notificada: Titular del D.N.I. 25.957.876F.
Núm. Expediente: JA-REDA-131/2019.

Fecha: 30 de julio de 2019.

Matrícula: JA-7089.

Municipio: Jaén.

Acto notificado: Trámite de Información.

Persona notificada: Titular del D.N.I. 26.036.655B.

Núm. Expediente: JA-REDA-143/2019.

Fecha: 9 de agosto de 2019.

Matrícula: JA-7065-AY.

Municipio: Jaén.

Acto notificado: Trámite de Información.

Persona notificada: Titular del D.N.I. 12.241.076Q.

Núm. Expediente: JA-RECLA-39/2019.

Fecha: 30 de agosto de 2019.

Matrícula: JA-0908.

Municipio: La Carolina.

Acto notificado: Trámite de Información.

Persona notificada: Titular del D.N.I. 26.013.382M.

Núm. Expediente: JA-VARIOS-13/2019.

Fecha: 8 de abril de 2019.

Matrícula: JA-7065.

Municipio: Jaén.

Acto notificado: Trámite de Información.

Persona notificada: Titular del D.N.I. 77.323.858C.

Núm. Expediente: JA-VARIOS-25/2019 JA-VARIOS-26/2019.

Fecha: 4 de marzo de 2019.

Matrícula: 23-PO-E-00-0005/06.

Municipio: Jaén.

Los expedientes administrativos se encuentra a disposición de las personas titulares de los DNI arriba mencionados en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009, Jaén.

Jaén, 1 de octubre de 2019.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de propuesta de resolución y trámite de audiencia, recaída en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio se concede al interesado trámite de audiencia por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado.

Las causas del expediente administrativo se fundamentan en el incumplimiento establecido en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
53592519N	JA-0919	Andújar
26165803Z	JA-0910	Mengíbar
34253673A	JA-7012	Hornos
78689162K	JA-0919	Andújar
43095348H	JA-0969	Torres de Albánchez
53063331P	JA-0937	Linares
26470130M	JA-0950	Vva. del Arzobispo
25983898Q	JA-7069	Mancha Real

El expediente administrativo se encuentra a disposición de la persona titular del DNI 26.013.382 M en la Dirección Provincial de AVRA en Jaén, sita en calle Isaac Albéniz, núm. 2, 23009 de Jaén.

Jaén, 2 de octubre de 2019.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica, dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previsto y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado. La causas del expediente administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio.

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
77380595Q	JA-7065	Jaén
15392364M	JA-7060	Guarromán
26215274N	JA-0960	Bailén
74981072Z	JA-0919	Andújar
13302501Z	JA-7060	Guarromán
26735171V	JA-7060	Guarromán
78688851D	JA-0919	Andújar
26461066A	JA-7077	Úbeda
53593814L	JA-0919	Andújar
29900109V	JA-0919	Andújar
53911397H	JA-0919	Andújar

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 2 de octubre de 2019.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 2 de octubre de 2019, de la Dirección Provincial de la Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía en Jaén, de notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos recaídos en expediente administrativo en materia de vivienda protegida.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía procede a notificar el acto administrativo que abajo se indica dado que la notificación personal ha resultado infructuosa en la dirección aportada al expediente por la propia persona interesada. Por el presente anuncio el interesado podrá formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio. La notificación se tendrá por realizada debidamente cuando el interesado se persone en el lugar y plazo previstos y se le dé traslado del contenido íntegro del acto o bien, en el caso de que no comparezca, cuando haya transcurrido el plazo antes reseñado. La causas del expediente administrativo están previstas en el artículo 15, apartado 2, letras a), c), f), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Acto notificado: Acuerdo de inicio

Persona titular del DNI núm.	Matrícula	Municipio
26244579S	JA-0937	Linares
26209873Q	JA-0937	Linares
26243079X	JA-0937	Linares
26180813M	JA-0937	Linares
26230786E	JA-0937	Linares
26233953S	JA-0937	Linares
X3623051E	JA0937	Linares
26209731N	JA-0937	Linares

El expediente administrativo se encuentra a disposición del interesado en la Dirección Provincial de AVRA, sita en la calle Isaac Albéniz, 2, 23009 Jaén.

Jaén, 2 de octubre de 2019.- El Director, Agustín Moral Troya.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 19 de junio de 2019, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión en propiedad de una plaza de personal laboral fijo Asesora Jurídica de Bienestar Social, Igualdad y Mujer, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre. (PP. 1615/2019).

Don Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 112, núm. de anuncio 2898 de 14 de junio de 2019, aparecen publicadas íntegramente las bases de selección que regirán la convocatoria para la provisión con carácter definitivo de una plaza de personal laboral fijo de Asesora Jurídica de Bienestar Social, Igualdad y Mujer, del Ayuntamiento de Baza, mediante el procedimiento de concurso-oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 19 de junio de 2019.- El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Peñalver.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTOS

Anuncio de 12 de agosto de 2019, del Ayuntamiento de Baza, de bases de selección para la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre. (PP. 2098/2019).

Don Pedro Fernández Peñalver, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Baza hace saber:

Que en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 152, con núm. de anuncio 4277, de 12 de agosto de 2019, aparecen publicadas íntegramente las Bases de Selección que regirán la convocatoria para la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. Lo que se hace público para general conocimiento.

Baza, 12 de agosto de 2019.- El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Peñalver.